



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 27 de junio de 2022

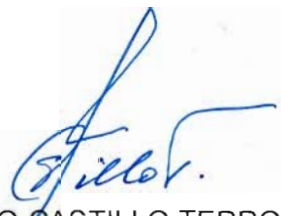
OFICIO N° 181 -2022 -PR

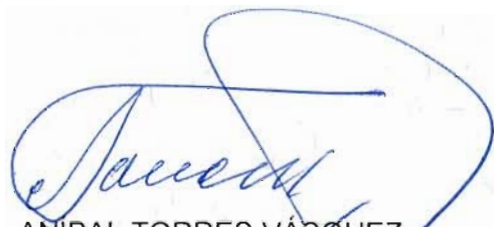
Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:37:49 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:40:39 COT
Motivo: Doy V° B°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como dictar otras medidas.



Artículo 2. Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 750 000 000,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

3 750 000 000,00

TOTAL INGRESOS

3 750 000 000,00

=====



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:02:22 COT
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:01:45 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Liseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:37:54 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:40:43 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:03:53 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:21:41 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:02:33 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:02:06 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
ACTIVIDAD	1 : Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	3 750 000 000,00
TOTAL EGRESOS	3 750 000 000,00

2.2 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 586 646 987,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, denominada "Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II" y de la emisión interna de bonos en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía; para el financiamiento de proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.1 1.2 1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID	530 149 317,00
1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público	56 497 670,00
TOTAL INGRESOS	586 646 987,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
ACTIVIDAD	



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:37:57 COT
Motivo: Doy V° B°

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.0. Reserva de Contingencia

586 646 987,00

TOTAL EGRESOS 586 646 987,00



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:40:48 COT
Motivo: Doy V° B°

2.3 El Titular del Pliego habilitado en los Créditos Suplementarios aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:01 COT
Motivo: Doy V° B°

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:21:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. Autorización de Crédito Suplementario para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, así como la adquisición de EPP, medicamentos y otros

3.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 83 000 000,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 102-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, denominada "Proyecto Perú Vacunación COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021 y sus modificatorias; para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.1 1.2 2 Banco Mundial – BIRF

83 000 000,00

TOTAL INGRESOS 83 000 000,00



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:02:17 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:00 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
011 : Ministerio de Salud
124 : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

83 000 000,00

TOTAL EGRESOS

83 000 000,00



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:09 COT
Motivo: Doy V° B°

3.2 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 307 759 561,00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 338-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau -KFW, denominada "Programa de Apoyo al Gobierno Peruano en el marco de la Emergencia Sanitaria", en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021; para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.1 1.2 4 Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW

307 759 561,00

TOTAL INGRESO

307 759 561,00



EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

: Gobierno Central
011 : Ministerio de Salud
9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:02:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:03 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones

43 199 560,00

Sociales

2.3 Bienes y Servicios

24 780 973,00



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:40:56 COT
Motivo: Doy V° B°

PLIEGO

136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
– INEN

CATEGORÍA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan
en productos

PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento
de Coronavirus

FUENTE DE

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones

113 285,00

Sociales

2.3 Bienes y Servicios

190 832,00



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:16 COT
Motivo: Doy V° B°

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGOS

Gobiernos Regionales

CATEGORÍA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan
en productos

PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento
de Coronavirus

FUENTE DE

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

FINANCIAMIENTO



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:22:19 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones

146 974 886,00

Sociales

2.3 Bienes y Servicios

92 500 025,00

TOTAL EGRESOS

307 759 561,00

=====

3.3 Los recursos autorizados en el numeral precedente, deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en las finalidades presupuestales "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención", "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención", "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención" y "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de atención", según corresponda; y el registro del gasto correspondiente al pago debe realizarse en las Partidas de Gasto 2.1.1 3.1 5 "Personal por Servicios Complementarios de Salud", 2.3.2 7.2 7 "Servicios Complementarios de Salud", 2.1.1 3.1 6 "Personal por Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud" y 2.3.2 7.2 12 "Entrega Económica por Prestaciones Adicionales en Salud", en la Actividad 5006269: "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus".



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:03:16 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:02:41 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:06 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:24 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:22:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:03:25 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:02:52 COT
Motivo: Doy V° B°

3.4 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 175 914 251,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 338-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KFW, denominada "Programa de Apoyo al Gobierno Peruano en el marco de la Emergencia Sanitaria", en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2021; para financiar la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal orientados a garantizar su provisión a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
Crédito

1.8.1 1.2 4 Kredintanstalf Fur Wiederaufbau – KFW

175 914 251,00

TOTAL INGRESOS

175 914 251,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
011 : Ministerio de Salud
124 : Centro Nacional de Abastecimientos de
Recursos Estratégicos de Salud

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos
5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y
Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
Crédito

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

175 914 251,00

TOTAL EGRESOS

175 914 251,00

3.5 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 3.2 se encuentra en el Anexo N° 1 "Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención", Anexo N° 2 "Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención", Anexo N° 3 "Servicios Complementarios en Salud del tercer nivel de atención", Anexo N° 4 "Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención", Anexo 5 "Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención" y Anexo 6 "Prestaciones Adicionales en Salud del tercer nivel de atención", los cuales forman parte integrante de la presente Ley y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:09 COT
Motivo: Doy V° B°

(www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:10 COT
Motivo: Doy V° B°

3.6 Los Titulares de los Pliegos habilitados en los Créditos Suplementarios aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:42 COT
Motivo: Doy V° B°

3.8 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4. Autorización de Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para financiar inversiones

4.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 174 252 841,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los saldos disponibles de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, denominada "Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II"; para financiar la ejecución de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
Crédito

1.8.1 1.2 1 Banco Interamericano de Desarrollo – BID

174 252 841,00

TOTAL INGRESOS 174 252 841,00

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO
GASTO DE CAPITAL

: Instancias Descentralizadas
: Gobiernos Regionales
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de
Crédito



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:04:05 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:03:19 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:12 COT
Motivo: Doy V° B°

2.6 Adquisición de activos no financieros

68 431 133,00

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas
: Gobiernos Locales
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros

105 821 708,00

TOTAL EGRESOS 174 252 841,00
=====



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:04:58 COT
Motivo: Doy V° B°

4.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 7 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones" y en el Anexo N° 8 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones" que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Gobiernos Locales elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

4.6 Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Producción y el Ministerio del Interior deben suscribir los convenios y/o adendas, según corresponda, con los Gobiernos Locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:04:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:03:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:15 COT
Motivo: Doy V° B°

requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:18 COT
Motivo: Doy V° B°

4.7 Los Ministerios señalados en el numeral precedente son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 4.1 del presente artículo, para los fines correspondientes.

Artículo 5. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 15 de julio de 2022 y hasta el 30 de julio de 2022, respectivamente.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:07 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 6. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Poder Judicial

6.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 767 813,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contrapartida nacional de proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:25:37 COT
Motivo: Doy V° B°

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios 7 767 813,00

TOTAL INGRESOS 7 767 813,00
=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
004 : Poder Judicial
002 : Unidad de Coordinación de Proyectos del
Poder Judicial

CATEGORIA
PRESUPUESTAL
PROYECTO

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos
2386675 : Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica
de los Procesos Judiciales No Penales a
nivel nacional (Expediente Judicial
Electrónico)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armiida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:03:41 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO DE CAPITAL



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:18 COT
Motivo: Doy V° B°

2.6 Adquisición de Activos no
Financieros 7 767 813,00

TOTAL EGRESOS 7 767 813,00



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:22 COT
Motivo: Doy V° B°

6.2 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:15 COT
Motivo: Doy V° B°

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:25:46 COT
Motivo: Doy V° B°

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica y la implementación de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad

7.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 681 178,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS: En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios 9 681 178,00

TOTAL INGRESOS 9 681 178,00



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:03:52 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS: En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:22 COT
Motivo: Doy V° B°

UNIDAD
EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF
9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
1 : Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos

9 681 178,00

TOTAL EGRESOS

9 681 178,00



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:27 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:23 COT
Motivo: Doy V° B°

7.2 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 19 535 251,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

19 535 251,00

TOTAL INGRESOS

19 535 251,00



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:25:54 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD EJECUTORA

006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5006391 : Promoción de la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad
1 : Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios
2.5 Otros Gastos

1 475 651,00

18 059 600,00

TOTAL EGRESOS

19 535 251,00



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:04:35 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:04:05 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:25 COT
Motivo: Doy V° B°

7.3 El Titular del Pliego habilitado en los Créditos Suplementarios, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 7.1 y 7.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:31 COT
Motivo: Doy V° B°

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:32 COT
Motivo: Doy V° B°

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:26:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 8. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público para financiar la continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales especializados en violencia contra la mujer

8.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 10 854 811,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la operatividad y funcionamiento de los distritos fiscales especializados en violencia contra la mujer, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	10 854 811,00
TOTAL INGRESOS		10 854 811,00

EGRESOS: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	022 : Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA	002 : Gerencia General
CATEGORÍA	1002 : Productos Específicos para Reducción de la
PRESUPUESTARIA	Violencia Contra La Mujer
PRODUCTO	3000902 : Mujeres Víctimas con Medidas de Protección
	Efectivas
ACTIVIDAD	5006349 : Medidas de Protección Permanentes para
	Víctimas de Violencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:04:43 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:04:16 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:28 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

10 854 811,00

TOTAL EGRESOS

10 854 811,00

=====



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:35 COT
Motivo: Doy V° B°

8.2 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:40 COT
Motivo: Doy V° B°

8.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

8.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:26:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 9. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, y Transferencia Financiera, para financiar el pago de obligaciones previsionales

9.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 140 749 496,00 (MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

1 140 749 496,00

TOTAL INGRESOS

1 140 749 496,00

=====



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:04:49 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
007 : Ministerio del Interior
001 : Oficina General de Administración



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:04:28 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:31 COT
Motivo: Doy V° B°

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos
5000991 : Obligaciones Previsionales
1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos

692 286 922,00

SUB TOTAL

692 286 922,00

Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:39 COT
Motivo: Doy V° B°



PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

026 : Ministerio de Defensa
009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos
5000991 : Obligaciones Previsionales
1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos

448 462 574,00

SUB TOTAL

448 462 574,00



TOTAL EGRESOS

1 140 749 496,00

Firmado Digitalmente
por SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:26:21 COT
Motivo: Doy V° B°

9.2 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



9.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:00 COT
Motivo: Doy V° B°

9.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



9.5 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a realizar transferencias financieras a favor de la CPMP para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de

Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:04:38 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:34 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:44 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:05:57 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente
por SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:26:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:07 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:04:50 COT
Motivo: Doy V° B°

dicha Entidad, por el monto total de los recursos autorizados a cada uno de los mencionados Ministerios en el numeral 10.1 del presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

9.6 Las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por el presente artículo, efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior a favor de la CPMP, son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos de las citadas transferencias no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales por parte de la CPMP, son devueltos por esta última a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, para que dichos pliegos efectúen la reversión de los citados recursos al Tesoro Público. Los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos a favor de la CPMP.

Artículo 10. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio del Interior para financiar la adquisición de combustible

10.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la adquisición de combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	50 000 000,00
	TOTAL INGRESOS	50 000 000,00 =====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
CATEGORÍA	0030 : Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	
PRESUPUESTARIA	3000355 : Patrullaje por Sector	
PRODUCTO	5003046 : Patrullaje Policial por Sector	
ACTIVIDAD	1 : Recursos Ordinarios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		44 168 304,00



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:38 COT
Motivo: Doy V° B°

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

9002 : Asignaciones presupuestarias que no
resultan en productos
5000621 : Control y seguridad del transporte y
tránsito terrestre
1 : Recursos Ordinarios

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

4 058 637,00

ACTIVIDAD

5000889 : Inteligencia y
contrainteligencia
1 : Recursos Ordinarios

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

1 773 059,00

TOTAL EGRESOS

50 000 000,00

=====

Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:48 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:06:06 COT
Motivo: Doy V° B°

10.2 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Defensa para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o bienes, valores y/o suministros y autorización para realizar transferencias financieras

11.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 8 173 261,00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:05:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:41 COT
Motivo: Doy V° B°

bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

8 173 261,00

TOTAL INGRESOS

8 173 261,00

=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA

: Gobierno Central
026 : Ministerio de Defensa
003 : Ejército Peruano
0135 : Mejora de las Capacidades Militares
para la Defensa y el Desarrollo
Nacional

PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

3000722 : Servicios de Apoyo al Estado
5005261 : Servicio de Apoyo a Otras Entidades
1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

3 154 841,00

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

005 : Fuerza Aérea del Perú
9002 : Asignaciones Presupuestarias que no
Resultan en Productos
3000722 : Servicios de Apoyo al Estado
5005261 : Servicio de Apoyo a Otras Entidades
1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

5 018 420,00

TOTAL EGRESOS

8 173 261,00

=====

11.2 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

11.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:44 COT
Motivo: Doy V° B°

11.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:41:57 COT
Motivo: Doy V° B°

11.5 Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que soliciten el apoyo de las Fuerzas Armadas para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, deben transferir recursos a favor del Ministerio de Defensa, de forma posterior al apoyo brindado, hasta por la suma que les sea comunicada por dicho Ministerio.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:06:23 COT
Motivo: Doy V° B°

11.6 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Dichas transferencias financieras se realizan, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital del Gobierno Local correspondiente.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:26:57 COT
Motivo: Doy V° B°

11.7 Los saldos de los recursos transferidos por las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a favor del Ministerio de Defensa mediante las transferencias financieras realizadas en el marco de lo autorizado en el numeral 12.6 del presente artículo, no devengados al 31 diciembre de 2022, deben ser revertidos al Tesoro Público por el Ministerio de Defensa, bajo responsabilidad de su Titular.

Artículo 12. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

12.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 504 450 059,00 (QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para las intervenciones del Programa Presupuestal 0146: Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, con la finalidad de financiar el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y el Bono del Buen Pagador (BBP), para el cierre de brechas del déficit habitacional, de acuerdo al siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:29 COT
Motivo: Doy V° B°

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

504 450 059,00

TOTAL INGRESOS

504 450 059,00

=====



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:05:22 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:48 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS

En Soles



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:02 COT
Motivo: Doy V° B°

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento – Administración General

CATEGORIA
PRESUPUESTARIA
PRODUCTO

0146 : Acceso de las familias a Vivienda y Entorno
Urbano Adecuado

3000830 : Familias Acceden a Viviendas en
Condiciones Adecuadas

ACTIVIDAD

5006085 : Selección, Asignación y Supervisión del
Bono Familiar Habitacional

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:06:32 COT
Motivo: Doy V° B°

GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y
Transferencias

395 701 250,00

ACTIVIDAD

5006086 : Selección, Asignación y Supervisión del
Bono del Buen Pagador

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y
Transferencias

108 748 809,00



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:27:07 COT
Motivo: Doy V° B°

TOTAL EGRESOS

504 450 059,00

=====

12.2 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados el numeral 13.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

12.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:36 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armeda FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:05:35 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:51 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 13. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público y de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de personal activo, CAS y pensionistas

13.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 417 264 572,00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la planilla de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas, así como del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a siguiente detalle:



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:06 COT
Motivo: Doy V° B°

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	417 264 572,00
TOTAL INGRESOS		417 264 572,00



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:06:41 COT
Motivo: Doy V° B°

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA PLIEGO FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Gobierno Central 022 : Ministerio Público 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		120 000 000,00
SUB TOTAL		120 000 000,00



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:27:16 COT
Motivo: Doy V° B°

SECCIÓN SEGUNDA PLIEGOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Instancias Descentralizadas : Gobiernos Regionales 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2.3 Bienes y Servicios		162 927 046,00 36 885 514,00 97 452 004,00
SUB TOTAL		297 264 572,00
TOTAL EGRESOS		417 264 572,00



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:44 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:05:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:54 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:11 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:06:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:27:27 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:05:56 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTILO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:06:02 COT
Motivo: Doy V° B°

13.2 El detalle de los recursos autorizados en el Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 9 "Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público" y en el "Anexo 10 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales" que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

13.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 14.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resoluciones se remiten dentro de los cinco (05) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

13.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

13.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 14. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para financiar los Contratos Administrativos de Servicios vigentes

14.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 950 315,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, para financiar la continuidad del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	3000722 : Servicios de Apoyo al Estado
ACTIVIDAD	5005262 : Servicio de Apoyo Cívico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:38:57 COT
Motivo: Doy V° B°

2.3 Bienes y Servicios

950 315,00

TOTAL EGRESOS

950 315,00

=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

335 : Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA

9001 : Acciones centrales

PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

5000003 : Gestión administrativa

FUENTE DE

1 : Recursos Ordinarios

FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

950 315,00

TOTAL EGRESOS

950 315,00

=====

14.2 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados el numeral 14.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

14.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 15. Medidas para garantizar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios

15.1 A nivel de pliego, durante el Año Fiscal 2022, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones trancas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exceptuado de lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para el financiamiento de los contratos



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:00 COT
Motivo: Doy V° B°

administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de protección social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:21 COT
Motivo: Doy V° B°

15.2 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022 a las entidades del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional, para financiar contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:07:07 COT
Motivo: Doy V° B°



15.3 Para los fines a los que se refiere el numeral precedente, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.3, 9.4 y 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados a la habilitación de las Partidas de Gasto 2.3.2 8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1.4 "Aguinaldos de C.A.S."

15.4 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a incorporar en las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1.4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1.5 "Vacaciones Truncas de C.A.S." de sus presupuestos institucionales, los recursos provenientes únicamente de mayores ingresos generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; así como, para el financiamiento por lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:06:17 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:06:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:04 COT
Motivo: Doy V° B°

COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:27 COT
Motivo: Doy V° B°

15.5 La incorporación a la que se refiere el numeral precedente requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión previa favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 02 de noviembre de 2022.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:07:16 COT
Motivo: Doy V° B°

15.6 Las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en los numerales 15.4 y 15.5 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 16. Autorización al INPE para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:28:22 COT
Motivo: Doy V° B°

16.1 Autorizar, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Instituto Nacional Penitenciario, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 219 000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo los recursos autorizados mediante el artículo 6 de la Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, para financiar la bonificación extraordinaria otorgada al personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 a la que hace referencia el artículo 6 de la citada Ley.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:06:29 COT
Motivo: Doy V° B°

16.2 Para los fines a los que se refiere el presente artículo, exceptúase al Instituto Nacional Penitenciario de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sólo con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios".

Artículo 17. Autorización a la SUNASS para el uso de recursos para los fines de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:06:38 COT
Motivo: Doy V° B°

17.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) a utilizar hasta la suma de S/ 55 462 566,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de su presupuesto institucional, monto señalado en el Anexo N° 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:07 COT
Motivo: Doy V° B°

para financiar los fines a que se refiere la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la citada Ley.

17.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.



Artículo 18. Transferencias Financieras entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022

18.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2022, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

- a) Las que realice la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para el financiamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo contrato tiene carácter indefinido en el marco de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, así como para el financiamiento de la atención de opiniones técnicas en materia de gestión ambiental.
- b) Las que realice el Ministerio de Energía y Minas a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), para su financiamiento, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, Decreto de Urgencia que crea Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:07:25 COT
Motivo: Doy V° B°

18.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan conforme a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siéndoles aplicable lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de dicha Ley.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:28:32 COT
Motivo: Doy V° B°

18.3 Para efectos de lo señalado en el literal a) del numeral 19.1, se autoriza a las entidades correspondientes a incorporar los recursos provenientes de las transferencias financieras realizadas en el marco del numeral 19.1 del presente artículo, en las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones Truncas de C.A.S.", para financiar sólo los fines establecidos en los referidos literales. Dicha incorporación requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente por parte de los pliegos respectivos, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 03 de noviembre de 2022.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:06:37 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:06:50 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:10 COT
Motivo: Doy V° B°

18.4 Las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 19.1 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:37 COT
Motivo: Doy V° B°

18.5 Lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del presente artículo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Lo dispuesto en el literal b) del numeral 19.1 del presente artículo se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, Decreto de Urgencia que crea Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, referidas a la creación del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 142-2004-EF.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:07:34 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

19.1 Los Titulares de los Pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente Ley, conforme a la normatividad vigente.

19.2 Los recursos de los Créditos Suplementarios y Transferencia de Partidas autorizados por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:28:42 COT
Motivo: Doy V° B°

19.3 Los recursos transferidos mediante transferencias financieras en el marco del numeral 10.5 del artículo 10 y del numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la presente Ley, no pueden utilizarse, bajo responsabilidad, para fines distintos a los establecidos en dichos artículos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio

1. El Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) a que se refiere el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se determina considerando el monto percibido al mes de diciembre de 2019. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales remiten, hasta el 1 de setiembre de 2022, la información solicitada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los lineamientos que emita la citada dirección general, bajo responsabilidad del titular de la entidad. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral es comunicado a los órganos de control institucional y/o a la Contraloría General de la República.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:06:46 COT
Motivo: Doy V° B°

2. En los casos que las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales no remitan la información o remitan información incompleta para la determinación del BET solicitada según el párrafo precedente, dicho concepto se



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:07:03 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:13 COT
Motivo: Doy V° B°

determina mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, según corresponda, en base a los ingresos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de agosto de 2019, y el registro se actualiza de oficio conforme a la Resolución Directoral emitida.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:42 COT
Motivo: Doy V° B°

3. En los casos que corresponda, el personal incorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con posterioridad al 27 de diciembre de 2019, percibe el Monto Único Consolidado y el BET fijo constituido por los conceptos de ingresos otorgados en función a la plaza, según grupos ocupacionales y niveles remunerativos en cada entidad.

4. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo lo establecido en el numeral 1 de la presente disposición.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:07:44 COT
Motivo: Doy V° B°

SEGUNDA. Pensiones provisionales de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad

1. Cuando no se pueda obtener de la institución médica el respectivo dictamen o certificado médico emitido por la Comisión Médica, que acredite el estado de invalidez o incapacidad para el trabajo dentro de los plazos establecidos, y durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, las pensiones de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad de los regímenes a cargo del Estado regulados por los Decretos Leyes N° 19846, N° 20530 y el Decreto Legislativo N° 1133 son otorgadas de manera provisional.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:28:54 COT
Motivo: Doy V° B°

2. Para tal fin, el beneficiario debe presentar una declaración jurada simple suscrita por la persona titular o por el familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona no pueda manifestar su voluntad, adjuntando, según corresponda, el informe del médico tratante de un Hospital de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas Policiales, o una Institución Prestadora de Salud Pública (IPRESS) adscrita al Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud (MINSA) o una Empresa de Prestación de Salud (EPS), que valide la existencia de una invalidez o incapacidad para el trabajo habitual y acredite su condición médica.

3. El monto de la pensión provisional de invalidez o incapacidad y de sobrevivientes por incapacidad que se otorgue será equivalente al 90% (noventa por ciento) de la probable pensión definitiva que correspondería percibir el beneficiario.

4. Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria y con la finalidad de poder seguir percibiendo la pensión provisional, el beneficiario debe presentar ante la respectiva autoridad administrativa encargada del otorgamiento de la pensión, la constancia de haber iniciado el trámite ante la Comisión Médica encargada de emitir el respectivo dictamen o certificado médico. En caso de que no se acredite el inicio del procedimiento ante la autoridad en el plazo señalado, caduca la pensión provisional.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:06:55 COT
Motivo: Doy V° B°

TERCERA. Beneficios a aportantes del Sistema Privado de Pensiones

Precísase que para el caso de los afiliados que opten por desafiliarse del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o para el acceso a cualquier beneficio con garantía estatal en el SPP, antes de iniciar su tramitación, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben verificar la integridad de la respectiva Cuenta Individual de Capitalización



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:07:18 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:16 COT
Motivo: Doy V° B°

(CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, debiendo exigir, como requisito para el inicio del trámite, que se acredite la devolución de cualquier monto que se haya retirado antes de iniciar su tramitación, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes conforme a las normas sobre la materia.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:47 COT
Motivo: Doy V° B°

CUARTA. Monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público

1. Dispónese que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057, no podrá ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

2. Dispónese que la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, no podrá ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

3. Dispónese que el cálculo de la asignación familiar regulada en el artículo 1 de la Ley N° 25129 se hace en función de la remuneración mínima vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

4. Para efectos de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, exceptúase a las entidades del Sector Público, según corresponda, de lo dispuesto en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

6. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, las entidades del Sector Público quedan facultadas para modificar los contratos y convenios de prácticas correspondientes.

7. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio a la actualización del monto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la remuneración y asignación familiar de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, de la remuneración de los servidores civiles del Decreto Legislativo N° 1057, así como de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la presente disposición.

QUINTA. Constitución de un fideicomiso para el Programa para Bionegocios

1. Autorízase al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:19 COT
Motivo: Doy V° B°

Bionegocios)". Dicho contrato debe ser aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:52 COT
Motivo: Doy V° B°

2. Mediante Reglamento Operativo se establecen las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa para Bionegocios. El Reglamento Operativo se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

SEXTA. Reglamentación

En un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de Séptima y Octava Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del Departamento de Loreto, incorporados a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la presente Ley.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:08:02 COT
Motivo: Doy V° B°

SETIMA. Normas aplicables

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30897, Ley de promoción de la Inversión y desarrollo del Departamento de Loreto, es aplicable, según corresponda, en la implementación de lo establecido en las Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales de la citada Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS



PRIMERA. Incorporación de Disposiciones Complementarias Finales en la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto

Incorpórase la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales y Única Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, conforme a lo siguiente:

"SÉPTIMA. Del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto

1. Inclúyase dentro de los alcances de la presente Ley, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a que se refiere el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM (Plan de Cierre de Brechas).

2. Para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la presente Ley, la suma total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). Dichas transferencias son efectuadas en cuotas semestrales, en los meses de enero y julio, respectivamente; y en montos iguales.

3. El fideicomiso constituido en el marco de la presente Ley, así como las demás disposiciones necesarias para asegurar su operatividad, mantienen su vigencia y



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:07:20 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:07:46 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:23 COT
Motivo: Doy V° B°

características, incorporándose a los Gobiernos Locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas como nuevos fideicomitentes, según corresponda. Para tal fin, se efectúan las adecuaciones correspondientes al convenio constitutivo del citado fideicomiso.



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:42:57 COT
Motivo: Doy V° B°

4. Para efectos de la ejecución del Plan de Cierre de Brechas, los recursos depositados en el fideicomiso a que se refiere la presente disposición se asignan en el presupuesto institucional de los respectivos Gobiernos Locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

5. Los gastos de administración, comisiones, gastos operativos u otros asociados a la operatividad del fideicomiso son financiados con cargo a la rentabilidad generada por los recursos a que hace referencia el numeral 2.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:08:11 COT
Motivo: Doy V° B°

6. Los gastos que se realicen con cargo a los recursos del fideicomiso antes mencionado, se sujetan a las normas de los Sistemas que conforman la Administración Financiera del Sector Público, en lo que resulte aplicable."

"OCTAVA. Del Consejo Directivo para la priorización de los recursos transferidos para la implementación del Plan de Cierre de Brechas

1. Para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, así como la priorización de los recursos transferidos en el marco del numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final, se constituye un Consejo Directivo el cual estará conformado por:

a) Un (01) representante de la entidad fiduciaria.

b) Los alcaldes de las municipalidades provinciales de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:30:48 COT
Motivo: Doy V° B°

2. El Consejo Directivo actualiza, reformula y, de ser el caso, prioriza las inversiones contenidas en el Anexo del Plan de Cierre de Brechas, denominado Matriz de Inversiones Priorizadas, en función a los montos y periodicidad de las transferencias a que hace referencia el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final."

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Incorporación de los recursos a los que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto

Autorízase a los Gobiernos Locales respectivos, la incorporación de los recursos a los que hace referencia la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, en el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme al mecanismo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo señalado en las disposiciones reglamentarias a ser aprobadas para la implementación de la presente disposición."



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:07:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:08:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:39:26 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
08:07:39 COT
Motivo: Doy V° B°

SEGUNDA. Incorporación del numeral 13.7 en el artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Incorpórase el numeral 13.7 en el artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

"Artículo 13. Medidas en gastos de inversión

(...)

13.7 Dispónese que, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los



Firmado Digitalmente por
MINDREAU ZELASCO
Adriana Milagros FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
23:43:02 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 23/06/2022
00:08:20 COT
Motivo: Doy V° B°


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ
Roger Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
00:31:00 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/06/2022
11:08:19 COT
Motivo: Doy V° B°

Anexo N° 1
"Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención"
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Proyecto (Unidad Ejecutora)	FINALIDAD: "Entrega económica por servicios comunitarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención"												Costo Total
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Total		
	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17			
	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17	21/11/15	23/2/17			
011 M. DE SALUD	3,689,749	2,147,685	4,206,548	2,437,147	2,883,888	2,110,488	3,806,812	1,680,784	18,348,927	8,276,187	23,621,714		
143 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	1,545,338	915,720	1,860,488	1,171,219	2,263,058	1,101,160	2,021,828	733,890	17,721,717	4,015,855	11,737,572		
144 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	1,591,040	915,720	1,894,815	1,172,538	1,267,710	1,11,067	1,432,158	896,631	6,185,798	3,744,408	9,930,214		
145 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	446,492	223,480	295,478	122,484	213,142	81,866	104,814	30,272	1,059,924	438,104	1,498,028		
146 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	446,492	27,900	125,180	20,516	109,758	27,540	27,912	1,464	378,120	77,820	455,940		
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	284,429	246,154	355,324	427,270	216,838	184,741	118,292	113,665	684,883	970,730	1,956,613		
400 SALUD AMAZONAS	76,718	18,714	16,590	45,674	46,100	15,420	42,972	1,464	163,378	81,272	244,650		
401 SALUD BAGUA	150,254	152,688	233,338	249,690					363,592	402,398	765,990		
402 SALUD UTCUBAMBA	67,459	73,772	57,462	87,744	110,490	128,785			270,540	270,425	540,965		
403 SALUD CONDOBANCANGUI			49,534	64,006	61,258	40,538	76,320	112,101	182,512	216,843	399,155		
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	648,137	281,269	326,842	108,871	647,873	302,182	270,408	101,122	1,893,960	793,434	2,687,394		
401 SALUD REQUAY CARHUAS	85,078	125,662	32,588	0	145,264	120,292	79,692	62,458	342,630	308,412	651,042		
405 SALUD CARAZ	1,838	3,284	47,840	2,196	47,265	5,124	29,310	2,196	126,072	12,810	138,883		
406 SALUD POMABAMBA	47,889	84,892	63,588	44,816	47,322	44,486	2,202	1,464	180,978	128,895	309,848		
408 RED DE SALUD PACIFICO SUR	200,418	27,012	10,645	10,355	164,550	79,345			168,433	62,584	231,017		
409 SALUD PACIFICO NORTE	313,908	54,688	88,102	30,024	234,108	52,892	158,204	35,004	785,923	178,306	964,229		
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	758,323	342,667	413,801	328,429	524,765	221,020	108,368	68,882	1,804,845	961,088	2,766,733		
404 RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	117,228	111,072	115,128	136,382	46,408	53,572	0	0	280,784	300,636	581,420		
405 RED DE SALUD ABRACAY	319,002	40,314	86,575	28,063	155,838	5,120	0	0	335,415	73,897	409,312		
406 RED DE SALUD GRAU	77,424	58,686	97,864	68,744	72,317	45,048			237,560	170,478	408,038		
407 RED DE SALUD COTABAMBA	33,040	35,816	55,804	49,524	42,668	28,772	4,416	2,828	136,322	115,040	251,362		
408 RED DE SALUD ANTABAMBA	50,508	13,956	0	732	54,568	18,524	0	0	105,998	31,312	137,308		
409 RED DE SALUD AYMARAES	161,081	82,313	94,396	49,974	150,119	73,984	103,952	86,054	509,548	769,825	1,279,373		
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1,583,538	487,743	1,740,847	488,899	862,280	217,488	641,586	116,341	4,828,819	1,320,171	6,148,790		
400 SALUD AREQUIPA	0	0	23,112	6,954	10,446	2,196	0	0	33,558	9,950	47,708		
401 SALUD ARIQUAZ	118,590	98,076	188,870	85,266	136,460	63,460	0	0	333,144	154,070	487,214		
404 SALUD APLAO	100,250	51,199	31,898	24,192	30,798	18,534	0	0	162,922	93,225	256,827		
405 SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	1,364,896	377,468	1,486,969	377,827	821,048	196,758	641,956	115,941	4,314,689	1,062,794	5,377,483		
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	370,874	217,436	447,820	98,124	98,191	69,822	61,200	48,180	976,185	433,663	1,409,747		
402 SALUD SUR AYACUCHO	26,400	0	0	19,860	8,832	0	0	0	3,312	35,232	23,172	58,404	
403 SALUD CENTRO AYACUCHO	55,138	44,950	77,501	52,604	78,173	47,028	61,200	44,868	272,012	189,450	461,462		
404 SALUD SARA SARA	13,573	18,081	10,633	8,244	9,186	5,130	0	0	23,363	31,454	54,817		
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	81,238	99,000	0	0	0	0	0	0	81,288	99,000	180,288		
406 RED DE SALUD HUAMANGA	157,556	1,464	353,078	10,248	0	0	0	0	511,484	11,712	523,196		
407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	0	0	0	1,464	0	0	0	0	0	0	9,928	9,928	
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	36,920	49,478	5,556	5,704	0	17,664	0	0	42,776	68,846	111,622		
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	726,808	878,687	725,560	684,580	443,410	437,700	361,432	238,496	1,844,761	4,271,247	6,116,008		
400 SALUD CAJAMARCA	178,321	187,720	83,024	159,696	172,673	216,874	147,894	180,744	1,227,414	1,327,414	2,554,828		
401 SALUD CHOTA	236,040	146,944	157,434	128,760	65,478	58,958	32,422	36,372	491,374	371,162	862,536		
402 SALUD CUTervo	0	0	0	0	8,843	11,117	18,056	7,666	33,969	18,391	52,350		
403 SALUD JAEN	102,480	65,900	152,917	89,002	8,915	10,405	4,209	7,686	298,440	127,585	441,435		
404 SALUD SAN IGNACIO	10,068	18,888	65,758	23,244	80,648	28,739	80,823	26,050	237,335	96,921	334,256		
410 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	169,246	169,246	365,430	198,680	39,878	54,880	102,504	73,566	544,330	153,356	697,686		
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	298,559	461,708	621,210	694,808	287,722	370,423	129,750	164,308	1,308,381	1,710,393	3,018,774		
401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINOSA	0	0	181,378	56,838	0	0	0	0	161,378	56,838	218,214		
405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	187,620	287,214	233,220	368,638	155,370	258,576	108,870	167,718	685,080	1,102,146	1,787,226		
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	30,744	66,558	42,534	66,998	46,710	57,811	20,880	16,488	140,868	229,953	370,821		
407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	81,195	87,936	184,080	180,132	58,892	53,934	0	0	320,967	322,002	642,969		
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA	273,648	247,822	298,180	228,328	127,333	85,660	66,881	48,880	718,818	314,118	1,032,936		
005 GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPURA	35,332	173,260	0	0	0	0	0	0	35,332	173,260	208,512		
006 GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	0	0	17,065	3,233	13,463	2,144	0	0	30,528	5,377	35,905		
007 GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	54,774	22,526	49,144	29,041	52,334	35,068	48,159	35,342	204,411	121,007	325,418		
403 RED DE SALUD TAYACAJA	0	0	0	10,980	0	0	0	0	10,980	10,980	21,960		
404 RED DE SALUD ACOTAMARCA	80,858	68,952	108,516	107,472	52,704	45,476	0	0	242,178	225,900	468,078		
405 RED DE SALUD ANAÑAHUAS	0	0	0	0	0	0	0	0	4,416	0	4,416		
406 RED DE SALUD HUANCARELICA	102,582	82,764	114,464	75,600	8,832	8,832	8,832	8,832	234,710	178,028	412,738		
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	992,748	910,234	1,089,974	1,140,438	716,468	566,950	316,944	248,216	3,116,133	2,863,838	5,989,971		
403 SALUD LEONCIO PRADO	121,448	112,920	86,602	52,224	18,656	14,828	0	0	224,707	179,970	404,677		
404 RED DE SALUD HUANCUNO	412,720	251,208	178,898	111,884	192,384	121,548	132,322	106,642	916,474	593,082	1,509,556		
415 SALUD HUAMALTES	169,648	169,648	78,6264	40,452	40,452	0	0	0	231,078	116,078	347,156		
405 SALUD DOS DE MAYO	140,032	105,659	330,544	271,986	121,542	105,498	52,114	104,604	644,582	523,448	1,168,030		
407 RED DE SALUD PUERTO INCA	15,930	35,328	180,872	134,964	178,324	172,734	131,508	97,470	468,548	440,496	927,042		
408 RED DE SALUD AMBO	36,648	41,238	120,518	131,934	114,684	101,106	0	0	271,848	272,778	544,626		
409 RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	165,912	287,062	173,976	397,494	0	0	0	0	339,888	684,556	1,024,444		
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	828,806	301,122	747,998	186,183	254,622	93,815	8,076	1,464	1,837,796	482,882	2,320,378		
401 HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	33,456	9,006	94,692	18,056	13,738	0	8,076	1,464	238,256	42,348	280,604		
402 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	2,208	0	0	4,416	7,728	18,640	0	0	9,836	21,056	30,892		
406 RED DE SALUD ICA	622,752	101,189	586,286	118,257	95,792	18,088	0	0	1,304,830	237,514	1,542,344		
407 HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	109,590	90,947	65,820	45,504	77,364	45,321	0	0	252,774	181,772	434,546		
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	320,862	239,314	307,556	298,764	254,072	286,438	80,784	69,210	963,774	893,724	1,857,186		
403 SALUD JUJUA	0	0	2,780	4,968	3,864	4,416	0	0	6,524	9,384	15,908		
404 SALUD Tarma	0	0	3,860	11,112	32,112	11,112	0	0	11,112	32,112	43,224		
405 SALUD CHANCHAMAYO	135,102	94,007	311,334	82,928	127,524	118,116	29,352	27,924	423,312	327,966	751,278		
406 SALUD SATIPO	44,236	19,798	29,010	11,592	47,040	39,778	48,504	41,286	168,790	112,452	281,242		
407 SALUD JUNIN	0	0	0	0	920	0	0	0	920	0	920		
408 RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	70,250	25,460	69,300	86,356	25,680	28,476	0	0	165,234	50,192	332,526		
409 RED DE SALUD PICHANAY	21,964	4,470	20,496	30,780	2,938	14,640	2,928	0	48,312	167,290	185,602		
410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	17,568	32,964	25,352	34,452	34,464	48,756	0	0	78,318	118,778	197,094		
411 SALUD CHUPACA	31,842	32,322	29,404	40,030	0	0	0	0	70,246	47,252	117,498		
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	95,992	193,260	198,641	190,158	60,838	68,873	21,890	26,949	779,458	744,384	1,523,842		
408 SALUD OTUSCO	16,440	20,172	28,614	30,054	17,604	21,020	10,976	6,954	60,334	78,200	158,534		
409 SALUD TRUJILLO ESTE	65,428	165,387	70,860	158,028	31,382	41,492	3,904	7,728	171,238	237,636	408,874		
413 SALUD ASCOPE	8,256	6,420	6,798	2,076	0	8,361	0	11,267	15,054	26,144	41,188		
414 SALUD GRAU CHIMU	0	0	2,578	0	1,261	0	0	0	9,987	11,268	21,255		
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DE													

Anexo N° 1
"Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PRIMER NIVEL DE ATENCION											
Proyecto/Unidad Ejecutora	FINALIDAD: Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención										
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total		Costo total
	211315	232727	211315	232727	211315	232727	211315	232727	211315	232727	
466 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	180.896	87.416	169.192	74.810	18.264	63.298	48.978	20.004	416.230	216.328	630.658
400 SALUD PASCO	180.896	87.416	152.040	49.440	0	0	0	0	342.936	116.856	459.792
402 SALUD UTE OXAPAMPA	0	0	7.152	25.170	18.264	53.298	48.978	20.004	72.294	96.472	170.766
467 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.385.656	1.684.548	3.160.588	2.266.637	2.886.026	2.272.483	384.192	214.368	8.806.468	6.328.436	16.134.904
400 SALUD PIURA	349.703	85.236	879.495	205.501	559.872	102.553	0	0	1.889.040	393.280	2.282.320
401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	908.736	531.960	1.181.664	1.235.232	1.250.922	1.019.274	0	0	3.341.322	2.785.666	6.127.188
403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS	1.137.216	968.352	999.456	815.904	1.055.232	1.150.656	384.192	214.368	3.576.096	3.149.280	6.725.376
468 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1.033.644	487.511	828.160	419.281	993.896	488.919	618.184	266.397	3.373.903	1.880.108	5.034.011
401 SALUD MELGAR	195.084	135.360	317.408	229.548	193.036	130.068	279.780	159.361	985.310	654.337	1.639.647
403 SALUD SAN ROMAN	497.556	235.956	25.992	9.882	291.426	148.272	0	0	814.974	384.110	1.209.084
404 SALUD HUANCANE	16.128	12.102	18.720	11.364	44.328	22.020	0	0	79.176	45.486	124.662
405 SALUD PUNO	138.948	23.555	138.962	25.415	132.076	28.255	43.778	9.812	453.762	87.637	541.599
406 SALUD CHUCUITO	0	0	91.146	25.824	150.803	81.330	119.046	59.292	360.995	166.446	527.441
408 SALUD COLLAO	83.370	50.524	114.504	73.952	78.282	43.680	0	0	274.156	188.156	442.312
409 SALUD MACUSANI	22.174	20.176	17.214	26.400	18.396	18.856	18.274	18.568	76.056	82.002	158.060
410 SALUD SANDIA	43.368	13.960	60.800	12.504	39.664	15.436	43.362	9.564	206.984	51.486	258.480
412 SALUD LAMPA	37.038	5.896	43.614	4.262	27.862	0	13.844	0	132.476	10.248	132.724
469 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	331.018	814.862	340.910	506.452	349.726	480.280	256.538	262.442	1.277.190	1.862.536	3.139.726
400 SALUD SAN MARTIN	72.398	253.738	199.904	367.998	215.844	320.854	173.806	187.108	662.052	1.129.698	1.791.750
401 SALUD ALTO MAYO	161.454	227.382	42.756	55.644	82.800	115.422	78.804	64.602	365.814	483.050	828.864
402 SALUD HUALLAGA CENTRAL	55.026	130.248	82.904	70.464	23.520	32.256	0	0	141.450	232.968	374.418
403 SALUD ALTO HUALLAGA	42.138	3.294	35.348	11.346	27.462	11.748	2.926	732	107.874	27.120	134.994
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	484.268	149.053	74.231	19.240	386.538	115.140	277.753	72.820	1.228.649	354.273	1.682.922
402 RED DE SALUD TACNA	484.268	149.053	74.231	19.240	386.538	115.140	277.753	72.820	1.228.649	354.273	1.682.922
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	287.400	278.292	459.252	410.796	0	0	0	0	746.652	689.088	1.435.740
400 SALUD TUMBES	287.400	278.292	459.252	410.796	0	0	0	0	746.652	689.088	1.435.740
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	970.686	737.674	812.863	485.090	840.460	678.078	78.486	60.370	2.702.367	1.961.112	4.663.489
400 SALUD UCAYALI	293.394	143.356	448.255	251.652	178.488	60.906	0	0	920.127	455.916	1.376.053
403 DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	185.520	348.960	7.864	14.304	123.264	325.536	0	0	286.688	688.800	975.488
404 DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	209.956	121.360	163.664	148.902	189.776	123.716	34.478	17.660	626.892	405.848	1.032.740
405 RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	312.688	123.888	173.040	80.232	338.922	168.918	44.010	37.710	688.660	410.748	1.099.408
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1.879.792	1.167.807	1.662.710	1.104.687	1.687.654	710.168	764.760	389.312	6.894.816	3.371.761	9.266.567
400 DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	63.432	15.386	140.058	47.678	87.630	29.876	22.728	6.600	313.848	99.348	413.196
401 HOSPITAL HUACHO - HUACRA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	318.228	288.835	316.530	341.328	250.572	231.023	126.972	86.514	1.012.302	947.700	1.960.002
402 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAJETE-YAUYOS	723.672	149.340	451.392	83.984	863.994	138.568	142.350	24.972	2.181.468	366.864	2.548.332
404 HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	278.550	353.254	197.568	279.210	115.006	74.256	125.820	64.452	716.846	771.474	1.488.320
406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	175.016	50.418	203.952	57.738	123.690	34.842	145.536	50.816	648.194	173.614	821.808
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	141.902	188.750	91.926	124.075	38.832	47.496	8.790	12.666	281.450	372.987	654.437
408 RED DE SALUD HUAROCHIRI	178.992	111.612	151.284	190.656	207.828	164.004	192.564	173.292	730.668	639.584	1.370.252
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	289.068	300.278	269.688	278.587	148.801	196.974	63.838	87.714	762.096	853.554	1.615.650
400 DIRECCION DE SALUD I CALLAO	289.068	300.278	269.688	278.587	148.801	196.974	63.838	87.714	762.096	853.554	1.615.650
TOTAL	10.877.708	13.779.745	11.077.191	15.207.532	16.593.232	11.152.765	9.102.171	5.100.819	61.609.437	33.915.051	115.515.548

Anexo N° 1
"Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 BENEFICIA DE GASTO: 33 BIENES Y SERVICIOS

PIEPO		Primer Nivel de atención												Costo total		
Piepo/Unidad Ejecutora		FINALIDAD: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención"														
		Enero			Febrero			Marzo			Abril			Total		
		2.1.1.3.16	2.2.2.7.2	2.2.2.7.7	2.1.1.3.15	2.2.2.7.2	2.2.2.7.7	2.1.1.3.15	2.2.2.7.2	2.2.2.7.7	2.1.1.3.15	2.2.2.7.2	2.2.2.7.7	2.1.1.3.15	2.2.2.7.2	2.2.2.7.7
011.M. DE SALUD		3,689,768	2,147,588	4,206,548	2,437,447	3,865,098	2,910,548	3,886,512	1,800,784	30,848,627	8,278,187	23,821,744				
143 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO		1,545,336	980,496	1,681,065	1,171,219	2,203,088	1,110,180	2,021,628	753,960	7,721,717	4,015,855	11,737,572				
144 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR		1,591,080	915,720	1,894,818	1,122,528	1,267,710	811,062	1,432,158	895,096	6,185,766	3,744,408	9,930,174				
21 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR		446,452	223,482	295,476	122,464	213,142	81,866	104,814	30,272	1,069,924	438,104	1,488,028				
146 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE		115,260	21,840	125,190	30,916	108,358	27,912	158,248	33,415	77,932	1,054,548	326,742				
400 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS		294,423	245,164	395,324	427,270	216,838	184,741	119,292	113,665	984,983	970,730	1,955,613				
401 SALUD AMAZONAS		74,176	16,714	19,590	45,874	44,120	15,420	42,972	1,464	183,378	81,272	264,650				
404 SALUD BACUA		150,254	152,688	233,339	249,890	0	0	0	0	383,592	402,358	785,950				
401 SALUD YUCUBAMBA		67,459	73,772	57,462	67,900	110,480	128,785	0	0	236,401	270,457	505,658				
401 SALUD CONCORCANQUI		0	0	44,934	64,006	81,258	40,536	76,320	112,101	182,512	216,643	339,155				
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		648,187	281,269	328,382	168,871	647,873	387,182	270,408	161,122	1,893,980	783,434	2,687,414				
401 SALUD REQUAY CAHUZAS		65,076	125,662	32,598	130,292	145,264	120,520	79,592	62,456	335,415	73,697	409,112				
405 SALUD CARAZ		1,636	3,294	47,640	2,196	47,284	5,124	29,310	2,196	126,072	12,810	139,882				
405 SALUD POMABAMBA		47,899	36,909	63,596	46,116	47,322	44,484	2,202	1,464	180,979	309,948	469,465				
408 RED DE SALUD PACIFICO SUR		200,418	57,012	93,646	30,535	164,293	79,390	0	0	456,357	166,937	625,294				
401 SALUD PACIFICO NORTE		313,908	58,386	89,102	30,024	243,708	52,692	159,204	35,004	785,922	176,008	967,128				
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		768,323	342,667	413,891	328,429	624,163	221,029	108,168	98,862	1,804,448	961,089	2,765,537				
404 RED DE SALUD VIRREY DE COCHARCAS		117,228	111,072	115,128	135,352	33,172	0	0	0	284,764	300,630	585,400				
404 RED DE SALUD ABANCAY		319,022	40,314	80,573	29,063	155,838	5,520	0	0	73,697	170,478	248,078				
408 RED DE SALUD GRAU		77,424	58,688	87,864	66,744	72,312	45,048	0	0	237,600	170,478	408,078				
407 RED DE SALUD COTABAMBA		33,080	35,816	55,938	49,524	42,868	26,772	4,416	2,928	136,222	115,400	251,262				
408 RED DE SALUD ANTABAMBA		50,508	13,956	0	732	54,588	16,524	0	0	105,096	31,212	136,308				
401 SALUD AYMARAKAS		161,081	82,813	94,396	46,574	150,119	73,984	103,952	86,054	509,648	269,625	779,373				
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		1,883,536	487,743	1,740,847	489,839	862,260	217,498	641,856	115,541	4,828,619	1,326,171	6,148,790				
400 SALUD AREQUIPA		0	0	23,112	0	9,524	2,196	0	0	3,584	10,140	2,724				
401 SALUD CAMANA		118,590	98,078	198,870	96,266	0	0	0	0	317,460	154,302	471,762				
404 SALUD APLAO		100,250	51,199	31,896	24,192	30,768	18,534	0	0	162,932	93,925	256,857				
405 SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA		1,364,696	377,468	1,486,969	372,627	621,048	196,758	641,958	115,941	4,314,668	1,062,794	5,377,465				
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		370,874	217,436	447,920	98,124	98,181	69,822	61,200	48,180	976,188	438,662	1,409,747				
402 SALUD SUR AYACUCHO		26,400	0	0	19,860	8,832	0	0	3,312	35,232	23,172	58,404				
403 SALUD SUR AYACUCHO		55,130	44,957	77,501	52,604	78,713	47,029	81,200	44,868	272,012	168,460	440,472				
404 SALUD SARA SARA		13,572	18,080	10,635	8,244	9,168	5,130	0	0	33,293	31,454	64,747				
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE		81,268	99,000	0	0	0	0	0	0	81,388	99,000	180,288				
406 RED DE SALUD HUAMANGA		157,556	1,464	353,928	10,248	0	0	0	0	511,484	11,712	523,196				
407 RED DE SALUD SAN MIGUEL		0	0	4,894	0	1,464	0	0	0	0	9,928	9,928				
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO		36,920	45,475	5,656	5,704	0	17,664	0	0	42,776	86,846	111,622				
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		770,388	878,482	729,638	729,638	442,438	409,133	437,740	391,430	2,336,428	1,844,754	4,271,182				
400 SALUD CAJAMARCA		179,237	187,720	83,007	156,690	172,672	216,240	147,684	180,955	542,801	744,600	1,327,414				
401 SALUD CHOTA		236,040	149,844	157,434	128,760	65,478	58,986	32,422	36,572	491,374	371,182	862,556				
402 SALUD CUTervo		0	0	0	0	15,913	10,715	18,056	7,696	33,969	18,381	52,350				
403 SALUD JAEN		102,469	85,900	152,917	88,002	8,845	11,407	4,209	7,686	268,440	77,995	441,435				
404 SALUD SAN IGNACIO		10,098	18,889	85,768	23,244	66,448	28,739	80,823	26,050	227,335	96,921	334,259				
410 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA		180,248	180,248	268,430	184,886	98,878	83,440	154,268	109,584	1,025,948	265,340	1,291,288				
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		299,558	461,706	821,210	894,406	267,772	370,427	128,760	184,204	3,008,281	1,710,933	5,019,213				
401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR		0	0	161,376	56,816	0	0	0	0	161,576	56,816	218,312				
405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR		187,620	287,214	233,220	386,638	155,370	258,576	108,870	167,718	885,080	1,102,146	1,787,228				
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI		30,744	86,556	42,534	68,998	46,710	57,911	20,880	16,468	140,668	229,953	370,821				
407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE		81,195	87,936	184,080	180,132	55,892	53,934	0	0	320,967	322,002	642,969				
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica		273,648	347,822	299,189	226,326	127,333	95,660	66,991	48,889	747,658	116,988	1,464,047				
009 GERENCIA SUB-REGIONAL CHURICAMPA		35,232	173,290	0	0	0	0	0	0	173,290	0	252,572				
006 GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA		0	0	17,065	3,233	13,463	21,443	0	0	30,528	5,377	35,905				
007 GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA		54,774	22,526	49,144	28,041	52,334	35,098	48,159	35,342	204,411	121,007	325,415				
403 RED DE SALUD TAYACAJA		0	0	0	10,960	0	0	0	0	0	10,960	10,960				
404 RED DE SALUD ACOBAMBA		80,958	88,952	106,516	107,472	52,704	49,476	0	0	242,178	228,900	469,078				
405 RED DE SALUD ANKASHES		102,680	82,781	114,462	75,880	8,832	8,832	0	0	4,216	0	4,216				
406 RED DE SALUD HUANCABELLA		102,680	82,781	114,462	75,880	8,832	8,832	0	0	4,216	0	4,216				
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO		992,748	810,234	1,089,974	1,140,438	716,468	566,950	316,844	246,216	3,116,135	2,863,833	6,069,973				
403 SALUD LEONCIO PRADO		121,448	112,920	86,602	52,224	16,656	14,626	0	0	224,707	179,970	404,677				
404 RED DE SALUD HUANUCO		112,770	251,208	178,999	111,884	192,384	121,548	132,322	108,842	916,474	583,082	1,509,556				
405 SALUD HUAMALIES		96,648	76,620	38,468	40,152	92,864	41,238	0	0	231,078	158,010	389,088				
406 SALUD DÍOS DE MAYO		140,392	105,658	330,544	271,986	121,542	109,498	52,114	40,104	644,592	523,446	1,168,038				
127 RED DE SALUD PUERTO INCA		15,820	35,326	160,372	134,864	176,236	131,508	97,470	45,000	724,586	256,126	980,712				
408 RED DE SALUD AMBO		36,648	41,238	120,510	131,934	114,684	101,106	0	0	271,848	274,276	546,124				
409 RED DE SALUD PACHITEA - PANKO		165,912	287,082	173,976	397,494	0	0	0	0	339,668	684,556	1,024,444				
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		828,006	201,122	747,098	186,183	264,622	93,813	8,070	1,464	1,837,796	487,582	2,320,758				
401 HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHIA		93,456	9,006	94,992	18,006	73,738	13,764	8,070	1,464	270,256	42,240	312,496				
404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO		2,308	0	0	4,416	7,728	16,640	0	0	9,936	21,056	30,992				
408 RED DE SALUD ICA		622,752	101,169	588,288	116,257	95,792	18,088	0	0	1,304,630	237,514	1,542,144				
407 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS		77,598,590	90,947	42,504	42,504	31,964	31,964	0	0	152,774	304,648	457,422				
407 HOSPITAL DE AYOJO DE PALPA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN		320,982	238,314	307,656	298,764	264,072	286,438	80,784	69,210	963,474	893,724	1,857,198				
403 SALUD JAUA		0	0	2,760	4,968	3,664	4,416	0	0	8,624	9,384	16,008				
404 SALUD Tarma		0	0	0	3,660	11,712	32,256	0	0	11,712	35,916	47,628				
405 SALUD CHANCHAMAYO		135,102	99,000	131,334	82,926	127,524	118,116	29,352	27,924	423,312	327,966	751,278				
406 SALUD SATIPO		44,236	19,798	29,010	11,592	47,040	39,776	48,504	41,286	168,790	112,452	281,242				
407 SALUD JUNIN		0	0	0	0											

Anexo N° 1
"Servicios Complementarios en Salud del primer nivel de atención"
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Primer Nivel de atención											
Pliego / Unidad Ejecutora	FINALIDAD: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del primer nivel de atención"										
											Costo total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total						
	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	180.886	87.416	155.192	74.420	18.284	83.238	48.878	20.004	415.232	215.328	630.560
400 SALUD PASCO	180.886	87.416	155.192	74.420	18.284	83.238	48.878	20.004	342.636	116.656	459.292
402 SALUD UTE OXAPAMPA	0	0	0	7.152	25.170	16.264	50.298	46.878	20.004	72.294	170.776
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.385.656	1.884.480	3.160.585	2.256.637	2.866.026	2.272.485	384.192	214.368	8.906.458	6.328.435	15.134.894
400 SALUD PIURA	349.703	85.236	979.465	205.501	559.872	102.553	0	0	1.889.040	393.290	2.282.330
401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	908.736	531.360	1.181.664	1.235.232	1.250.922	1.019.274	0	0	3.341.322	2.785.866	6.127.188
403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS	1.137.216	968.352	969.456	815.904	1.055.232	1.150.656	384.192	214.368	3.576.096	3.149.280	6.725.376
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1.033.864	497.811	828.160	419.281	953.995	488.919	618.184	266.387	3.373.903	1.660.108	5.034.011
401 SALUD MELGAR	195.084	135.360	317.408	229.548	193.038	130.086	279.780	159.361	985.310	654.337	1.639.647
403 SALUD SAN ROMAN	487.556	235.856	25.992	9.882	291.426	148.272	0	0	814.974	394.110	1.209.084
404 SALUD HUANCANE	18.128	12.102	18.720	11.364	44.328	22.020	0	0	79.176	45.488	124.664
405 SALUD PUNO	138.948	23.555	158.962	25.415	132.076	29.255	43.778	9.612	453.762	87.837	541.599
406 SALUD CHUCUITO	0	0	81.148	25.824	150.803	81.330	119.046	59.292	360.995	166.446	527.441
408 SALUD COLLAO	83.370	50.524	114.504	73.952	76.282	43.680	0	0	274.156	168.156	442.312
409 SALUD MACUSANI	22.174	20.178	17.214	26.400	18.396	16.856	18.274	18.568	76.056	82.002	158.060
410 SALUD SANDIA	43.368	13.860	80.900	12.504	59.664	15.438	43.362	9.564	206.894	51.486	258.380
412 SALUD LAMPA	37.036	5.856	43.614	4.392	27.862	0	13.944	0	122.478	10.248	132.726
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	331.016	614.662	346.910	505.462	348.726	486.290	266.638	262.442	1.277.190	1.862.836	3.139.026
400 SALUD SAN MARTIN	72.388	253.738	189.904	367.988	215.944	320.854	173.806	187.108	862.052	1.129.696	1.781.750
401 SALUD ALTO MAYO	161.454	227.382	42.756	55.644	82.800	115.422	78.804	64.602	365.814	463.050	828.864
402 SALUD HUALLAGA CENTRAL	55.026	130.748	62.904	70.484	23.520	32.256	0	0	141.450	232.866	374.316
403 SALUD ALTO HUALLAGA	42.138	3.294	35.346	11.346	27.462	11.748	9.928	732	107.874	27.120	134.994
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	484.285	149.053	74.231	19.260	380.320	113.140	277.753	72.820	1.226.569	384.273	1.610.842
407 RED DE SALUD TACNA	484.285	149.053	74.231	19.260	380.320	113.140	277.753	72.820	1.226.569	384.273	1.610.842
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	287.400	278.292	458.282	410.788	0	0	0	0	746.692	689.088	1.435.740
400 SALUD TUMBES	287.400	278.292	458.282	410.788	0	0	0	0	746.692	689.088	1.435.740
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	870.688	737.874	812.883	495.090	840.480	878.078	78.488	50.376	2.702.387	1.961.112	4.663.499
400 SALUD UCAYALI	293.394	143.358	448.255	251.652	178.488	60.906	0	0	920.137	455.816	1.375.953
403 DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	155.520	348.960	7.844	14.304	123.264	325.536	0	0	286.688	688.800	975.488
404 DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	208.958	121.368	183.684	148.902	199.778	122.718	34.478	12.660	626.802	405.648	1.032.450
405 RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	312.688	123.888	173.040	80.232	338.922	168.918	44.010	37.710	868.660	410.748	1.279.408
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1.879.792	1.167.607	1.562.710	1.104.687	1.687.554	710.165	764.780	399.312	8.984.816	3.371.761	12.356.577
400 DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	83.432	15.396	140.056	47.676	87.630	29.676	22.728	6.900	313.648	98.348	411.996
401 HOSPITAL HUACRO - HUARA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	316.238	286.835	318.530	341.328	250.572	231.022	126.972	86.514	1.012.302	847.700	1.859.002
402 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUJOS	723.672	149.340	451.392	63.984	863.984	128.568	142.356	24.972	2.181.408	368.864	2.550.272
404 HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	278.550	353.256	197.568	279.210	115.008	74.558	125.820	64.452	718.948	771.474	1.488.420
406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	175.918	50.418	203.952	57.738	123.690	34.842	145.536	30.816	648.184	173.814	822.000
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	141.802	188.750	91.826	124.075	38.832	47.496	8.790	12.868	281.450	372.987	654.437
408 RED DE SALUD HUACROCHIRI	178.892	111.612	151.284	180.656	207.828	164.004	192.564	173.292	730.688	639.564	1.370.252
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	288.068	305.278	268.888	278.687	148.861	165.974	65.638	87.714	752.096	853.554	1.605.650
400 DIRECCION DE SALUD Y CALLAO	288.068	305.278	268.888	278.687	148.861	165.974	65.638	87.714	752.096	853.554	1.605.650
TOTAL	20.827.888	13.772.745	21.677.123	15.207.592	16.993.233	11.136.795	9.102.178	5.190.929	68.600.497	45.315.051	113.915.548



Firmado
Digitalmente por
RAMÓN RAMOS
Lugar: Lima, Perú, 2023/03/02
Fecha: 2023/03/02
27:46:30 COT
Módulo: Dey V 1.0

Anexo N° 2
"Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Pliego \ Unidad Ejecutora	Segundo Nivel de atención										Costo total
	FINALIDAD: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención"										
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total		
	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	
011 M. DE SALUD	984.264	1.506.784	931.285	801.873	951.734	519.868	488.997	335.055	3.347.272	3.165.560	6.512.832
036 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	191.352	83.934	176.119	58.955	211.320	68.280	71.862	23.850	650.652	236.019	886.671
042 HOSPITAL "JHSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	38.034	33.296	19.738	15.794	14.791	15.179	6.544	6.594	70.863	70.863	141.727
049 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	430.762	106.932	397.348	109.566	193.788	84.686	83.526	29.040	1.105.424	309.224	1.414.648
060 HOSPITAL VITARTE	144.047	14.621	244.600	35.935	464.899	57.443	189.889	25.192	1.043.525	133.191	1.176.716
140 HOSPITAL DE HUAYCAN	42.900	28.834	6.972	3.300	0	0	0	0	49.872	32.134	82.006
142 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	23.904	627.735	35.310	249.675	42.672	232.584	47.824	154.343	149.710	1.264.337	1.414.047
148 HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	113.257	614.412	51.108	327.548	24.264	81.696	90.552	96.036	279.181	1.119.792	1.398.973
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	817.088	744.474	1.459.182	1.141.932	1.605.042	1.211.616	1.231.410	1.162.404	5.112.720	4.260.426	9.373.146
400 SALUD AMAZONAS	0	0	38.160	0	0	0	0	0	38.160	0	38.160
402 HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	530.832	626.064	1.351.200	1.062.960	1.017.120	890.160	589.392	841.632	3.488.544	3.420.816	6.909.360
403 HOSPITAL DE APOYO BAGUA	732	23.484	732	17.568	164.196	156.150	244.550	194.040	409.710	391.242	800.952
404 SALUD UTCUBAMBA	285.522	94.926	0	0	342.750	85.374	286.512	38.796	914.784	219.096	1.133.880
405 SALUD CONDORCANQUI	0	0	69.090	61.404	80.976	79.932	111.456	87.936	261.522	229.272	490.794
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1.491.000	1.023.996	975.739	714.973	1.253.100	711.654	456.090	250.152	4.175.929	2.700.775	6.876.704
401 SALUD RECAY CARHUAZ	0	0	5.124	9.150	6.954	5.136	5.856	9.168	17.934	23.454	41.388
402 SALUD HUARAZ	236.544	183.120	94.014	113.952	124.548	32.520	0	0	455.106	329.592	784.698
403 SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	392.784	129.162	321.588	123.954	335.656	101.010	143.946	35.214	1.194.174	389.340	1.583.514
404 SALUD LA CALETA	293.208	300.804	56.332	50.652	120.426	68.044	70.824	100.326	542.790	539.826	1.082.616
405 SALUD CARAZ	152.628	63.714	254.106	155.100	181.866	135.474	148.152	78.480	736.752	432.768	1.169.520
406 SALUD POMABAMBA	273.204	284.532	225.694	260.884	330.012	284.202	87.312	26.964	916.222	866.562	1.772.804
407 SALUD HUARI	33.204	5.124	16.881	1.281	0	0	0	0	50.085	6.405	56.490
408 RED DE SALUD PACIFICO SUR	109.428	57.540	0	0	153.438	65.268	0	0	262.666	122.808	385.674
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	320.022	117.534	114.152	71.628	410.782	163.640	326.850	102.570	1.171.808	455.372	1.627.178
402 HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	29.866	9.554	24.278	14.706	18.758	42.356	2.208	18.396	75.110	85.012	160.122
403 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	200.448	69.832	4.416	0	315.572	66.168	269.160	62.856	789.596	198.856	988.452
404 RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	28.680	17.968	49.272	46.650	42.288	39.708	26.496	16.560	146.736	120.906	267.642
407 RED DE SALUD COTABAMBA	61.028	20.160	36.186	10.272	34.164	15.408	28.986	4.758	160.364	50.598	210.962
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	119.004	229.438	103.056	149.948	37.290	47.937	19.494	26.628	278.844	453.952	732.796
403 SALUD CAMANA	73.152	108.559	42.728	9.188	0	0	0	0	115.878	117.727	233.605
404 SALUD APLAO	4.950	19.108	3.312	6.072	11.180	15.963	0	0	19.442	41.143	60.585
409 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURBA GALLGOS	40.902	101.772	57.018	134.708	26.110	31.974	19.494	26.628	143.524	295.082	438.606
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1.404.296	885.703	1.167.662	688.015	1.182.850	507.514	982.842	451.034	4.737.650	2.532.266	7.269.916
401 HOSPITAL HUAMANGA	535.590	432.979	473.154	467.639	450.916	279.714	441.726	247.370	1.901.386	1.427.702	3.329.088
402 SALUD SUR AYACUCHO	76.116	68.964	56.582	37.392	146.814	20.916	59.232	732	378.744	128.004	506.748
403 SALUD CENTRO AYACUCHO	46.174	6.984	36.706	12.802	38.612	7.234	11.960	15.456	135.452	42.476	177.928
404 SALUD SARA SARA	127.398	35.562	123.060	27.134	64.032	0	71.760	0	386.280	62.696	448.976
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	170.550	170.550	0	0	116.104	8.832	0	0	286.654	179.382	466.036
406 RED DE SALUD HUAMANGA	179.808	4.416	220.620	24.984	137.010	25.668	117.150	0	654.588	55.068	709.656
407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	85.362	0	83.662	2.562	83.130	11.028	86.442	2.196	338.796	15.796	354.592
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	183.298	166.248	131.648	115.502	146.232	154.122	194.572	185.280	655.750	621.152	1.276.902
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	888.344	621.108	520.314	644.872	956.318	1.243.624	743.398	944.118	3.108.374	3.453.722	6.562.096
403 SALUD CAJAMARCA	130.662	151.866	13.956	58.020	136.566	216.174	95.604	97.448	376.788	523.506	900.294
402 SALUD CUTERVO	0	0	14.508	2.196	30.894	1.098	14.904	0	60.306	3.294	63.600
403 SALUD JAEN	25.890	5.490	45.348	5.856	0	0	0	0	71.238	11.346	82.584
404 HOSPITAL CAJAMARCA	578.844	214.368	374.892	449.196	751.428	957.192	584.112	759.108	2.289.276	2.379.864	4.669.140
405 HOSPITAL GENERAL DE JAEN	87.706	172.596	39.414	101.002	11.772	43.608	29.010	68.910	167.902	368.116	554.018
410 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	65.242	76.788	32.196	26.602	25.658	25.652	19.768	18.654	142.864	149.596	292.460
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	275.442	351.114	250.816	246.595	242.101	215.364	194.312	158.522	962.671	971.195	1.934.866
405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	26.692	18.120	25.308	14.640	24.588	12.810	37.272	15.372	113.760	60.842	174.602
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	136.752	285.954	152.112	202.632	173.397	202.278	154.740	142.446	617.601	903.310	1.420.911
409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS	732	12.444	2.208	1.104	0	0	0	0	2.940	13.548	16.488
410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA	93.050	40.138	49.140	4.161	43.516	276	2.300	704	188.006	45.279	233.286
411 SALUD CHUMBIVILCAS	18.316	24.458	22.048	24.458	0	0	0	0	40.364	48.918	89.280
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	418.003	90.336	610.514	96.352	654.591	189.624	535.922	93.414	2.219.030	469.728	2.688.758
401 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAYELICA	269.904	45.540	363.784	34.836	404.448	52.824	412.752	39.648	1.470.888	172.848	1.643.736
402 HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	16.653	2.196	10.858	732	7.503	0	0	0	35.014	2.928	37.942
404 RED DE SALUD ACOBAMBA	74.820	8.052	114.990	49.314	95.148	38.148	0	0	294.958	95.514	390.472
405 RED DE SALUD ANGAJES	56.626	34.548	100.882	11.470	147.492	98.652	123.170	53.786	428.170	198.436	626.606
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	992.730	430.860	928.542	334.644	914.220	269.148	632.082	164.862	3.487.574	1.199.514	4.687.088
401 SALUD TINGO MARIA	486.492	127.044	504.018	121.140	496.218	136.032	465.648	108.792	1.952.376	493.008	2.445.384
402 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	307.884	215.796	424.524	213.504	271.086	130.920	166.434	56.070	1.169.928	616.290	1.786.218
404 RED DE SALUD HUANUCO	198.354	88.020	0	0	146.916	2.196	0	0	345.270	90.216	435.486
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	747.463	636.482	599.093	498.718	694.573	480.938	313.354	246.602	2.354.483	1.853.751	4.208.234
401 HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	78.324	103.902	79.824	63.693	122.750	103.976	84.812	60.412	365.710	331.963	697.673
402 SALUD PALPA - NASCA	247.488	259.524	196.080	155.106	217.418	185.766	180.062	144.100	841.046	739.496	1.580.542
403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	76.164	78.796	71.034	64.482	83.346	23.832	33.120	0	263.664	167.100	430.764
404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	240.319	170.592	149.578	166.081	244.601	156.697	15.360	8.784	649.859	504.154	1.154.013
405 HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	105.168	23.688	102.576	43.356	26.460	10.668	0	33.306	234.204	111.018	345.222
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	842.416	802.672	741.094	728.580	973.488	731.646	590				

Anexo N° 2
"Servicios Complementarios en Salud del segundo nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Pliego/Unidad Ejecutora	Segundo Nivel de atención										Costo total	
	FINALIDAD: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del segundo nivel de atención"											
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total			
	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7		
405 SALUD UCAYALI - CONTAMANA	93.744	135.612	29.864	58.320	54.936	114.480	27.468	57.240	205.612	365.652	571.464	
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	79.772	128.248	61.544	98.832	11.592	9.936	0	0	152.908	237.016	389.924	
401 HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	79.772	128.248	61.544	98.832	11.592	9.936	0	0	152.908	237.016	389.924	
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	199.188	9.188	244.296	36.548	169.408	24.624	198.414	12.870	811.306	83.228	894.534	
401 SALUD ILO	141.078	3.864	168.168	34.890	169.408	24.624	121.134	10.662	599.788	74.040	673.828	
402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	58.110	5.322	76.128	1.656	0	0	77.280	2.208	211.518	9.186	220.704	
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	220.316	34.759	90.990	14.688	106.384	2.196	68.884	9.150	486.574	60.793	547.367	
401 SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	74.428	7.524	79.782	13.224	87.432	2.196	57.492	8.052	299.134	30.996	330.130	
402 SALUD UTE OXAPAMPA	145.888	27.235	11.208	1.464	18.962	0	11.392	1.098	187.440	29.797	217.237	
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	571.302	556.806	362.352	428.108	258.840	283.512	277.992	177.528	1.470.488	1.443.954	2.914.442	
402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	425.664	488.256	302.208	375.948	206.232	280.200	231.072	168.696	1.165.176	1.313.100	2.478.276	
404 HOSPITAL DE APOYO I CHILUCANAS	3.312	0	3.312	27.030	2.760	0	2.760	0	12.144	27.030	39.174	
406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	142.328	68.550	56.832	23.130	49.848	3.312	44.160	8.832	293.166	103.824	396.990	
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1.231.254	430.458	1.323.940	380.300	1.893.216	335.820	1.140.088	300.792	5.386.498	1.427.280	6.815.778	
401 SALUD MELGAR	199.728	24.888	231.564	49.776	299.568	44.652	96.328	22.692	829.188	142.008	971.196	
402 SALUD AZANGARO	66.906	22.920	77.052	12.300	96.258	2.208	95.592	3.312	335.808	40.740	376.548	
403 SALUD SAN ROMAN	257.430	127.296	0	0	341.088	47.852	124.188	43.680	722.728	218.628	941.356	
404 SALUD HUANCANE	324.780	108.756	221.736	102.876	181.788	94.476	142.224	72.852	870.588	378.960	1.249.548	
406 SALUD CHUCUITO	0	0	15.006	732	38.430	3.660	65.364	29.316	118.800	33.708	152.508	
407 SALUD YUNGUYO	39.240	76.678	112.056	113.958	89.196	56.478	109.848	77.532	350.338	324.646	674.984	
408 SALUD COLLAO	150.612	7.320	251.744	10.248	280.354	8.784	275.160	4.392	957.870	30.744	988.614	
409 SALUD MACUSANI	65.100	45.996	77.414	43.614	67.656	52.026	71.514	32.256	281.684	173.892	455.576	
411 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUNEZ SUTRON	60.456	12.944	245.424	26.796	202.254	19.296	100.752	5.874	608.886	64.910	673.796	
412 SALUD LAMPA	67.002	3.660	91.864	0	96.624	6.588	57.120	8.796	312.630	19.044	331.674	
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1.069.810	1.345.427	825.848	815.928	1.045.187	1.216.443	888.708	912.014	3.829.630	4.289.812	8.119.442	
400 SALUD SAN MARTIN	137.437	132.804	229.890	188.580	253.692	227.694	232.086	203.622	853.105	752.670	1.605.775	
401 SALUD ALTO MAYO	355.050	580.478	0	0	311.058	416.954	304.530	383.010	970.638	1.380.480	2.351.118	
402 SALUD HUALLAGA CENTRAL	161.826	170.197	164.774	158.636	78.888	138.426	14.352	5.520	419.840	472.779	892.619	
403 SALUD ALTO HUALLAGA	218.682	256.974	265.614	302.016	257.910	311.748	241.692	253.176	983.898	1.123.914	2.107.812	
404 HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	196.818	204.976	165.567	166.696	143.619	121.611	96.048	66.686	802.049	559.969	1.362.018	
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	325.692	33.816	287.532	33.756	158.928	20.056	114.816	8.832	596.968	96.460	693.428	
401 HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	325.692	33.816	287.532	33.756	158.928	20.056	114.816	8.832	596.968	96.460	693.428	
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	92.380	119.262	92.286	78.900	5.520	0	0	0	190.186	198.162	388.348	
402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	92.380	119.262	92.286	78.900	5.520	0	0	0	190.186	198.162	388.348	
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	652.680	235.624	436.464	110.864	687.656	131.196	318.105	34.968	2.074.905	612.640	2.587.545	
401 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	190.572	148.068	0	8.832	123.816	35.640	56.061	7.356	370.449	199.896	570.345	
402 HOSPITAL AMAZONICO	462.108	87.456	436.464	102.132	543.840	95.556	262.044	27.600	1.704.456	312.744	2.017.200	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1.544.820	1.168.086	983.784	813.678	1.339.238	538.368	842.238	349.362	4.710.080	2.889.494	7.578.874	
401 HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	201.732	289.992	229.036	158.040	143.772	93.840	35.508	5.880	610.050	547.752	1.157.802	
403 HOSPITAL DE APOYO REZOLA	204.540	65.832	172.554	85.284	243.204	85.896	149.040	86.664	769.338	323.676	1.093.014	
404 HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	288.360	394.854	273.624	480.372	180.120	84.216	196.576	87.216	928.680	1.046.658	1.975.338	
405 HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	559.920	289.302	131.220	40.560	569.744	168.796	403.314	132.168	1.664.198	630.828	2.295.026	
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	251.316	128.106	126.584	42.834	183.702	97.914	46.908	25.338	606.610	294.192	900.802	
408 RED DE SALUD HUARACHIRI	38.952	0	50.664	6.588	18.696	7.704	20.892	12.096	129.204	26.388	155.592	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	180.673	142.743	112.496	58.398	90.960	48.378	48.104	42.684	430.233	282.203	722.436	
402 HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	99.384	68.477	76.256	31.830	73.368	27.960	37.320	25.020	286.338	153.287	439.625	
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	81.279	74.266	36.240	26.568	17.592	20.418	8.784	17.664	143.895	138.916	282.811	
TOTAL	16.916.819	12.707.189	14.545.370	9.760.213	17.005.295	9.761.327	11.176.559	6.749.673	59.644.043	38.978.402	98.622.445	



Firmado
Digitalmente por
RAMSÉN RAMOS
Luzeth Páez FAU
20131370645
Fecha: 22/06/2022
22:46:41 COT
Motivo: Day V B"

Anexo N° 3
"Servicios Complementarios en Salud del tercer nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 23 BIENES Y SERVICIOS

Pliego / Unidad Ejecutora	Tercer Nivel de atención											Costo total
	FINALIDAD: "Entrega económica por servicios complementarios en establecimientos de salud del tercer nivel de atención"											
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total			
	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	2.3.2.7.2.7	2.1.1.3.1.5	
011 M. DE SALUD	4,668,231	3,283,895	4,580,458	2,628,278	3,114,363	2,126,487	2,607,604	1,647,242	14,990,961	9,797,002	24,897,883	
007 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	87,303	26,108	161,979	52,033	0	0	0	0	249,282	78,141	327,423	
010 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	173,563	83,724	268,085	110,843	245,796	92,406	73,874	13,932	761,516	300,905	1,062,233	
011 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	230,058	170,142	273,161	129,552	0	0	0	0	503,219	299,894	802,913	
016 HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UANUE	125,070	86,946	24,948	14,682	0	732	13,176	732	163,194	103,092	266,286	
017 HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN	68,908	9,384	101,876	29,400	0	0	0	0	170,784	38,784	209,568	
020 HOSPITAL SERGIO BERNALES	209,968	80,994	93,062	41,961	24,196	1,656	0	0	327,246	124,811	451,857	
021 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	337,988	478,676	352,108	304,494	125,232	59,208	81,354	11,346	896,682	853,724	1,750,406	
025 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	498,254	282,109	270,454	135,252	393,788	119,895	281,787	90,601	1,444,293	627,857	2,072,150	
027 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	361,821	341,584	366,990	198,908	114,480	112,698	30,324	30,516	873,615	683,706	1,557,321	
028 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,430,108	816,531	1,822,468	1,013,473	1,314,838	800,998	1,420,704	747,840	5,988,118	3,378,842	9,366,960	
029 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	163,212	76,374	95,906	44,844	63,924	48,138	25,194	28,594	348,236	197,950	546,186	
030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	117,042	59,999	149,387	44,600	175,308	70,251	6,344	0	448,081	174,850	622,931	
031 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	234,310	105,426	185,156	81,302	250,352	97,830	242,493	103,188	912,311	387,746	1,300,057	
032 HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	38,796	2,928	0	0	0	0	0	0	38,796	2,928	41,724	
033 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	435,227	129,378	221,820	41,258	185,455	31,392	146,832	10,248	989,334	212,276	1,201,610	
139 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	176,708	533,892	202,938	596,678	221,014	891,283	185,712	510,245	786,372	2,331,896	3,118,268	
138 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	6,466	24,988	84,643	152,740	0	0	0	0	91,109	177,728	268,837	
001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	6,466	24,988	84,643	152,740	0	0	0	0	91,109	177,728	268,837	
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	335,368	384,065	334,632	272,964	339,450	445,470	173,198	238,392	1,182,648	1,350,891	2,533,537	
401 HOSPITAL GOYENECHE	159,030	285,972	0	0	204,558	312,666	134,408	230,118	497,994	828,758	1,326,750	
402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	176,338	106,093	334,632	272,964	134,892	126,582	38,790	7,176	684,652	514,815	1,199,467	
406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)	0	0	0	0	0	6,222	0	1,098	0	7,320	7,320	
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	106,556	48,392	156,756	176,220	94,392	60,960	19,116	33,480	376,820	320,052	696,872	
402 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	0	0	58,494	121,908	94,392	60,960	19,116	33,480	171,972	216,348	388,320	
403 HOSPITAL ANTONIO LORENA	106,556	48,392	98,262	54,312	0	0	0	0	204,848	103,704	308,552	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	440,401	285,894	501,130	386,952	222,924	114,912	171,300	105,060	1,336,755	892,808	2,228,563	
401 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	76,104	103,860	190,788	186,072	0	0	0	0	269,882	289,932	558,824	
402 SALUD EL CARMEN	364,297	182,024	310,342	200,880	222,924	114,912	171,300	105,060	1,068,963	602,876	1,671,739	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	498,660	403,896	408,438	267,320	476,254	275,313	355,234	181,896	1,738,586	1,118,426	2,857,011	
402 SALUD NOROESTE ASCOPE	354,262	313,944	258,132	187,528	347,348	189,723	318,030	145,742	1,275,792	846,937	2,122,729	
403 SALUD TRUJILLO SUR OESTE	144,378	89,952	118,098	56,982	105,828	57,762	39,204	25,128	407,508	229,824	637,332	
410 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PINILLOS GAYOZA - INREN-NORTE	0	0	32,208	12,810	23,078	17,828	0	11,026	55,286	41,964	96,950	
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	468,488	181,822	348,030	265,270	472,542	254,808	325,764	225,132	1,614,822	927,132	2,541,954	
403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	468,488	181,822	348,030	265,270	472,542	254,808	325,764	225,132	1,614,822	927,132	2,541,954	
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	411,660	196,836	2,208	11,040	559,726	334,655	552,794	276,244	1,526,388	818,775	2,345,163	
403 HOSPITAL REGIONAL LORETO	411,660	196,836	2,208	11,040	559,726	334,655	552,794	276,244	1,526,388	818,775	2,345,163	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	280,856	81,480	363,276	83,124	197,340	53,220	61,224	5,856	882,696	223,680	1,106,376	
401 HOSPITAL DANIEL A. CARRION	280,856	81,480	363,276	83,124	197,340	53,220	61,224	5,856	882,696	223,680	1,106,376	
TOTAL	7,216,689	4,912,458	6,789,571	4,434,908	5,477,011	3,665,825	4,166,432	2,613,302	23,649,703	15,626,493	39,276,196	



Firmado Digitalmente por
VIVIAN TOLDOY Kato
Ruth FAU 20131370645
Fecha: 22/06/2022
22:57:38 COT
Motivo: Day V B"



Firmado
Digitalmente por
RAMÓN J. BARRIO
Lizaso, Pilar Pau
2013.11.08 05:15
Fecha: 22/06/2022
22-Me-19-001
Motivo: Day 1º B"

Anexo N° 4
"Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Píeigo Unidad Ejecutora	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención"										Total	Costo total										
	Primer Nivel de atención																					
	Enero					Febrero							Marzo					Abril				
	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12			2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12						
011 M. DE SALUD	1,479,408	443,576	1,850,544	527,492	1,878,556	473,144	1,569,596	429,576	6,278,104	1,873,788	8,151,892											
143 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CEN	767,256	96,432	797,776	117,908	1,004,566	172,200	960,624	124,656	3,530,212	511,196	4,041,408											
144 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NOR	563,640	321,216	719,040	392,448	494,256	283,080	552,216	297,666	2,329,152	1,294,440	3,623,592											
146 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	136,920	20,888	116,424	10,920	64,960	12,152	52,724	6,552	371,028	50,512	421,540											
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	181,804	56,644	248,680	86,100	133,168	47,856	95,088	40,320	656,740	230,720	887,460											
400 SALUD AMAZONAS	36,960	4,368	21,336	10,136	12,768	1,008	25,200	0	96,264	15,512	111,776											
401 SALUD BAJA	77,616	27,440	136,240	41,216	0	0	0	0	212,856	68,656	281,512											
404 SALUD UTCUBAMBA	67,228	24,836	43,736	18,294	96,956	34,562	0	0	206,920	77,672	284,592											
405 SALUD CONDOCANQUI	0	0	46,368	16,464	24,444	12,096	68,888	40,320	140,700	68,880	209,580											
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	204,792	85,344	116,032	43,280	214,452	65,352	70,224	17,864	605,500	211,820	817,320											
401 SALUD REDUAY CARHUAY	53,760	28,560	0	0	55,608	23,072	30,072	15,008	139,440	66,640	206,080											
405 SALUD CARAZ	3,192	504	22,008	1,680	29,232	840	9,912	0	64,344	3,024	67,368											
406 SALUD POCAMAMBA	44,856	29,232	53,928	30,744	36,064	24,864	0	504	134,848	85,344	220,192											
408 RED DE SALUD PACIFICO SUR	42,840	16,464	25,312	8,148	43,232	11,872	0	0	111,384	36,484	147,868											
408 SALUD PACIFICO NORTE	60,144	10,584	14,784	2,688	50,316	4,704	30,240	2,352	155,484	20,328	175,812											
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	328,928	111,160	184,108	77,308	240,380	80,976	65,772	40,572	587,788	310,016	1,107,804											
404 RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	42,336	27,048	38,784	23,352	20,664	8,232	0	0	98,784	58,632	157,416											
405 RED DE SALUD ABANCAY	114,716	1,680	10,752	0	56,028	336	0	0	181,496	2,016	183,512											
406 RED DE SALUD GRAU	50,736	20,160	68,208	24,864	57,792	20,496	0	0	176,736	85,520	262,256											
407 RED DE SALUD COTABAMBA	14,616	9,408	9,352	8,904	8,064	3,024	0	1,008	32,032	22,344	54,376											
408 RED DE SALUD ANTAMAMBA	22,176	6,048	0	0	17,304	7,560	0	0	39,480	13,608	53,088											
409 RED DE SALUD AYMARAS	82,348	46,816	40,012	20,188	80,528	41,328	65,772	39,564	268,660	147,896	416,556											
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	277,620	62,048	328,972	68,376	155,988	36,708	85,820	24,920	848,400	192,052	1,040,452											
400 SALUD AREQUIPA	0	0	4,536	336	4,032	0	0	0	8,568	336	8,904											
403 SALUD CAMANA	27,216	1,344	46,200	8,400	0	0	0	0	73,416	9,744	83,160											
404 SALUD AYLLO	24,052	6,580	10,080	1,008	9,744	1,512	0	0	43,876	9,100	52,976											
405 SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	226,352	54,124	268,156	56,832	142,212	35,196	85,620	24,920	722,540	172,872	895,412											
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	24,864	4,872	17,136	4,532	3,528	0	0	0	45,864	8,904	54,768											
403 SALUD CENTRO AYACUCHO	2,184	2,520	1,344	2,352	1,344	0	336	0	5,208	4,872	10,080											
404 SALUD SARA SARA	10,416	2,352	6,720	1,680	2,184	0	0	0	19,320	4,032	23,352											
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	10,060	0	0	0	0	0	0	0	10,060	0	10,060											
406 RED DE SALUD HUAMANGA	2,184	0	9,072	0	0	0	0	0	11,256	0	11,256											
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	219,688	156,968	195,328	148,792	144,620	95,816	113,064	84,840	672,700	486,416	1,159,116											
400 SALUD CAJAMARCA	62,160	43,540	31,248	27,552	64,512	55,944	43,512	39,340	201,432	166,376	367,808											
401 SALUD CHOTA	75,096	38,136	35,112	29,568	7,728	8,400	3,528	6,664	121,464	82,768	204,232											
402 SALUD CUTervo	0	0	0	0	23,184	3,528	8,428	1,512	31,612	5,040	36,652											
403 SALUD JENIN	32,928	21,196	45,960	27,632	0	0	0	0	82,308	49,028	131,336											
407 SALUD SAN IGNACIO	3,192	2,860	24,880	12,096	36,932	11,864	37,268	10,612	102,984	37,548	139,832											
408 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	46,312	51,240	54,096	57,144	12,264	15,960	30,328	26,712	133,000	145,656	278,656											
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	101,472	28,728	147,190	40,152	75,264	13,440	35,784	9,072	359,716	91,392	451,108											
401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	0	0	19,656	8,904	0	0	0	0	19,656	8,904	28,560											
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	64,008	23,184	71,568	25,368	53,928	10,920	29,400	9,072	218,904	88,544	287,448											
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	8,736	2,520	10,948	336	7,896	1,008	6,384	0	33,964	3,864	37,828											
407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	28,728	3,024	45,024	5,544	13,440	1,512	0	0	87,192	10,080	97,272											
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAY	87,416	42,504	90,496	34,972	49,308	12,768	12,824	1,848	240,044	92,092	332,136											
005 GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPA	2,688	13,440	0	0	0	0	0	0	2,688	13,440	16,128											
006 GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	0	0	6,020	392	1,064	0	0	0	7,084	392	7,476											
007 GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	17,360	2,352	14,420	3,332	12,124	2,016	12,824	1,848	56,728	9,548	66,276											
404 RED DE SALUD ACOBAMBA	38,640	10,584	39,144	13,776	36,120	10,752	0	0	113,904	36,112	149,016											
406 RED DE SALUD HUANCAY	28,728	16,128	30,912	17,472	0	0	0	0	59,840	33,800	93,640											
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	282,392	218,904	372,784	257,768	217,224	100,408	131,544	66,864	973,924	643,944	1,617,868											
403 SALUD LEONCIO PRADO	30,352	46,928	20,300	19,544	7,560	7,728	0	0	88,212	74,200	132,412											
404 RED DE SALUD HUANUCO	50,064	38,304	25,872	26,544	9,072	13,216	53,692	51,576	138,600	129,640	268,240											
405 SALUD HUAMALIES	36,288	34,272	21,840	16,968	36,288	15,624	0	0	94,416	66,864	161,280											
406 SALUD DOS DE MAYO	52,192	22,288	142,464	45,528	69,216	19,992	31,416	6,552	295,288	94,360	389,648											
407 RED DE SALUD PUERTO INCA	12,432	4,368	57,120	22,512	67,200	17,640	46,536	8,736	183,288	53,256	236,544											
408 RED DE SALUD AMBO	8,568	8,232	33,264	40,320	27,888	26,208	0	0	69,720	74,760	144,480											
409 RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	62,496	64,512	71,904	86,352	0	0	0	0	134,400	150,864	285,264											
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	109,004	13,608	85,452	14,784	30,240	3,304	4,032	0	238,728	31,896	270,624											
401 HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	13,440	1,008	15,456	1,680	13,216	1,512	4,032	0	46,144	4,200	50,344											
406 RED DE SALUD ICA	86,156	9,912	78,636	11,760	17,024	1,792	0	0	179,816	23,464	203,280											
407 HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	9,408	2,688	3,360	1,344	0	0	0	0	13,768	4,032	17,800											
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	130,536	87,872	142,464	81,448	87,192	63,280	19,656	5,488	379,848	218,288	598,136											
404 SALUD Tarma	0	0	840	0	5,376	0	0	0	6,216	0	6,216											
405 SALUD CHANCHAMAYO	67,536	36,456	76,104	45,528	50,400	43,008	10,416	3,696	204,456	128,688	333,144											
406 SALUD SATIPO	7,728	1,008	3,696	504	9,240	1,792	8,568	1,792	29,232	5,096	34,328											
408 RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	20,328	5,880	17,640	4,032	3,360	3,024	0	0	41,328	12,936	54,264											
409 RED DE SALUD PICHANAKI	13,272	6,552	14,448	12,768	1,680	2,688	672	0	30,072	22,008	52,080											
410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	13,104	13,776	19,824	14,784	17,136	12,768	0	0	50,064	41,328	91,392											
412 SALUD CHUPACA	8,568	4,200	9,912	4,032	0	0	0	0	18,480	8,232	26,712											
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	18,256	18,912	27,328	26,068	2,352	4,284	3,360	4,780	51,296	82,024	103,320											
408 SALUD OTUSCO	5,320	4,368																				

Anexo N° 4
"Prestaciones Adicionales en Salud del primer nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PRIMER NIVEL DE ATENCION												
Pliego \ Unidad Ejecutora	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del primer nivel de atención"											
	Primer Nivel de atención										Total	Costo total
	Enero		Febrero		Marzo		Abril					
	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12		
404 DIRECCION DE RED DE SALUD Nº 04 AGUAYTIA - SAN ALE	142.632	123.948	136.920	138.294	119.952	60.648	19.572	10.248	419.076	332.808	751.884	
406 RED DE SALUD Nº 01 CORONEL PORTILLO	105.000	46.900	63.504	21.504	94.020	45.360	14.448	8.568	277.872	122.332	400.204	
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	542.820	176.860	510.040	194.432	861.312	148.148	172.200	84.336	1.726.480	802.476	2.338.958	
400 DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	26.544	8.400	44.856	16.632	38.136	11.592	8.568	1.880	118.104	38.304	156.408	
401 HOSPITAL HUACHO - HUAYRA - OYON Y SERVICIOS BASICO	97.944	24.192	117.600	37.800	80.304	30.912	35.616	12.768	331.464	105.672	437.136	
402 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-YAUYES	201.432	30.912	132.048	21.336	212.184	31.416	26.208	3.696	571.872	87.360	659.232	
404 HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICO	66.024	62.832	43.680	47.040	18.816	8.400	19.488	7.728	148.008	126.000	274.008	
406 SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	36.288	6.720	37.296	14.784	29.400	10.752	32.424	9.576	135.408	41.832	177.240	
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	51.352	13.272	49.224	12.152	21.504	5.040	4.704	2.184	126.784	32.648	159.432	
408 RED DE SALUD HUARACHIRI	63.336	29.232	85.344	44.688	100.968	50.036	45.192	46.704	294.840	170.660	465.500	
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL	75.798	80.340	60.368	55.692	24.836	19.880	2.688	5.712	163.688	141.624	305.312	
400 DIRECCION DE SALUD I CALLAO	75.796	60.340	60.368	55.692	24.836	19.880	2.688	5.712	163.688	141.624	305.312	
TOTAL	7.745.388	3.095.932	8.087.968	3.651.480	6.721.068	2.808.288	3.606.848	1.263.248	25.161.212	10.818.948	35.980.160	



Firmado
Digitalmente por
RAMON RAMOS
Lizbeth Pizarro
20131170645
Fecha: 22/09/2022
22:47:08 COT
Motive: Dey V B

Anexo N° 5
"Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Piego / Unidad Ejecutora	Segundo Nivel de atención												Total	Costo total												
	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención"																									
	Enero						Febrero								Marzo						Abril					
	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12			2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12								
011 M. DE SALUD	111,384	199,734	75,488	53,200	139,300	55,188	23,856	28,532	350,028	336,444	336,444	886,672														
036 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	13,440	8,736	16,464	8,736	10,416	5,712	2,688	3,024	43,008	26,208	26,208	69,216														
042 HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	11,256	9,576	8,568	6,048	9,408	3,444	5,040	2,688	34,272	21,756	21,756	56,028														
049 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	72,072	16,940	26,264	10,752	23,352	2,688	1,008	0	122,696	30,380	153,076															
050 HOSPITAL VITARTE	4,032	336	23,184	672	96,124	6,888	15,120	2,688	138,460	10,584	149,044															
140 HOSPITAL DE HUAYCAN	9,912	10,080	1,008	1,680	0	336	0	0	20,132	0	12,096	23,016														
142 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	672	154,056	0	25,312	0	36,120	0	20,132	672	235,620	236,292															
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	236,172	84,168	253,848	192,360	378,872	149,688	224,952	111,888	1,084,184	636,104	1,632,288															
402 HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	69,888	48,384	244,800	180,096	206,976	72,576	77,952	56,448	599,424	357,504	956,928															
403 HOSPITAL DE APOYO BAGUA	113,232	26,208	1,890	5,040	106,848	44,856	83,328	27,384	305,088	103,488	408,576															
404 SALUD UTCUBAMBA	53,592	9,576	0	42,000	21,168	26,040	6,552	121,632	37,296	158,928																
405 SALUD CONDONCANQUI	0	0	7,560	7,224	22,648	11,088	37,832	21,504	68,040	39,816	107,856															
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	295,680	198,352	182,280	113,960	225,288	92,960	42,840	37,128	748,068	442,400	1,188,468															
401 SALUD RECUAY CARHUAZ	0	0	0	1,680	10,416	0	0	0	10,416	1,680	12,096															
402 SALUD HUARAZ	16,296	7,560	4,704	3,024	2,520	3,360	0	0	23,520	13,944	37,464															
403 SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	42,504	30,912	23,352	11,928	11,928	8,064	4,704	168	82,488	51,072	133,560															
404 SALUD LA CALETA	37,296	64,176	6,384	25,872	2,520	13,944	2,688	13,440	48,888	117,432	166,320															
405 SALUD CARAZ	36,288	15,456	48,896	47,880	43,344	28,392	29,904	21,840	159,432	113,568	273,000															
406 SALUD FOMABAMBA	123,480	61,600	97,944	23,576	111,720	26,768	5,544	1,680	338,688	113,624	452,312															
407 SALUD HUARI	2,520	1,176	0	0	0	0	0	0	2,520	1,176	3,696															
408 RED DE SALUD PACIFICO SUR	37,296	17,472	0	0	42,840	12,432	0	0	80,136	29,904	110,040															
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	18,984	18,096	8,400	4,872	15,456	19,152	5,040	8,400	47,880	51,620	99,400															
403 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	1,344	6,048	0	0	9,408	14,448	4,032	6,720	14,784	27,216	42,000															
404 RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,008	1,848	3,528	1,008	1,680	1,344	0	0	6,216	4,200	10,416															
407 RED DE SALUD COTABAMBA	16,632	11,200	4,872	3,864	3,360	3,360	1,008	1,680	26,880	20,104	46,984															
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	40,992	42,700	29,400	54,768	7,000	17,052	840	27,048	78,232	141,568	219,800															
403 SALUD CAMANA	23,184	12,600	14,280	504	0	0	0	0	37,464	13,104	50,568															
404 SALUD APLAO	9,408	3,248	1,512	0	5,656	3,444	0	0	16,576	6,692	23,268															
409 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING ANGEL GABRIEL CHURA	8,400	26,852	13,608	54,264	1,344	13,608	840	27,048	24,192	121,772	145,964															
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	61,992	61,152	47,656	26,032	12,600	1,008	5,652	0	128,100	87,192	216,292															
401 HOSPITAL HUAMANGA	1,008	9,744	672	18,468	0	0	0	0	1,680	28,392	30,072															
402 SALUD SUR AYACUCHO	2,352	11,760	9,912	672	5,040	1,008	0	0	17,304	13,440	30,744															
403 SALUD CENTRO AYACUCHO	896	0	1,120	0	0	0	644	0	2,660	0	2,660															
404 SALUD SARA SARA	16,408	4,368	23,016	3,864	0	0	0	0	39,424	8,232	47,656															
405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	35,280	35,280	0	0	0	0	0	0	35,280	35,280	70,560															
406 RED DE SALUD HUAMANGA	2,352	0	3,528	0	0	0	0	0	5,880	0	5,880															
407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	3,896	0	6,720	0	7,560	0	5,208	0	23,184	0	23,184															
408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0	0	2,688	1,648	0	0	0	0	2,688	1,648	4,336															
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	92,036	88,984	89,376	70,896	163,720	104,888	155,232	117,600	490,364	382,368	872,732															
400 SALUD CAJAMARCA	12,432	29,064	0	2,688	25,704	30,912	16,128	11,088	54,264	73,752	128,016															
402 SALUD CUTERVO	0	0	336	0	0	0	0	0	336	0	336															
403 SALUD JAEN	5,012	872	8,736	672	0	0	0	0	13,748	1,344	15,092															
404 HOSPITAL CAJAMARCA	72,576	49,362	79,968	66,864	126,672	71,904	138,768	106,512	417,984	294,672	712,656															
410 SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	2,016	9,856	336	672	1,344	2,072	336	0	4,032	12,600	16,632															
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	32,032	26,656	42,336	14,280	47,880	13,608	41,104	16,128	163,362	70,872	234,024															
405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	5,208	9,408	5,880	9,408	6,048	9,072	5,712	11,088	22,848	38,976	61,824															
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	22,008	4,032	36,120	2,688	41,832	4,536	35,280	5,040	135,240	16,296	151,536															
409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICHUAN - CANCHIS	168	4,200	0	672	0	0	0	0	168	4,872	5,040															
410 HOSPITAL DE QUILLABAMBA	3,808	7,504	336	0	0	0	112	0	4,256	7,504	11,760															
411 SALUD CHUMBIVILCAS	840	1,512	0	1,512	0	0	0	0	840	3,024	3,864															
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYEL	29,064	5,712	46,872	4,368	73,360	15,792	20,328	2,688	169,824	260,608	198,184															
401 HOSPITAL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	12,096	2,352	19,488	1,344	28,560	2,016	1,344	0	61,488	5,712	67,200															
402 HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	1,176	2,184	672	0	616	0	0	0	2,464	2,184	4,648															
404 RED DE SALUD ACOBAMBA	15,792	1,176	26,712	3,024	26,208	5,376	0	0	68,712	9,576	78,288															
405 RED DE SALUD ANGARAES	0	0	0	0	17,976	8,400	18,884	2,688	36,960	11,088	48,048															
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANOCA	194,432	80,984	232,344	51,912	189,504	31,584	155,904	8,736	772,184	153,216	925,400															
401 SALUD TINGO MARIA	104,664	5,376	122,640	5,880	129,360	6,216	126,336	5,376	483,000	22,848	505,848															
402 HOSPITAL HERMILO VALDIVIA	76,832	30,072	108,704	46,032	58,464	25,368	29,568	3,360	274,568	104,832	379,400															
404 RED DE SALUD HUANOCA	12,936	25,536	0	0	1,680	0	0	0	14,616	25,536	40,152															
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	59,640	51,352	44,324	39,088	32,172	34,860	14,448	13,272	160,584	138,572	289,156															
401 HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	1,848	672	1,344	1,008	1,708	0	3,192	840	8,062	2,520	10,612															
402 SALUD PALPA - NASCA	5,376	24,528	2,352	11,760	2,688	14,700	3,528	11,424	13,944	62,412	76,356															
403 HOSPITAL REGIONAL DE ICA	3,864	4,032	1,680	3,024	872	3,360	0	0	6,216	10,416	16,632															
404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	31,584	19,600	25,844	23,288	27,104	18,800	2,016	1,008	66,548	80,704	147,252															
405 HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	16,968	2,520	13,104	0	0	0	5,712	0	35,784	2,520	38,304															
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	88,200	107,856	110,880	103,152	90,888	76,608	59,808	48,216	349,776	335,832	685,608															
403 SALUD JAUJA	6,888	3,024	2,016	0	1,008	0	0	0	9,912	3,024	12,936															
404 SALUD TARMA	0	2,688	0	0	0	0	0	0	2,688	0	2,688															
405 SALUD CHANCHAMAYO	7,560	18,312	0	0	0	0	0	0	7,560	18,312	25,872															
406 SALUD SATIPO	9,240	0	4,704	0	2,016	2,184	0	0	15,960	2,184	18,144															
409 RED DE SALUD PICHANAKI	26,880	54,936	42,336	64,008	30,072	32,592	29,736	13,944	129,024	165,480	294,504															
410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	37,832	24,528	58,464	26,208	54,096	24,192	22,848	11,760	173,040	86,888	259,928															
413 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOC	0	0	3,360	12,936																						

Anexo N° 5
"Prestaciones Adicionales en Salud del segundo nivel de atención"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Pliego \ Unidad Ejecutora	Segundo Nivel de atención										Costo total
	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del segundo nivel de atención"										
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total		
	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	
401 HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	31.248	4.200	18.480	3.696	0	0	0	0	49.728	7.896	57.624
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	36.624	36.288	30.912	26.544	0	0	0	0	67.536	62.832	130.368
402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	36.624	36.288	30.912	26.544	0	0	0	0	67.536	62.832	130.368
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	87.360	26.208	72.912	6.712	114.576	15.456	30.072	0	304.920	47.376	352.296
401 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	2.688	15.456	0	0	3.696	7.392	504	0	6.888	22.848	29.736
402 HOSPITAL AMAZONICO	84.672	10.752	72.912	5.712	110.880	8.064	29.568	0	298.032	24.528	322.560
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	310.464	222.378	174.552	122.640	180.432	55.608	81.648	9.912	747.096	410.536	1.157.632
401 HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	48.720	47.040	20.832	27.888	4.032	21.504	1.008	1.344	74.592	97.776	172.368
403 HOSPITAL DE APOYO REZOLA	0	2.016	0	0	0	0	0	0	0	2.016	2.016
404 HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE	62.160	115.024	57.624	81.648	0	0	0	0	119.784	196.672	316.456
405 HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	109.704	32.088	17.472	0	104.664	7.392	43.344	2.352	275.184	41.832	317.016
407 HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	74.088	26.208	61.152	13.104	54.936	26.712	23.856	6.216	214.032	72.240	286.272
408 RED DE SALUD HUARACHIRI	15.792	0	17.472	0	16.800	0	13.440	0	63.504	0	63.504
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	9.576	23.352	8.400	2.856	0	0	3.696	336	21.672	26.544	48.216
402 HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	4.368	10.920	840	840	0	0	1.176	336	6.384	12.096	18.480
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	5.208	12.432	7.580	2.016	0	0	2.520	0	15.288	14.448	29.736
TOTAL	2.529.716	1.726.648	2.116.296	1.370.180	2.476.404	1.087.016	1.327.284	637.532	8.449.700	4.821.376	13.271.076



Firmado
Digitalmente por
BANCOSIA TADEOS
Lisseth Milar FAU
20331370645
Fecha: 22/06/2022
22:47:14 COT
Motivo: Day V" 9"

Anexo N° 6

"Prestaciones Adicionales en Salud del tercer nivel de atención"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Tercer Nivel de atención											
Piego \ Unidad Ejecutora	FINALIDAD: "Entrega económica por prestaciones adicionales en salud del tercer nivel de atención"										
	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Total		Costo total
	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	2.1.1.3.1.6	2.3.2.7.2.12	
011 M. DE SALUD	940.688	601.398	875.276	380.156	691.444	249.648	564.340	200.592	2.907.748	1.331.792	4.299.540
007 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	53.004	13.384	114.772	31.136	0	0	0	0	167.776	44.520	312.296
010 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	33.600	8.400	37.884	14.448	28.560	11.424	0	0	100.044	34.272	134.316
011 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	80.808	29.064	69.048	24.304	0	0	0	0	149.856	53.368	203.224
016 HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UÑANUE	15.176	11.424	672	336	0	0	0	0	15.848	11.760	27.608
017 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN	44.688	0	56.112	4.704	0	0	0	0	100.800	4.704	105.504
020 HOSPITAL SÉRGIO BERNALES	20.496	20.944	3.696	0	0	0	0	0	24.192	20.944	45.136
021 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	50.232	103.572	20.160	87.872	2.016	1.008	336	336	72.744	172.788	245.532
025 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	72.044	26.348	17.332	2.016	16.492	5.936	14.868	4.872	120.736	38.172	158.908
027 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	104.356	92.736	89.040	22.680	115.416	31.248	61.152	5.376	369.964	152.040	522.004
028 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	314.664	111.832	399.448	158.424	383.264	136.912	454.440	144.648	1.551.816	550.816	2.102.632
029 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	16.240	14.112	3.360	504	1.680	336	0	0	21.280	14.952	36.232
030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	23.240	8.232	18.088	1.008	12.936	8.372	2.352	336	56.616	17.948	74.564
031 HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	6.300	7.224	4.032	4.704	5.376	3.528	3.864	1.680	19.572	17.136	36.708
032 HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	21.504	3.696	0	0	0	0	0	0	21.504	3.696	25.200
033 HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	80.976	10.528	32.592	2.016	20.328	0	25.312	840	159.208	13.384	172.592
139 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	3.360	38.900	5.040	46.004	5.376	51.884	2.016	42.504	15.792	190.292	196.084
138 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	672	0	21.504	13.104	0	0	0	0	22.176	13.104	35.280
001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	672	0	21.504	13.104	0	0	0	0	22.176	13.104	35.280
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	13.608	8.064	71.736	38.584	22.848	35.112	20.328	22.260	128.520	105.420	233.940
401 HOSPITAL GOYENECHE	0	0	27.048	13.608	22.512	31.584	20.328	20.916	69.888	66.108	135.996
402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	13.608	8.064	44.686	26.376	336	336	0	336	56.632	35.112	91.744
406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)	0	0	0	0	0	3.192	0	1.008	0	4.200	4.200
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2.352	2.688	16.128	8.384	5.376	0	0	0	23.856	8.072	31.928
402 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	0	0	16.128	8.384	5.376	0	0	0	21.504	6.384	27.888
403 HOSPITAL ANTONIO LORENA	2.352	2.688	0	0	0	0	0	0	2.352	2.688	5.040
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	98.952	48.644	28.064	18.816	2.886	5.376	0	0	130.872	73.836	204.708
401 SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1.344	7.392	672	8.040	0	0	0	0	2.016	13.440	15.456
402 SALUD EL CARMEN	97.608	42.252	28.392	12.768	2.896	5.376	0	0	128.856	60.396	189.252
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	81.144	56.024	65.520	56.616	44.688	30.744	23.772	14.280	215.124	167.684	382.788
402 SALUD NORTE ASCOPE	36.120	13.440	14.952	9.576	18.480	8.736	17.052	5.208	86.604	36.960	123.564
403 SALUD TRUJILLO SUR OESTE	45.024	52.584	34.272	38.136	26.208	19.468	6.216	7.056	111.720	117.264	228.984
410 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	0	0	16.296	8.904	0	2.520	504	2.016	16.800	13.440	30.240
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	27.048	15.120	54.600	46.704	46.704	19.320	3.696	3.696	132.048	84.840	216.888
403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	27.048	15.120	54.600	46.704	46.704	19.320	3.696	3.696	132.048	84.840	216.888
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	23.744	25.088	0	0	27.356	38.472	28.140	44.464	79.240	108.024	187.264
403 HOSPITAL REGIONAL LORETO	23.744	25.088	0	0	27.356	38.472	28.140	44.464	79.240	108.024	187.264
454 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	31.584	15.456	18.800	672	17.472	1.344	17.136	336	82.992	17.808	100.800
401 HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN	31.584	15.456	18.800	672	17.472	1.344	17.136	336	82.992	17.808	100.800
TOTAL	1.219.792	683.480	1.146.628	562.436	758.744	340.016	657.412	285.628	3.782.576	1.911.560	5.694.136



Firmado digitalmente por
BANCOSIA TADEOS
Lisseth Milar FAU
20331370645
Fecha: 22/06/2022
22:38:06 COT
Motivo: Day V" 9"



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 GENÉRICA DE GASTO: 2 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

[illegible]

ANEXO N° 8
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
GÉNÉRICA DE GASTO 7 8 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	INVERSIÓN GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	FLIEGO	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
1	3 GOBIERNOS LOCALES	010101	01 AMAZONAS	01 CHACHAPOYAS	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2226480	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS	817 645
2	3 GOBIERNOS LOCALES	010116	01 AMAZONAS	01 CHACHAPOYAS	16 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2489234	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2 094 312
3	3 GOBIERNOS LOCALES	010201	01 AMAZONAS	02 BAGUA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	2203256	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, BARRIOALES Y ÁREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMACUJE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS	1 210 785
4	3 GOBIERNOS LOCALES	010229	01 AMAZONAS	05 LUYA	20 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA	2343980	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA CATALINA Y LAS LOCALIDADES DE NUEVO MUNDO, SAN JUAN, NUEVA LIBERTAD, VISTA HERMOSA, TAMBILLO Y EL PINAL - DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS	488 694
5	3 GOBIERNOS LOCALES	010705	01 AMAZONAS	07 UTCUBAMBA	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2338893	CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, SAN LORENZO, LA PALMA, EL LAUREL, RAMON CASTILLA, VISTA ALEGRE, LA FLOR, ANJAMOS, PURURO Y SECTORES, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	5 491 260
6	3 GOBIERNOS LOCALES	020107	02 ANCASH	01 HUARAZ	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD	2340073	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE HUALLAP, JONKO ALTO, JONKO BAJO, ACHAHUARI, PARIASH Y PALLACTAN, DISTRITO DE LA LIBERTAD, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH	33 884
7	3 GOBIERNOS LOCALES	020112	02 ANCASH	01 HUARAZ	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	2314059	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES EN EL CENTRO POBLADO DE COLLOL Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH	92 808
8	3 GOBIERNOS LOCALES	021005	02 ANCASH	10 HUARI	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	2329020	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE VICO, COLCABAMBA, SAN MARTÍN DE MARA, TARAPACA Y HUANCHASH, DISTRITO DE HUACACHI - HUARI - ANCASH	462 182
9	3 GOBIERNOS LOCALES	021323	02 ANCASH	13 MARISCAL LUZURGUA	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELEAZAR GUZMAN BARRON	2243482	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CASERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA PUMPA, MACHI Y QANTO, DISTRITO DE ELEAZAR GUZMAN BARRON - MARISCAL LUZURGUA - ANCASH	144 229
10	3 GOBIERNOS LOCALES	021910	02 ANCASH	19 SHUAS	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSEBAMBA	2329592	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE UMBE, DISTRITO DE SICSEBAMBA - SHUAS - ANCASH	550 869
11	3 GOBIERNOS LOCALES	030207	03 APURIMAC	02 ANDAHUAYLAS	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA	2148022	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CENTROS POBLADOS DE LAS MICRO CUENCAS KISHUARA Y CAVIRA, DISTRITO DE KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	153 168
12	3 GOBIERNOS LOCALES	030601	03 APURIMAC	06 CHICHERO	06 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICHERO	2198719	AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, COCHAPATA, VITORBAMBA, CHALCUBAMBA, HUANCAMARCA, ORTIZPATA, CHOCOCUQUO, LAMALMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LUMPE, TEÑAHUALI, URUPA, PROVINCIA DE CHICHERO - APURIMAC	1 497 205
13	3 GOBIERNOS LOCALES	030603	03 APURIMAC	06 CHICHERO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHACARCA	2406094	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE COCHACARCA DEL DISTRITO DE COCHACARCA - PROVINCIA DE CHICHERO - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	609 031
14	3 GOBIERNOS LOCALES	030605	03 APURIMAC	06 CHICHERO	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2286959	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE PACCHAPATA, SINHUAPATA, EDEN, TENERIA, MISCA PURO, ESCORINO, HUACACUCHO, ANANAYOC, Y ORINOPATA EN LA LOCALIDAD DE COCABAMBA DEL DISTRITO DE COCABAMBA - CHICHERO - APURIMAC	597 834
15	3 GOBIERNOS LOCALES	030714	03 APURIMAC	07 GRAU	14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO	2338328	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN OCASANA, CAPILAYOC, LUCRE, TACLA, APOLIMA Y COCHACOCCHA - DISTRITO DE CURASCO, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	1 073 301
16	3 GOBIERNOS LOCALES	040110	04 AREQUIPA	01 AREQUIPA	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2453418	CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMON CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSE OLAYA, BOLIVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SANCHEZ TRULLIO, PASAJE INCA ROCA, PUÑA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XOB - ZONA B DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1 219 488
17	3 GOBIERNOS LOCALES	040202	04 AREQUIPA	02 CAMANA	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER	2148923	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JOSE MARIA QUIMPER Y LOS ANEXOS HUACAPU Y EL PUENTE, DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER - CAMANA - AREQUIPA	3 542 443
18	3 GOBIERNOS LOCALES	040412	04 AREQUIPA	04 CASTILLA	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN	2336981	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL C. P. UNIÓN, AMPLIACIÓN NUEVO AMANECER Y C. P. NINAGUO DEL AN. DE PIRALCHO DISTRITO DE UNIÓN, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	587 367
19	3 GOBIERNOS LOCALES	040501	04 AREQUIPA	05 CAYLLOMA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA-CHIVAY	2186795	AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	1 997 428
20	3 GOBIERNOS LOCALES	050102	05 AYACUCHO	01 HUAMANGA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCORO	2337473	CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS POBLADOS DE COCCA, TARYACUO, TROLOOMA Y LEOCHECOCCHA, DISTRITO DE ACCORO - HUAMANGA - AYACUCHO	247 699
21	3 GOBIERNOS LOCALES	050103	05 AYACUCHO	01 HUAMANGA	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS YANCHO	2325547	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO, CAPILAYATA, USTUNA Y YLLUCOPAMPA, DISTRITO DE ACOS YANCHO - HUAMANGA - AYACUCHO	48 028
22	3 GOBIERNOS LOCALES	050110	05 AYACUCHO	01 HUAMANGA	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2301970	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHACHUAYOCOO ENTRE EL PUENTE APURIMAY Y EL R. LOS ROSALES 1410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO	3 329 411
23	3 GOBIERNOS LOCALES	050115	05 AYACUCHO	01 HUAMANGA	15 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	2484113	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1 746 300
24	3 GOBIERNOS LOCALES	050401	05 AYACUCHO	04 HUANTA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	2445273	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	879 384
25	3 GOBIERNOS LOCALES	051012	05 AYACUCHO	10 VICTOR FAJARDO	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANOCHO	2329087	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE USB EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO DE HUANCAN, SAN ANTONIO DE ANCHIS, SANTA ROSA DE ESPITE, SAN MIGUEL DE ESPITE Y SAN JOSE DE RAYUSCOCA EN EL DISTRITO DE VILCANOCHO - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	26 008
26	3 GOBIERNOS LOCALES	060105	06 CAJAMARCA	01 CAJAMARCA	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCARNADA	2326347	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE QUINAPAMPA, YERBA BUENA CHICA, MAMPAYATA, PROGRESO, LA FLORIDA, SAN PEDRO, EL MILAGRO, MOLINO DEL ARCO, LAUREL DEL VALLE, LA LIBERTAD, ANEXO COCHAPAMPA, SECTOR CASHAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE COMBIAYO, DISTRITO DE ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	4 074 825
27	3 GOBIERNOS LOCALES	060108	06 CAJAMARCA	01 CAJAMARCA	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	2164732	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL, COA BIODIGESTORES EN CARAHUANGA I, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	150 311
28	3 GOBIERNOS LOCALES	060301	06 CAJAMARCA	03 CELENDIN	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	2278021	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASERIOS DE EL TIÑO Y PULLU, DISTRITO DE BORCHUJO, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA	799 489
29	3 GOBIERNOS LOCALES	060401	06 CAJAMARCA	04 CHOTA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2379089	MEJORAMIENTO DE VAS URBANAS EN EL JR. JUAN OLIVERA CORTÉS C1, C2, C3 Y C4, JR. JOSE SOTO CASEROS C1, C2, C3 Y C4, JR. MARIA VALENZUELA C1, C2 Y C3, JR. ESKLE C3 Y C4, JR. TOMAS ALVAREZ C1, C2 Y C3, PSE. LOS TRIGALES C1 Y C2, JR. NEMESIO VÁSQUEZ C1, C2 Y C3, JR. SANTA VICTORIA C1, C2, C3 Y C4, PSE. LOS CEDROS C1, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	230 335
30	3 GOBIERNOS LOCALES	060405	06 CAJAMARCA	04 CHOTA	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	2264838	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO SUBURBANO Y LA LOCALIDAD DE HUAYLLA, DISTRITO DE CHIMBAN - CHOTA - CAJAMARCA	1 885 128
31	3 GOBIERNOS LOCALES	060410	06 CAJAMARCA	04 CHOTA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LUCUPI	2337398	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LUCUPI, Y CASERIOS DISTRITO DE SAN JUAN DE LUCUPI, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	2 003 228
32	3 GOBIERNOS LOCALES	060501	06 CAJAMARCA	06 JAEN	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2445503	MEJORAMIENTO ADECUADO SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5 056 359
33	3 GOBIERNOS LOCALES	060512	06 CAJAMARCA	06 JAEN	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2237777	INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LAS LOCALIDADES DE MONTAÑO PRIMVERA, LAS CHONTAS, PUTAYLA, LA HACIENDA, BARRIO NUEVO, LA UNIÓN Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA ROSA - JAEN - CAJAMARCA	1 426 507
34	3 GOBIERNOS LOCALES	060503	06 CAJAMARCA	09 SAN IGNACIO	01 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGA	2143988	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASERIO SAUCAPAMPA, DISTRITO DE HUARANGA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	19 231
35	3 GOBIERNOS LOCALES	060604	06 CAJAMARCA	09 SAN IGNACIO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2325640	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE MONTEFIO, C. P. PACAYITE Y SECTORES DE SU PERIFERIA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	3 222 279
36	3 GOBIERNOS LOCALES	061004	06 CAJAMARCA	10 SAN MARCOS	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO RITA	2326763	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO VALLIN, DISTRITO DE GREGORIO RITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	134 763
37	3 GOBIERNOS LOCALES	061101	06 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	05 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2462872	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD SAN MIGUEL, DE PALLAQUES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2 386 056
38	3 GOBIERNOS LOCALES	061106	06 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	2360203	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE LIMONITO, CARPITAL, VISTA ALEGRE, AJOBAYO, MONTECRISTO Y LOS ANEXOS DE EL PALMO, SEQUEZ BAJO, GUARÁN, PIEDRA ANGOSTA, LA CUEVA, HUALLAGUITO, DISTRITO DE LA FLORIDA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	1 583 188
39	3 GOBIERNOS LOCALES	061302	06 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	2323379	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO TUNDO, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA	231 231
40	3 GOBIERNOS LOCALES	060206	08 CUSCO	02 ACOMAYO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	2306946	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA LUCÍA, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO	112 256
41	3 GOBIERNOS LOCALES	060209	08 CUSCO	02 ACOMAYO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	2286625	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SECTORES DE SAYHUA Y SAYACURUMI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO	223 084
42	3 GOBIERNOS LOCALES	060301	08 CUSCO	03 ANTA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	2365385	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA, CENTRO POBLADO DE COCHACALLA - DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ANTA - REGIÓN CUSCO	2 877 241
43	3 GOBIERNOS LOCALES	060401	08 CUSCO	04 CALCA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	2072206	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	248 285
44	3 GOBIERNOS LOCALES	060402	08 CUSCO	04 CALCA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	2142487	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE COYA, DISTRITO DE COYA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	150 000
45	3 GOBIERNOS LOCALES	060407	08 CUSCO	04 CALCA	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2337573	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	1 263 090
46	3 GOBIERNOS LOCALES	060503	08 CUSCO	16 LA CONVENCIÓN	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	2079199	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYO, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCIÓN - CUSCO	201 866
47	3 GOBIERNOS LOCALES	060607	08 CUSCO	16 LA CONVENCIÓN	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUMIBRI	2487706	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DEL DISTRITO DE KIMBRI - PROVINCIA DE KIMBRI - DEPARTAMENTO DE CUSCO	607 230

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

N	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLEGUE	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
48	3 GOBIERNOS LOCALES	081007	08 CUSCO	09 LA CONVENCIÓN	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILIMBI	2487726	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CREACION DE PALESTINA ALTA DEL DISTRITO DE QUILIMBI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	247.614
49	3 GOBIERNOS LOCALES	081008	08 CUSCO	10 PARURO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUJESQUE	2377608	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE POMATE, DISTRITO DE YAUJESQUE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO	516.796
50	3 GOBIERNOS LOCALES	081308	08 CUSCO	13 URBANAMBA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYAMBO	2509779	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYAMBO, DISTRITO DE OLLANTAYAMBO, URBANAMBA - CUSCO DISTRITO DE OLLANTAYAMBO - PROVINCIA DE URBANAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	4.036.132
51	3 GOBIERNOS LOCALES	080306	08 HUANCVELICA	03 AYDARASE	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	2261078	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LUYCAGUACA, DISTRITO DE CONGALLA - INDIARASE - HUANCVELICA	85.742
52	3 GOBIERNOS LOCALES	080713	08 HUANCVELICA	07 TAYACAJA	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILIMAR	2267417	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE QUILIMAR, DISTRITO DE QUILIMAR - TAYACAJA - HUANCVELICA	24.836
53	3 GOBIERNOS LOCALES	100103	10 HUANCVELICA	10 HUANCVELICA	23 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	2309998	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS DE MINERA EL NIÑA, CAÑAYOS Y CALDO DE GALLINA, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANCVELICA - HUANCVELICA	264.739
54	3 GOBIERNOS LOCALES	100202	10 HUANCVELICA	02 AMBO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYTA	2215087	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARQUIN DISTRITO DE CAYTA - AMBO - HUANCVELICA	13.228
55	3 GOBIERNOS LOCALES	100204	10 HUANCVELICA	02 AMBO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMARCA	2331806	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y LÍNEAS DE LA LOCALIDAD DE MAL PAJO, GUAYACANCHA Y SANCARARA, DISTRITO DE COCHAMARCA - AMBO - HUANCVELICA	336.394
56	3 GOBIERNOS LOCALES	100208	10 HUANCVELICA	02 AMBO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	2667303	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANCVELICA	120.029
57	3 GOBIERNOS LOCALES	100311	10 HUANCVELICA	08 DOS DE MAYO	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	2309779	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRANES SAN MARTIN, HUASAR, HUAMALIS, SAN FRANCISCO DE ARA, PEDRO BALSAS, GUARAPACHA, HUAYAN, SAN MARTIN YUMAY, MARIAS, MARIAS Y SAN JUAN DE LA LOCALIDAD DE HUASAR, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANCVELICA	1.361.861
58	3 GOBIERNOS LOCALES	100506	10 HUANCVELICA	05 HUAMALIS	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2238283	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES - HUAMALIS - HUANCVELICA	2.224.138
59	3 GOBIERNOS LOCALES	100801	10 HUANCVELICA	08 LEONCIO PRADO	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, ALPURA RURA	3136488	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL VEREDADO MODELO DE TIGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANCVELICA	2.864.808
60	3 GOBIERNOS LOCALES	101102	10 HUANCVELICA	11 YAROWILCA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUI	2430057	CREACION DEL PLAN DE RECONSTRUCCION, REPARTE EN LA LOCALIDAD DE CHANGUI DEL DISTRITO DE CHANGUI, PARQUE DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	384.704
61	3 GOBIERNOS LOCALES	120135	12 JUNIN	04 HUANCAYO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DOMINGO DE ACOSAMBA	2250687	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y COSTRUCION DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YANUAMARCA, DISTRITO DE SAN DOMINGO DE ACOSAMBA - HUANCAYO - JUNIN	118.109
62	3 GOBIERNOS LOCALES	120204	12 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAD	2282099	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MAGDALENA DE CAD, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAD - ASCOPE - LA LIBERTAD	867.277
63	3 GOBIERNOS LOCALES	130501	13 LA LIBERTAD	03 JULCAN	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2329071	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LÍNEAS BARRICAS SANCTARIAS EN EL CASERIO DE AYASAY, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	617.955
64	3 GOBIERNOS LOCALES	130610	13 LA LIBERTAD	06 OTUZZO	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRAMIDEN	2606069	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS HUAYACHANCHI, SICALPAMPA Y LOS AGUAS CIENTA - RIMAY, YAGUO, RUCAYO, LA RAMPA, HUAYACHANCHI, PUEBLO BLANCO, DISTRITO DE PIRAMIDEN, OTUZZO - LA LIBERTAD	761.805
65	3 GOBIERNOS LOCALES	130611	13 LA LIBERTAD	06 OTUZZO	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	3189886	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO RURAL CON MICROESTACION EN LOS CASERIOS DE PACHAS ALTO, PACHAS BAJO, PACHASAMPA, PACHASAMPA Y HUANAY, TAYAL, DISTRITO DE SALPO - OTUZZO - LA LIBERTAD	741.189
66	3 GOBIERNOS LOCALES	131001	13 LA LIBERTAD	10 SANTIAGO DE CHUJO	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUJO	2157878	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SEÑALES EN EL CASERIO DE AKE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUJO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUJO - LA LIBERTAD	43.923
67	3 GOBIERNOS LOCALES	131201	13 LA LIBERTAD	12 VIRU	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	2383022	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	1.862.305
68	3 GOBIERNOS LOCALES	140110	14 LAMBAYEQUE	01 CHILCAYO	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTUTUN	3006413	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE OTUTUN - LAMBAYEQUE	120.000
69	3 GOBIERNOS LOCALES	140906	14 LAMBAYEQUE	03 LAMBAYEQUE	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICHIGRE	2048700	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS POSHIL, TRANSASAS, TRANSAS FAMILIA, CASA BLANCA, FAMILIA BARRIO NUEVO Y ANTONIO, DISTRITO DE MICHIGRE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	168.208
70	3 GOBIERNOS LOCALES	150113	15 LIMA	05 LIMA	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA	2454536	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD PEATONAL Y VIAL DE LA AV. ARRIVALDO MORGUE EN DISTRITOS DE JESUS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	1.423.067
71	3 GOBIERNOS LOCALES	160205	16 CANA	02 BARRANCA	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATATELLA	2077411	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SECTOR EL FORJERIN - PATATELLA DISTRITO DE PATATELLA - BARRANCA - LIMA	170.000
72	3 GOBIERNOS LOCALES	150511	15 LIMA	05 CAJETE	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYAN	2264474	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE PACAYAN, BARRIO JAUNTA Y ANGELES JAGATA Y ALBINO (CASERIO DE POCAN) DISTRITO DE PACAYAN - CAJETE - LIMA	511.859
73	3 GOBIERNOS LOCALES	160201	16 LONCOTI	03 LONCOTI	10 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LONCOTI	2226478	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAJLA, PROVINCIA DE LONCOTI - LONCOTI	1.453.249
74	3 GOBIERNOS LOCALES	160401	16 LUCAYAN	03 LUCAYAN	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANAHUA	2404027	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DE NAJLA, CP NAJLA RIVERA DE PROCCOCHA, CP JESUS OLAYA, CASERIO EL SALVADOR, CP PUÑO KIN-SAYA, DISTRITO DE RANAHUA - LUCAYAN - LONCOTI	3.175.421
75	3 GOBIERNOS LOCALES	170101	17 MADRE DE DIOS	01 TAMBOPATA	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2222717	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMPIO DEL CASERIO DE PUERTO MAGDALENA, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	4.942.334
76	3 GOBIERNOS LOCALES	170103	17 MADRE DE DIOS	01 TAMBOPATA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAMBARI	2451474	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIGILANCIA TURISTA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, RADIO COMUNICACION, ALFAROS Y CENTROS DE OPERACIONES PARA EL DISTRITO DE RAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2.104.432
77	3 GOBIERNOS LOCALES	180109	18 MICHIGRE	03 MICHIGRE	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAYACAJA	2456789	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERROVAL, ALTO VACANZO, GUERRA MUJES, VILLA VACANZO Y AGUA MARAVALLAS DEL CENTRO POBLADO DE VACANZO DEL DISTRITO DE TAYACAJA - PROVINCIA DE MICHIGRE - DEPARTAMENTO DE MICHIGRE	913.924
78	3 GOBIERNOS LOCALES	190107	19 PASCO	01 PASCO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASCO	2275969	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE PASCO	102.924
79	3 GOBIERNOS LOCALES	190201	19 PASCO	02 SIVILLA CARRION	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALFONSO CARRION - PROVINCIA DE PASCO	2343688	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASERIO DE YANAMARCA, PROVINCIA DE PASCO, ALFONSO CARRION - PASCO	3.494.816
80	3 GOBIERNOS LOCALES	190208	19 PASCO	03 SIVILLA CARRION	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PASCO	2391402	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - DANIEL ALFONSO CARRION - PASCO	1.089.129
81	3 GOBIERNOS LOCALES	200307	20 PIURA	03 HUANCABAMBA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEQUEO	2020345	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS, PUSUTAY, CAJAL, ANKORAYTA, ACAPAO, SANTA LUCIA, TACAYO, MONGUAY, MIO Y GUANDACHA, DISTRITO DE SEQUEO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	1.034.912
82	3 GOBIERNOS LOCALES	200403	20 PIURA	04 MURCOPUN	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALCABO	2019136	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LÍNEAS CON ANARRETE INDIVIDUAL CASERIO TROGOMPA, CHALCABO, PROVINCIA DE MURCOPUN - PIURA	91.427
83	3 GOBIERNOS LOCALES	220101	22 PIURA	06 SULLANA	09 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2184113	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR SAN MIGUEL DESDE LA CALLE FELIX JARAMILLO HASTA LA CAMARA DE BOMBEO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	141.252
84	3 GOBIERNOS LOCALES	220606	22 PIURA	06 SULLANA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUELILCHICA	2482656	CREACION DE ESPACIO PUBLICO DE RECREACION PASIVA EN LA LOCALIDAD DE SEJOS DISTRITO DE MUELILCHICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	272.444
85	3 GOBIERNOS LOCALES	230204	23 PIURA	09 AZUAYGRO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA	2194518	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE PIURA, DISTRITO DE PIURA	1.744.739
86	3 GOBIERNOS LOCALES	210601	21 PUNO	03 MELGAR	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELGAR	2310964	MEJORAMIENTO DE LA TIRANTE ALBA SAN VIGILANTE Y RECONSTRUCCION DE LOS JIRONES FROSTAL LA MAR Y PROCCOCHA, DISTRITO DE AYAUJO, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO - SANCARARA	1.290.638
87	3 GOBIERNOS LOCALES	210606	21 PUNO	03 MELGAR	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELGAR	2474708	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE CAJASAY, DISTRITO DE MELGAR - PUNO	46.778
88	3 GOBIERNOS LOCALES	210503	21 PUNO	05 MOHO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYTARA	2181629	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DAMASO HUANCA, SAN JUAN, SAN JUAN VILLANUEVA, LOS AGUAS CIENTA, PUNO, SAN JUAN DAMASO, MOHO DE LA LOCALIDAD DE HUAYTARA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO	2.677.287
89	3 GOBIERNOS LOCALES	230408	23 TACNA	04 TARATA	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGAO	2440636	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE TIGAO - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	218.892
TOTAL								105.101.121

ANEXO N° 9
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GNERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPACTO
1	002 GERENCIA GENERAL	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	31,810.466
2	002 GERENCIA GENERAL	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000640: VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCION	5004403: ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	2,184.527
3	002 GERENCIA GENERAL	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	24,374.321
4	002 GERENCIA GENERAL	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	5,560.426
5	002 GERENCIA GENERAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1,166.014
6	002 GERENCIA GENERAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	25,383.723
7	002 GERENCIA GENERAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000004: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	172.771
8	002 GERENCIA GENERAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	264
9	002 GERENCIA GENERAL	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000007: DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	871.583
10	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	171.167
11	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000640: VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCION	5004403: ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	18.172
12	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	322.236
13	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	188.009
14	003 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	97.179
15	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	237.584
16	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	638.080
17	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	248.616
18	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	675.051
19	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002082: JOVENES LIDERES HACIA UN FUTURO	96.738
20	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002083: JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	137.518
21	004 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002207: PROCESOS DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES	27.979
22	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	13.680
23	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000640: VICTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y COLABORADORES CON ASISTENCIA Y PROTECCION	5004403: ASISTENCIA PSICOLOGICA, LEGAL Y SOCIAL A LAS VICTIMAS Y TESTIGOS	99.533
24	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	978.545
25	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	105.624
26	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	961.643
27	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002082: JOVENES LIDERES HACIA UN FUTURO	72.841
28	005 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002083: JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	103.899
29	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	185.055
30	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	161.304
31	006 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	2,858.604
32	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004402: RESOLVER APELACIONES, QUEJAS DE DERECHO, DENUNCIAS CONTRA ALTOS FUNCIONARIOS	127.775
33	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	2,237.198
34	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	302.945
35	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	207.217
36	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002082: JOVENES LIDERES HACIA UN FUTURO	95.622
37	007 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002207: PROCESOS DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES	26.755
38	008 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTIN	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	95.837
39	008 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTIN	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5002207: PROCESOS DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES	914.005
40	009 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AMAZONAS	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5004972: RESOLVER CASOS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION PRELIMINAR, PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUZGAMIENTO	61.847
41	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000630: CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL	5001196: SERVICIOS MEDICOS LEGALES	8,426.614
42	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000802: MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006349: MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA	2,147.070
43	010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	5,016.254
TOTAL					120,080.000



Firmado
Presupuesto por
RAMON RAMOS
Luzmila P. P. P.
2013/07/24 15:08
Fecha: 20/08/2022
22:47:35 CDT
Módulo: SGP-V-9



Firmado Digitalmente por
YUSAR SOLÍS PARRA
Rafael P. P. P.
2013/07/24 15:08
Fecha: 22/08/2022
22:38:14 CDT
Módulo: SGP-V-9

Anexo N° 10
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N°	PLIEGO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3.2.8.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	TOTAL
1	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4.355.070	447.925	1.560.798	6.363.793
2	441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	14.678.283	629.387	3.956.058	19.263.728
3	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	7.717.788	501.591	1.029.932	9.249.311
4	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	5.397.674	12.030.841	6.343.272	23.771.587
5	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3.744.675	281.822	883.046	4.909.543
6	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5.689.807	1.389.807	17.815.081	24.894.695
7	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.340.220	10.545.287	3.726.609	15.612.116
8	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	9.340.512	119.984	2.855.055	12.315.551
9	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4.208.718	590.074	4.520.209	9.319.001
10	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3.755.855	257.038	965.547	4.978.440
11	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	10.149.371	555.134	12.214.449	22.918.954
12	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5.452.782	101.638	4.656.474	10.210.894
13	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2.390.385	993.721	324.661	3.708.767
14	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	30.011.554	1.194.354	6.387.024	37.592.932
15	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2.221.987	269.393	638.709	3.130.069
16	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2.749.811	1.848.910	36.734	4.635.455
17	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	3.429.570	716.796	488.958	4.635.324
18	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15.124.707	766.187	6.722.319	22.613.213
19	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1.149.418	717.548	1.372.741	3.239.707
20	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2.400.871	130.157	2.916.249	5.447.277
21	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11.114.687	235.232	44.915	11.394.834
22	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	14.616.616	552.809	1.783.205	16.952.630
23	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1.195.869	77.306	671.751	1.944.926
24	463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	348.771	575.289	1.072.331	1.996.391
25	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	283.604	1.357.487	14.465.882	16.106.973
26	465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	58.461	-	-	58.461
TOTAL		162.927.046	36.885.514	97.452.004	297.264.572



Firmado Digitalmente por CHAVEZ CABRERA Loli Dines FAU 20131370645 soft Fecha: 22/06/2022 22:24:17 COT Motivo: Day V° B°



Firmado Digitalmente por RAMOS RAMOS Lisbeth Pilar FAU 20131370645 soft Fecha: 22/06/2022 22:48:04 COT Motivo: Day V° B°



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2422/2021-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

I.- ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

Contexto macroeconómico

El año 2022 inició con una fuerte tercera ola de contagios por COVID-19, a pesar de ello, la actividad económica ha continuado creciendo por encima de sus niveles precrisis. En efecto, el PBI creció 3,8% en marzo de 2022 (respecto a marzo 2019: 2,4%) y se mantuvo por undécimo mes consecutivo por encima de sus niveles pre COVID-19. Asimismo, los indicadores de actividad económica continúan creciendo por encima de sus niveles pre COVID-19; pero se han ralentizado respecto a meses previos. Por ejemplo, la producción de electricidad viene creciendo a tasas moderadas. Así, en mayo de 2022, la producción de electricidad creció solo 1,3% anual (abr-22: 2,4%; mar-22: 2,1%; feb-22: 3,5%), la tasa más baja desde febrero 2021.

En cuanto al nivel de la pobreza, luego del fuerte incremento registrado en 2020 producto de la crisis del COVID-19, en 2021 se evidenció una reducción; sin embargo, aún se mantiene por encima de sus niveles precrisis. La pandemia del COVID-19 tuvo un fuerte impacto en la tasa de pobreza incrementando 9,9 p.p. para el 2020 (30,1%). Para 2021, la pobreza alcanzó un 25,9%, nivel menor en 4,2 p.p. al compararlo con el 2020. A su vez, la recuperación del mercado laboral mantiene un ritmo moderado, particularmente en Lima, donde destaca la mayor precarización laboral al incrementarse el subempleo. Según el INEI, en abril 2022, el subempleo en Lima Metropolitana fue 2,4 millones (mar-22: 2,3 millones) y continúa por encima del nivel precrisis (31,2% por encima del nivel de abril 2019).

Por su parte, en mayo de 2022, la inflación alcanzó 8,1% (abr-22: 8,0%), la cual ha venido incrementándose de forma progresiva desde junio de 2021 (3,3%), ante el aumento de los precios de productos energéticos y alimenticios. En esa misma línea, la inflación sin alimentos y energía registró 4,3% en mayo de 2022 (abr-22: 3,8%), por encima del límite superior del rango meta del Banco Central de Reserva del Perú que se encuentra en una banda entre 1% y 3%. El aumento significativo de los precios internacionales de energía y alimentos desde la segunda mitad del año pasado, acentuados recientemente por conflictos internacionales, ha conllevado a un fuerte incremento de las tasas de inflación a nivel global en magnitudes no vistas en muchos años en las economías avanzadas y de la región.

En razón de ello existen factores de riesgo que pueden afectar la recuperación económica en 2022. Estos riesgos se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de nuevas variantes a las ya existentes del virus, ralentización en el proceso de inmunización de la población, los conflictos sociales y la incertidumbre política; además, las presiones inflacionarias que están afectando las condiciones de vida de los hogares y podría repercutir en la recuperación de los sectores vinculados al comercio y servicios.

Considerando lo señalado, es necesario la adopción de medidas para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la expansión de la COVID-19 y que permitan continuar con la reactivación de la economía; además, de evitar un deterioro en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, mayores presiones

inflacionarias y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 y en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM).

Estado de la Reserva de Contingencia

De conformidad al artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia para financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Del mismo modo, las Leyes Anuales de Presupuesto Público también incluyen disposiciones que autorizan el uso de la Reserva de Contingencia para financiar fines específicos. Así pues, para el presente Año Fiscal 2022, el Presupuesto Inicial de Apertura consideró un monto destinado a la Reserva de Contingencia ascendente a S/ 6 373 millones, dichos recursos se asignan mediante Decreto Supremo, mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440.

Al 21 de junio de 2022, los recursos disponibles en la Reserva de Contingencia, considerando las habilitaciones, las transferencias de partidas autorizadas con cargo a dicha Reserva, así como los recursos comprometidos (por norma de rango de Ley y los que se encuentran en trámite para su aprobación), ascenderían a la suma de S/ 561 millones.

ESTADO DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

(En millones de soles)

CONCEPTO		TOTAL
A	Reserva de Contingencia	8,122
	<i>PIA 2022</i>	<i>6,373</i>
	<i>Habilitaciones¹</i>	<i>1,749</i>
B	Transferencias	6,251
	<i>Emergencia Sanitaria</i>	<i>3,290</i>
	<i>Otros Gastos</i>	<i>2,961</i>
C	Recursos Comprometidos	1,310
D	SALDO DISPONIBLE (A) - (B) - (C)	561

Cabe señalar que con dichos saldos se vienen atendiendo las demandas de la Emergencia Sanitaria y otras demandas que requieren atención inmediata.

Necesidades de financiamiento

Con información disponible al 21 de junio de 2022, las demandas priorizadas viables que han sido solicitadas por los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que requieren financiamiento asciende a la suma de S/ 2 925 millones.

¹ Autorizados a través de la Ley N° 31436 y en aplicación del artículo 21, artículo 22 y de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

DEMANDAS PRIORITARIAS VIABLES QUE REQUIEREN FINANCIAMIENTO

(En millones de soles)

DEMANDAS PRIORITARIAS	EMERGENCIA SANITARIA	REACTIVACIÓN Y OTROS GASTOS	TOTAL
<i>Pliegos del Gobierno Nacional</i>	567	1,865	2,431
<i>Pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local</i>	0	494	494
TOTAL DEMANDAS PRIORITARIAS	567	2,359	2,925

Asimismo, existe la necesidad de financiar demandas prioritarias por la suma de S/ 3 750 millones presentadas por los Pliegos del Gobierno Nacional en diversas coordinaciones y reuniones técnicas, las cuales se encuentran en proceso de evaluación para su atención urgente, debido a que a la fecha no se cuenta con la información necesaria para poder formular la asignación de dichos recursos en los pliegos respectivos.

Por otra parte, se tienen demandas adicionales de recursos presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión por la suma de S/ 9 846 millones, las cuales se deberían evaluar en función de la disponibilidad de recursos.

Recursos disponibles

De acuerdo a la información remitida por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) y la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), actualmente se cuenta con ingresos disponibles factibles de incorporarse al Presupuesto Público del año 2022, según lo siguiente:

a) Mayores ingresos estimados por Recursos Ordinarios

De acuerdo al Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) de abril, en el año 2022, los ingresos del gobierno general crecerían 1,5% real y alcanzarían el 21,0% del PBI (presión tributaria: 15,8% del PBI) favorecidos por un panorama local que continuará recuperándose y un contexto internacional aún favorable de precios de exportación. No obstante, entre abril y mayo se ha registrado un mayor dinamismo de la recaudación de principales impuestos tales como Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta (IR). En estos dos meses, los ingresos fiscales crecieron 22,2% real debido, principalmente, al mayor dinamismo de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

Considerando los ingresos fiscales previstos en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas de abril, así como el avance a mayo, la proyección actual de los ingresos por Recursos Ordinarios sería superior en S/ 10 382 millones respecto de lo previsto en el PIA 2022.

Cabe señalar que con cargo a los mayores ingresos proyectados en el año 2022 en la fuente de financiamiento RO, a través de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprobaron Créditos Suplementarios en la fuente de financiamiento RO por la suma total de S/ 3 343 millones, con lo cual quedaría un saldo disponible por utilizar en la atención de otras demandas la suma de S/ 7 039 millones.

b) Mayores ingresos provenientes del endeudamiento público

Se encuentra disponible la suma de S/ 3 980 millones proveniente de operaciones de endeudamiento público de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS DISPONIBLES PROVENIENTES DEL ENDEUDAMIENTO

(En millones de soles)

CONCEPTO	MONTO
Préstamo con el Banco Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW (DS N° 338-2021-EF)	1,420
Préstamo con el Banco Mundial - BIRF (DS N° 102-2022-EF)	1,800
Saldo Bono Soberano (DU N° 005-2014)	56
Saldo Préstamo con el BID (DS N° 114-2015-EF)	704
TOTAL	3,980

- La suma de S/ 1 420 millones proveniente del Programa de Apoyo al Gobierno Peruano, en el marco de la emergencia sanitaria (Decreto de Urgencia N° 031-2021), por un monto en dólares equivalente a € 350,0 millones, con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), aprobado mediante Decreto Supremo N° 338-2021-EF. Dichos recursos solo pueden ser destinados para los gastos de la Emergencia Sanitaria autorizados en el Decreto de Urgencia N° 031-2021.
- La suma de S/ 1 800 millones proveniente de la operación de endeudamiento con el Banco Mundial (BIRF), equivalente a US\$ 500,00 millones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2022-EF. Dichos recursos solo pueden ser destinados para la compra de vacunas.
- La suma de S/ 56,5 millones proveniente de los saldos no utilizados provenientes de la emisión interna de Bonos Soberanos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2014, que deben ser destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública.
- La suma de S/ 704,4 millones proveniente de los saldos no utilizados correspondientes al desembolso del préstamo contingente del BID, aprobado mediante Decreto Supremo N° 114-2015-EF, que a la fecha se encuentran disponibles en la cuenta del Tesoro. Dichos recursos solo pueden destinarse al financiamiento de proyectos de inversión.

En consecuencia, debido a estos mayores ingresos, y a las necesidades de financiamiento para atender gastos prioritarios relacionados con la pandemia de la COVID-19, reactivación y otros urgentes, resulta pertinente incorporar parte de estos mayores ingresos al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022 vía crédito suplementario.

A continuación, se resumen las demandas de gasto de los respectivos pliegos presupuestarios y para los cuales se dispone de recursos para ser incorporados en el presupuesto del año 2022, vía crédito suplementario:

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS (En millones de soles)

ARTICULO	CONCEPTO	RO	ROOC
Artículo 2	Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia	3,750.0	-
Artículo 2	Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia saldos no utilizados de préstamos contingentes	-	586.6
Artículo 3	Adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2	-	83.0
Artículo 3	Entregas económicas por servicios complementarios en salud y por prestaciones adicionales en salud	-	307.8
Artículo 3	Adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal	-	175.9
Artículo 4	Continuidad inversiones en GR y GL	-	174.3
Artículo 6	Contrapartida nacional del proyecto de inversión pública del PJ	7.8	-
Artículo 7	Continuidad de otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19	9.7	-
Artículo 7	Implementación de la Ley N° 31405	19.5	-
Artículo 8	Continuidad operativa y funcionamiento de distritos fiscales especializados en violencia contra la mujer	10.9	-
Artículo 9	Caja de Pensiones Militar Policial	1,140.7	-
Artículo 10	Adquisición de combustible MININTER	50.0	-
Artículo 11	Apoyo que brindan las fuerzas armadas al GN para transporte	8.2	-
Artículo 12	intervenciones del Programa Presupuestal 0146: Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado	504.5	-
Artículo 13	Personal activo y CAS MP y GR	417.3	-
TOTAL		5,918.6	1,327.6

II. CONTENIDO DE LA NORMA

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como dictar otras medidas.

Entre las medidas que se proponen se encuentran las siguientes:

Autorización de Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia

La presente medida autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 750 000 000,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con el objeto de que la Reserva de Contingencia cuente con los recursos necesarios para financiar los gastos los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Adicionalmente, se propone la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 586 646 987,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF y de la emisión interna de bonos en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2014, para el financiamiento de proyectos de inversión.

Medidas en Materia Salud

1. Numeral 3.1 del artículo 3. Adquisición de Vacunas contra el SARS-CoV-2

En el marco de la atención de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, entre otras medidas, se dispuso la adquisición de vacunas contra el SARS-CoV-2. En dicho contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 748-2021/MINSA, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), unidad ejecutora del MINSA, se encargue de gestionar, implementar y ejecutar los contratos, acuerdos y/o convenios de compraventa para la vacuna contra la SARS-CoV-2 que suscriba el referido pliego, para lo cual se le autoriza a desarrollar todas las acciones que resulten necesarias y a suscribir los instrumentos que se requieran en el marco de dichos contratos, acuerdos y/o convenios. Para tal efecto, se autoriza a la citada unidad ejecutora a realizar los pagos que se requieran en la ejecución de dichos contratos, acuerdos y/o convenios.

En atención a ello, la referida unidad ejecutora realiza el análisis correspondiente e identifica que requiere la suma de S/ 83 928 837,00 para financiar la entrega de 3 491 100 dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2, correspondiente a la sexta y séptima entrega de la vacuna contra el COVID-19 del Laboratorio Moderna, conforme lo dispuesto en la cláusula 4: Pago y reembolso (Pago del producto entregado) del Contrato de Suministros Moderna Switzerland GMBH y el MINSA.

Al respecto, es preciso señalar que, de la revisión efectuada al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora CENARES con base en la información del Sistema de Gestión Presupuestal al 22.06.2022, se identifica que cuenta con saldos de libre disponibilidad en el clasificador de gasto 2.3.1 8.1 1 Vacunas; por lo que, el monto total requerido para financiar la adquisición de vacuna contra el SARS-CoV-2 asciende a S/ 83 000 000,00.

2. Numeral 3.2 del artículo 3. Entregas económicas por servicios complementarios y prestaciones adicionales en salud

En el marco de la atención de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, mediante los Decretos de Urgencia N° 001-2022 y N° 002-2022, se autorizó a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud (MINSA), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de diversos Gobiernos Regionales (GR), a otorgar entregas económicas por servicios complementarios y por prestaciones adicionales en salud, según corresponda, por los meses de enero, febrero, marzo y abril. Para tal efecto, los citados dispositivos legales establecen que la implementación de las medidas se financien con cargo a los recursos a los que refieren los literales d) y e) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, disponen que la transferencia se realice conforme al mecanismo establecido en el citado numeral.

Cabe precisar que, adicionalmente, los citados dispositivos legales dispusieron que las unidades ejecutoras involucradas en la implementación de dichas medidas debían registrar mensualmente la información de la ejecución de los servicios complementarios en salud, debidamente validada por el titular, de acuerdo al requerimiento efectuado por el MINSA, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Así también, establecen que dicha información debía remitirse por el MINSA a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo anteriormente señalado, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

En dicho contexto, el MINSA informa que la propuesta normativa que correspondía presentar conforme a lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365 no pudo remitirse dentro de los plazos correspondientes en el marco de los Decretos de Urgencia N° 001-2022 y N° 002-2022; debido a que las unidades ejecutoras involucradas reportaron dificultades operativas que no permitieron cumplir con los plazos contemplados en los citados dispositivos legales para la consolidación, la validación y la centralización de información por parte de la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del MINSA, así como para la realización del análisis del costo de la medida y para la elaboración de los sustentos en materia legal y presupuestaria, los cuales se requerían para tramitar las transferencias conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365.

Asimismo, hace de conocimiento que, con base en la información validada por el MINSA, el costo total del otorgamiento de las entregas económicas por servicios complementarios y por prestaciones adicionales en salud asciende a S/ 307 759 561,00, conforme al siguiente detalle:

Piiego	Monto
011 M. DE SALUD	67,980,533
136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	304,117
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	13,848,507
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	11,569,906
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5,599,515
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	10,909,315
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	8,949,723
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	12,865,191
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	6,368,828
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	4,683,123
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	13,179,327
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	7,088,192
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	11,459,317
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5,434,721
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	10,004,956
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	19,179,967
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,409,384
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2,076,352
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1,338,981
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	24,830,430
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	14,062,853
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	13,899,344
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2,975,482
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2,505,476
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10,014,502
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	20,322,729
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3,898,790
Total	307,759,561

Fuente: Informe N° 465-2022-OP-OGPPM/MINSA, adjunto al Oficio N° 1223-2022-OGPPM-OP/MINSA

3. Numeral 3.4 del artículo 3. Adquisición de Equipos de protección personal - EPP

En el marco de la atención de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, se requiere contar con equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal, cuyo abastecimiento se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora CENARES del Pliego MINSA. En dicho contexto, de acuerdo al resultado de la indagación de mercado realizada por el citado pliego, el monto total requerido para realizar dichas adquisiciones asciende a S/ 375 914 251,00.

En relación con lo anterior, es pertinente indicar que, en el marco del literal d) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se asignó la suma de S/ 200 000 000,00 en el presupuesto institucional del MINSA para financiar dichas adquisiciones. Al respecto, de la revisión efectuada al avance de la certificación de dicho monto y tomando en cuenta el cronograma de ejecución mensualizado sustentado por el referido pliego, se identifica que, para la implementación de la medida, se requiere S/ 175 914 251,00.

Por otro lado, de la evaluación efectuada al avance de la ejecución del presupuesto institucional del Pliego MINSA y tomando en cuenta la proyección de gasto sustentada por el citado pliego al 31.12.2022, se identifica que el referido pliego no cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar las citadas medidas, conforme al siguiente detalle:

Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Proyección	Saldo
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,957,363,612	2,982,473,809	2,604,881,977	2,524,897,104	1,067,410,982	1,915,062,827	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	148,175,601	150,836,902	145,471,107	138,656,513	63,213,008	87,623,894	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	3,023,786,662	4,032,775,214	3,256,621,636	2,798,190,023	1,528,116,628	2,504,658,586	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,325,440,155	777,070,755	273,916,871	2,171,437	2,103,364	774,967,391	0
5-25: OTROS GASTOS	108,841,412	481,297,502	399,412,779	399,163,655	235,750,930	245,546,572	0
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2,546,619	2,546,619	2,546,619	2,546,619	0	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,077,001,277	1,527,675,562	695,961,851	567,895,076	296,655,330	1,231,020,232	0
Total	8,640,608,719	9,954,676,363	7,378,812,840	6,433,520,427	3,195,796,861	6,758,879,502	0

En ese sentido, se sustenta la necesidad del financiamiento de las referidas medidas a través de la presente propuesta normativa.

Medidas en Materia de Inversiones

4. Artículo 4. Financiamiento de inversiones a cargo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

La presente medida autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público del Año 2022, a favor del Gobiernos Regional de Ayacucho y diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 131 682 356,00, para financiar la ejecución de 39² inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD SOLICITANTE	NIVEL DE GOBIERNO A FINANCIAR	N° INVERSIONES	MONTO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR	3. GOBIERNOS LOCALES	9	29,081,073
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	3. GOBIERNOS LOCALES	79	73,875,707
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	3. GOBIERNOS LOCALES	1	2,864,928
MINISTERIO DE SALUD	2. GOBIERNOS REGIONALES	4	68,431,133
Total general		93	174,252,841

Asimismo, la distribución por departamento y nivel de gobierno es la siguiente:

DEPARTAMENTO	GOBIERNO LOCAL		GOBIERNO REGIONAL		TOTAL GENERAL	
	N° INVERSIONES	MONTO 2022	N° INVERSIONES	MONTO 2022	N° INVERSIONES	MONTO 2022
AMAZONAS	5	10,102,696			5	10,102,696
ANCASH	5	1,313,972			5	1,313,972
APURIMAC	5	4,831,540			5	4,831,540
AREQUIPA	4	7,346,916			4	7,346,916
AYACUCHO	6	6,186,838	4	68,431,133	10	74,617,971
CAJAMARCA	14	23,165,741			14	23,165,741
CUSCO	11	10,349,475			11	10,349,475
HUANCAVELICA	2	110,580			2	110,580
HUANUCO	8	7,539,876			8	7,539,876
JUNIN	1	176,109			1	176,109
LA LIBERTAD	6	4,177,885			6	4,177,885
LAMBAYEQUE	2	288,226			2	288,226
LIMA	3	2,104,956			3	2,104,956
LORETO	2	4,628,669			2	4,628,669
MADRE DE DIOS	2	7,046,766			2	7,046,766
MOQUEGUA	1	913,924			1	913,924
PASCO	3	7,959,410			3	7,959,410
PIURA	4	1,539,849			4	1,539,849
PUNO	4	5,819,388			4	5,819,388
TACNA	1	218,892			1	218,892
Total general	89	105,821,708	4	68,431,133	93	174,252,841

A mayor detalle, se puede indicar que el Ministerio del Interior señala, mediante Oficio N° 0457-2022-IN-DM e Informe N° 000375-2022/IN/OGPP/OP adjunto, que en atención a las propuestas realizadas por la Municipalidad Provincial de Tambopata, Municipalidad Provincial de Huanta, Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Municipalidad Provincial de San Miguel de Cajamarca, municipalidad Distrital de Inambiri, Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, Municipalidad Provincial de Jaén, Municipalidad Distrital de Vilcabamba y Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, se requiere recursos adicionales para financiar la continuidad de 9 proyectos de inversión relativos a mejorar la Seguridad Ciudadana con énfasis en la delincuencia común y organizada, infraestructura, equipamiento, entre otros, para el año 2022 por el importe de S/ 29 081 077,00³.

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo señalado por el citado Ministerio, dichas inversiones se encuentran registradas en los respectivos PMI 2022-2024 de los referidos gobiernos locales, y contribuyen al cierre de brechas en relación al servicio de Seguridad Ciudadana de su distrito.

³ Dicho importe fue ajustado a 29 081 073,00, de acuerdo al Pendiente por Financiar al corte del 21.06.22 del Banco de Inversiones, de las inversiones que integraron la propuesta de financiamiento de MININTER

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Oficios N° 00260-2022-VIVIENDA-DM, 0263-2022-VIVIENDA-DM, 00266-2022-VIVIENDA-DM y 00268-2022-VIVIENDA-DM e informes adjuntos, emite opinión favorable respecto a gestionar la solicitud de demanda adicional de 96 proyectos de inversión vinculados a su Sector, en materia de agua, saneamiento rural, saneamiento urbano, infraestructura vial y equipamiento urbano de diversos gobiernos subnacionales, por el monto total de S/ 102,831,782. Al respecto, se identificaron 79 inversiones de gobiernos locales, por un monto calificado⁴ que ascendió a S/ 73,875,707, las cuales cumplan con encontrarse en etapa de ejecución siguiendo los siguientes criterios de selección (en adelante, criterios):

- Encontrarse Activo y Viable/Aprobado en el Banco de Inversiones con corte del 21.06.2022.
- Contar con Expediente Técnico Aprobado y Registrado en el Banco de Inversiones con corte del 21.06.2022.
- Contar con una ejecución financiera acumulada mayor o igual al 10% respecto al Costo Actualizado con corte del 21.06.2022 y/o haber recibido transferencias durante el 2021 mediante los DS N° 257, 278, 284, 346 y 379-2021-EF y DU 100 o 102-2021.

Cabe mencionar que, respecto a los proyectos de inversión en materia de saneamiento urbano y drenaje pluvial a cargo de gobiernos subnacionales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala, mediante Informe N° 256 -2022-VIVIENDA/OGPP-OP, en el marco de la política sectorial de cierre de brechas, que se alinearon a los objetivos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), y permitirán mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento de ámbito urbano, alcantarillado y drenaje pluvial, a fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones beneficiarias.

Por otra parte, respecto a los proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala, mediante Informe N° 247-2022-VIVIENDA/OGPP-OP, que se encuentran registrados en el clasificador funcional de competencia del Sector Vivienda y se encuentran alineados a los indicadores de brechas correspondiente al servicio de movilidad urbana y/o espacios públicos.

Finalmente, el mencionado Ministerio señala que los grupos de proyectos se encuentran en el PMI 2022-2024 de las entidades a cargo y cuentan con el formato F12-B Actualizado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 2943-2022-SG/MINSA adjunta un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales y Locales para financiar la ejecución de 18 inversiones por un monto de S/ 296 820 913,00. Respecto a las 16 inversiones de los Gobiernos Regionales y Locales, se identificó que 4 inversiones por un monto calificado de S/ 68 431 133,00 cumplan con los criterios de encontrarse en ejecución.

Cabe mencionar, que las inversiones antes mencionadas cumplen con los criterios de priorización establecidos por el Sector Salud, en función a los cuales se han ordenado de acuerdo a su prioridad expresada en la estimación de los puntajes correspondientes. Asimismo, se encuentran registrados en las Carteras de Inversiones. Por otra parte, cierran brechas de infraestructura y equipamiento

⁴ El monto calificado resultó entre el mínimo entre el monto solicitado por el Sector en el PL y Pendiente por Financiar al corte del 21.06.22 del Banco de Inversiones.

respecto de los servicios públicos: atención de servicios de salud básicos y atención de servicios de salud hospitalarios. Estos servicios públicos se encuentran, asociados a los indicadores de brechas: porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada y porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada.

Finalmente, el Ministerio de la Producción, mediante Oficio N° 00000212-2022-PRODUCE/DM, e Informe N° 000126-2022-PRODUCE/OGPPM-OP adjunto, señala la necesidad de una mayor asignación de recursos para el financiamiento del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo de Tingo Maria – Leoncio Prado – Huánuco" con CUI 2136168 por el monto de S/ 2 864 928,00.

Respecto a la necesidad de financiamiento, el Ministerio de la Producción indica que el mencionado proyecto generaría las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo", siendo este proyecto un Mercado Piloto N° 1 del Plan Nacional de Competitividad y productividad (PNCP) y el primer proyecto piloto que será referente para los mercados de abastos; asimismo, este proyecto es uno de los denominados Mercados Bicentenarios que buscan mejorar la brecha en calidad y cobertura de infraestructura productiva, por lo que resulta prioritaria su atención para dicho sector.

Finalmente, el mencionado ministerio menciona que dicha inversión es prioritaria para el Sector Producción debido a que cierra la brecha del indicador "Porcentaje de Mercado de Abastos que operan en condiciones inadecuadas" (según lo determinado en el PMI 2022-2024 del Sector Producción) en una unidad (01). Asimismo, beneficiará a 57,750 habitantes y 424 comerciantes de la Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

5. Artículo 5. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

En el marco de la Tercera DCF de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se estableció un nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente.

Sin embargo, este plazo establecido en la Ley N° 31436, hasta el 31 de mayo del 2022, ha sido insuficiente para finalizar con el levantamiento de observaciones de los expedientes técnicos realizadas por los sectores respectivos, o cuenta con convenio firmado actualmente entre la municipalidad y el sector, tal como se identifica en las Hojas de Rutas del cuadro de abajo. Por tanto, es necesario establecer un nuevo plazo de autorización para la aprobación de transferencias de recursos por parte del gobierno central en favor de los gobiernos regionales y locales.

HR	PLIEGO SOLICITANTE	DETALLE
068713-2022	Municipalidad Distrital de Bernal - Sechura – Piura	Solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 14 la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, debido a los cambios de los titulares en las carteras de los ministerios involucrados, generando retrasos en la consolidación de los proyectos señalados en el Anexo 5.

HR	PLIEGO SOLICITANTE	DETALLE
072400-2022	Municipalidad Distrital De Bernal - Sechura - Piura	Solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 14 la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, debido a los cambios de los titulares en las carteras de los ministerios involucrados, generando retrasos en la consolidación de los proyectos a presupuestar establecidos según el Anexo 5.
082462-2022	Municipalidad Distrital de Yanahuara - Arequipa - Arequipa	Solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 14 la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dado que el proyecto de inversión con CUI 2375043 cuenta con convenio firmado por el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI). Se debe indicar que el proyecto en mención se encuentra en el Anexo 5.
082649-2022	Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrion - Pasco	Solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 14 la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para tres (03) proyectos con los siguientes CUI: 2162625, 2285186 y 2194033, dado que cuenta con el levantamiento de observaciones realizadas por el sector respectivo y se encuentran identificadas en el Anexo 5.
072103-2022	Municipalidad Distrital De Huayrapata - Moho - Puno	Solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 14 la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para proyecto educativo señalado en el Anexo 5 a causa del déficit presupuestario por parte del pliego.

Por lo tanto, se recomienda establecer como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 15 de julio de 2022 y hasta el 30 de julio de 2022, respectivamente.

6. Artículo 6. Contrapartida Nacional de Proyecto de Inversión con CUI 2386675

Mediante Informe N° 282-2022-SPP-GP-GG adjunto al Oficio N° 000349-2022-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Planes y Presupuesto del Poder Judicial, se informa que el citado Pliego no cuenta con recursos suficientes para financiar los gastos por concepto de impuestos del Proyecto de Inversión 2386675: Mejoramiento de la plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional (Expediente Judicial Electrónico), hasta por la suma de S/ 7 767 813,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y que por contrato de préstamo deben ser asumidos como contrapartida nacional; según lo siguiente:

"(...)

2.1 DEFICIT PRESUPUESTAL

El Programa de Inversión EJE No Penal cuenta con recursos presupuestales ascendentes a la suma de S/ 61 302 439 de soles, correspondiendo S/. 48, 707,937 a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), y S/. 12, 594,502 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO). Cabe señalar que el presupuesto de la fuente de financiamiento ROOC contempla el pago de impuestos; sin embargo, el contrato de préstamo establece que los gastos por concepto de impuestos deben ser asumidos por la contrapartida nacional (Fte. Fto RO), lo que confirma el MEF mediante Oficio N° 0204-2022-EF/52.04, a través del cual hace de conocimiento lo señalado por el BIRF con carta de fecha 22.03.2022, en la que indica que las UEs del Proyecto realicen las gestiones pertinentes a fin de asegurar la asignación de los recursos de contrapartida (RO) necesarios para cubrir los gastos de impuestos, esta situación genera un déficit y la necesidad de incrementar los recursos ordinarios (RO) hasta por el monto de S/ 7,767,813 para continuar con las actividades del Proyecto con CUI 2386675, de acuerdo al siguiente detalle:

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:28:07 COT
Motivo: Doy V° B°

CUADRO N°01

TIPO DE FINANCIAMIENTO	NATURALEZA DEL GASTO	PROYECTOS DEL PROGRAMA EJE NO PENAL	PIM	PROGRAMACIÓN EJE NO PENAL	SALDO VIG. DEFICIT
RECURSOS ORDINARIOS	TRANSFERENCIA DE ALIQUOTACIÓN FINANCIEROS	IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES NO PENALES A NIVEL NACIONAL (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO)	3.271.004	11.130.907	-7.859.903
		IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA ACADÉMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA ADOPTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES NO PENALES A NIVEL NACIONAL (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO) - FASE II	1.810.000	1.810.000	0
		IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	7.767.813	7.767.813	0
		TOTAL	12.848.817	20.708.720	-7.859.903

Fuente: OCP-GG-PJ

(...)"

De acuerdo con el numeral 2.2 del Informe N° 282-2022-SPP-GP-GG, los gastos por concepto de impuestos son ineludibles y de alta prioridad dado que forman parte del desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas del Proyecto de Inversión 2386675: Mejoramiento de la plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional (Expediente Judicial Electrónico); asimismo, se informa que dichos gastos presentan un incremento generado por el alza de precios en el mercado y se detalla el déficit por actividad del proyecto de inversión; según lo siguiente:

(...)"

Es un gasto ineludible cuyo incremento es generado por el alza de precios en el mercado, asimismo es de alta prioridad porque son gastos programados para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de metas del Proyecto "Mejoramiento de la Plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional" (CUI 2386675) del Programa EJE NO PENAL que exige su atención en el más breve plazo a efectos de no contravenir obligaciones que generen exigencias económicas mayores en perjuicio al Estado.

Cuadro N° 02 Programación de gastos sin financiamiento

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL
PROGRAMA DE INVERSIÓN EJE NO PENAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS (CONTRAPRESTA NACIONAL)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	DEFICIT 2022 PARA PAGO DE IMPUESTOS S/
3002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2386675 MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES NO PENALES A NIVEL NACIONAL (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO)	2.6.7.1.2.3	Consultoría Elaboración Visión de Arquitectura Empresarial	750,000
		2.6.7.1.2.3	Solución Tecnológica - Sistema Transaccional (Nuevo EJE No Penal) - gestión Judicial	190,000
		2.6.7.1.2.3	Estudio de mercado de herramientas sobre los modelos judiciales de gestión	120,000
		2.6.7.1.2.3	Implementación de Metodología - PM (Project Management) - Gestión de Proyectos	100,000
		2.6.7.1.2.3	Implementación de Metodología - Implementación de Modelo de Operación de PMO	100,000
		2.6.7.1.2.3	Implementación de Metodología - Modelo operativo de Desarrollo y Calidad	100,000
		2.6.7.1.2.3	Adquisición de Hardware Centro de Datos	1,656,213
		2.6.6.1.3.3	Licencias de Directorio activo + consultoría e implementación (Fase I)	2,460,000
		2.6.6.1.3.2	Software de base de datos Sistema de Notificaciones	400,000
		2.6.6.1.3.2	Software de servidor (base, archivo, red, etc)	640,000
		2.6.6.1.3.2	Software de base de datos de desarrollo	200,000
		2.6.6.1.3.2	Software de desarrollo y calidad	100,000
		2.6.7.1.2.3	Infraestructura para emitir Certificado Digital	200,000
		2.6.7.1.3.3	Servicio para atender línea base del mapeo de procesos	174,000
		2.6.7.1.3.3	Servicio para atender rediseño de despacho	174,000
		2.6.7.1.3.3	Servicio para monitoreo de procesos	174,000
		2.6.7.1.2.3	Repositorio, Desarrollo y Despliegue del Asistente Digital - Fase final	140,000
		2.6.7.1.2.3	Adquisición del servicio para diagnóstico situacional de las actividades de justicia itinerante en las 34 Cortes Superiores de Justicia del Perú	80,000
		TOTAL		7.767.813

Fuente: OCP-GG-PJ

(...)"

Al respecto, considerando la programación de gasto para el año 2022 de los Proyectos que conforman el Programa Eje No Penal señalado en el numeral 2.1 del Informe N° 282-2022-SPP-GP-GG, y el presupuesto institucional del Poder Judicial; se verifica la necesidad de autorizar la incorporación de recursos adicionales, por la suma de S/ 7 767 813,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con lo siguiente:

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:28:10 COT
Motivo: Doy V° B°

Proyecto	Programación de Gastos**	EJECUCIÓN 2022*				PIM-Cert	PIM-Programación de Gasto
		PIA	PIM	Certificación	Devengado		
2386675: MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES NO PENALES A NIVEL NACIONAL (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO)	11,138,897	12,594,502	3,371,084	1,144,345	546,614	2,226,739	7,767,813
2412540: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION Y CAPACITACION DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO. DISTRITO DE - TODOS - - PROVINCIA DE - TODOS - - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-	1,519,589	0	1,519,589	161,352	1,200	1,358,237	0
2413068: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO (EJE).	7,703,829	0	7,703,829	5,534,376	1,893,861	2,169,453	0
Total	20,362,315.00	12,594,502.00	12,594,502.00	6,840,073.00	2,441,675.00	5,754,429.00	7,767,813.00

(*) Consulta Amigable del Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas a fecha 20/06/2022.

(**) Información remitida mediante Oficio N° 000349-2022-GP-GG-PJ

En ese sentido, se considera necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 767 813,00, a favor del Poder Judicial, para financiar los gastos por concepto de impuestos del Proyecto de Inversión 2386675: Mejoramiento de la plataforma tecnológica de los procesos judiciales no penales a nivel nacional (Expediente Judicial Electrónico).

Medidas en Materia de protección de niños, niñas y adolescentes en situación de Orfandad

7. Numeral 7.1 del artículo 7. Continuidad del otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no cuenta con recursos para continuar con la atención de 17 947 beneficiarios de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, en el marco de lo dispuesto por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

En ese sentido, se ha verificado, que, de acuerdo a la proyección del presente año, se contaría con un déficit de S/ 9 681 178,00 para la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo de recursos para la atención de la Asistencia Económica para el año 2022

Padrón	Mes	N° Beneficiarios	Importe mensual	Importe por padrón 5/	Presupuesto asignado 2022	Déficit
Padrón 1	Enero	17,947	3,589,400.00	7,161,400.00	3,589,400.00	-
	Febrero		3,572,000.00		3,572,000.00	-
Padrón 2	Marzo	17,781	3,556,200.00	7,090,200.00	3,556,200.00	-
	Abril		3,534,000.00		3,534,000.00	-
Padrón 3	Mayo	17,545	3,509,000.00	6,992,000.00	3,509,000.00	-
	Junio		3,483,000.00		3,483,000.00	-
Padrón 4	Julio	17,302	3,460,400.00	6,864,400.00	3,460,400.00	-
	Agosto		3,436,000.00		3,436,000.00	-
Padrón 5	Setiembre	17,064	3,412,800.00	6,800,600.00	3,412,800.00	-
	Octubre		3,387,800.00		407,822.00	-2,979,978.00
Padrón 6	Noviembre	16,805	3,361,000.00	6,701,200.00	-	-6,701,200.00
	Diciembre		3,340,200.00		-	-
TOTAL			41,641,800.00	41,641,800.00	31,960,622.00	-9,681,178.00

1/ Considera el egreso progresivo de NNA por cumplir 18 años.

En ese sentido, resulta necesario la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 681 178,00, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19.

8. Numeral 7.2 del artículo 7. Implementación de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad

El 04 de febrero de 2022, se aprobó la Ley N° 31405 "Ley que promueve la protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad" y su reglamento. Sobre ello, es importante señalar que la muerte de uno de los padres, en particular, a menudo supone una disminución en los ingresos familiares. Es decir que, por la relación de dependencia, al fallecer la madre o el padre o en el peor de los casos ambos, las niñas, niños y adolescentes, ya no cuentan con el cuidado y protección de sus progenitores; y consecuentemente, se genera la pérdida del sustento económico que permita otorgar las condiciones necesarias e indispensables para su supervivencia y desarrollo integral, como son la alimentación, la salud, la educación, entre otros; agravándose la situación cuando el progenitor fallecido era el único que sustentaba la economía del hogar.

En ese sentido, se ha identificado un total de 25 099 niñas, niños y adolescentes como beneficiarios de una asistencia económica de S/ 200,00 mensuales para cada beneficiario/a, y es abonada de forma bimestral en una cuenta de ahorros, creada específicamente para tal fin en el Banco de la Nación a nombre de la persona que administra la asistencia económica y se mantiene vigente hasta que el beneficiario/a cumpla dieciocho (18) años de edad o se presente alguno de los supuestos de extinción. Sobre ello, se ha identificado la necesidad de financiamiento de S/ 18 059 600,00, de acuerdo a lo siguiente:



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:28:17 COT
Motivo: Doy V° B°

Mes	N° NNA	Importe total S/.
Agosto	5000	2,000,000.00
Setiembre	-	-
Octubre	15050	6,020,000.00
Noviembre	-	-
Diciembre	25099	10,039,600.00
TOTAL		18,059,600.00

A su vez, con el objetivo de implementar esta medida, es necesario que el MIMP cuente con personal CAS para su implementación, para lo cual se ha estimado un total de 59 CAS por un monto de S/ 1 475 650,20, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos	N° CAS	Remuneración Mensual	Carga Social	Costo Mensual	Aguinaldo por F.Patrias y Navidad	Costo Anual	Costo ¹² Jul-Dic
Especialista en afiliación	4	8 000,00	186,30	32 745,20	2 400,00	395 342,40	197 671,20
Especialista en suspensión y cambio de administrador	2	8 000,00	186,30	16 372,60	1 200,00	197 671,20	98 835,60
Especialista en transferencia	1	8 000,00	186,30	8 186,30	600,00	98 835,60	49 417,80
Especialista en articulación	1	8 000,00	186,30	8 186,30	600,00	98 835,60	49 417,80
Especialista en acompañamiento profesional social	1	8 000,00	186,30	8 186,30	600,00	98 835,60	49 417,80
Especialista en acompañamiento profesional psicológico	1	8 000,00	186,30	8 186,30	600,00	98 835,60	49 417,80
Especialista en acompañamiento profesional legal	1	8 000,00	186,30	8 186,30	600,00	98 835,60	49 417,80
Gestores familiares	24	3 500,00	186,30	88 471,20	14 400,00	1 076 054,40	538 027,20
Asistente de atención y orientación al usuario	24	2 500,00	186,30	64 471,20	14 400,00	788 054,40	394 027,20
Total	59			242 991,70	35 400,00	2 951 300,40	1 475 650,20

¹² Costo incluye aguinaldo por Navidad.

Por lo tanto, resulta necesario la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 19 535 251,00, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Ley N° 31405 “Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 19 535 251,00, a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Ley N° 31405 “Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad”.

Medidas en Materia de Defensa y Orden Interno

9. Artículo 9. Crédito Suplementario para el financiamiento de las obligaciones previsionales de la Caja de Pensiones Militar Policial, para el Año Fiscal 2022.

El numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las que se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440; estableciendo que dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que los mencionados pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones.

Al respecto, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Mediante el Decreto Supremo N° 372-2021-EF de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 200 000 000,00, como resultado de la solicitud realizada mediante los Oficios N° 001120-2021/IN/DM y N° 00674-2021-MINDEF/DM, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa respectivamente, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones.

Mediante el Decreto Supremo N° 114-2022-EF de fecha 07 de junio de 2022, se aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 353 014 416,00, a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, como resultado de la solicitud realizada mediante los Oficios N° 000294-2022/IN/DM y N° 02170-2022-MINDEF/SG, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa respectivamente.

Mediante el Memorando N° 0279-2022-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0831-2022-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos informa el déficit mensualizado que implica el pago de las obligaciones previsionales de la CPMP para el Año Fiscal 2022, de modo que, considerando los Decretos Supremos citados en los párrafos anteriores, quedaría aún un déficit por financiar de S/ 1 140 749 496,00, según el siguiente detalle:

DÉFICIT MENSUALIZADO DEL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA CPMP

MES	MINDEF	MININTER	TOTAL
Enero	87,296,033.00	127,221,439.00	214,517,472.00
Febrero	94,141,771.00	129,089,572.00	223,231,343.00
Marzo	89,342,082.00	129,931,141.00	219,273,223.00
Abril	90,190,447.00	133,306,544.00	223,496,991.00
Mayo	88,809,366.00	134,155,097.00	222,964,463.00
Junio	89,329,783.00	135,007,337.00	224,337,120.00
Julio	89,330,519.00	135,863,285.00	225,193,804.00
Agosto	89,226,570.00	136,722,962.00	225,949,532.00
Setiembre	89,585,310.00	137,586,390.00	227,171,700.00
Octubre	89,804,486.00	138,453,591.00	228,258,077.00
Noviembre	89,740,156.00	139,324,585.00	229,064,741.00

Diciembre	90,106,052.00	140,199,394.00	230,305,446.00
TOTAL	1,076,902,575.00	1,616,861,337.00	2,693,763,912.00
D.S. 372-2021-EF	492,173,761.00	707,826,239.00	1,200,000,000.00
D.S. 114-2022-EF	136,266,240.00	216,748,176.00	353,014,416.00
DÉFICIT AGO-DIC 2022	448,462,574.00	692,286,922.00	1,140,749,496.00

En consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 140 749 496,00, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, correspondiendo S/ 448 462 574,00 al Ministerio de Defensa y S/ 692 286 922,00 al Ministerio del Interior, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2022.

10. Artículo 10. Crédito suplementario para el financiamiento de la operatividad policial

Debido a la coyuntura nacional e internacional y, a diversos factores y circunstancias suscitadas desde el segundo semestre del año fiscal 2021 y que siguen repercutiendo a la fecha, tal como la abrupta alza del dólar que llevó a incrementar los precios del combustible, han ocasionado que el monto programado para la atención de esta finalidad, resulte insuficiente para garantizar la dotación de combustible a nivel nacional, lo que pondría en riesgo la operatividad de las unidades vehiculares de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, así como el debilitamiento de las acciones de prevención del delito, tomando en cuenta el modelo operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana".

Mediante el Informe N° 000374-2022/IN/OGPP/OP, el Ministerio del Interior presenta el siguiente cuadro con la variación del precio del combustible en el mercado local, con cambios de S/ 12,038 por galón en enero 2021 a S/ 23,470 por galón a mayo 2022.

VARIACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES PETROPERU ENERO 2021 - MAYO 2022

MES	GH-97	GH-95	GH-90	GH-84	DB55S0
Ene-21	12.038	11.822	11.628	11.482	11.281
Feb-21	13.236	13.096	12.877	12.782	12.697
Mar-21	12.688	12.548	12.329	12.234	12.119
Abr-21	13.134	12.969	12.860	12.387	12.650
May-21	13.848	13.631	13.259	13.024	13.381
Jun-21	15.021	14.778	14.380	14.222	14.231
Jul-21	15.352	15.110	14.776	14.604	14.290
Ago-21	15.365	15.224	14.903	14.553	14.620
Set-21	15.976	15.823	15.527	15.216	15.765
Oct-21	16.970	16.805	16.496	16.197	15.859
Nov-21	15.836	15.709	15.425	15.127	14.750
Dic-21	14.625	14.498	14.228	13.942	14.408
Ene-22	14.715	14.587	14.329	14.056	15.623
Feb-22	18.640	18.449	18.051	17.701	19.765
Mar-22	19.621	19.379	17.408	14.656	19.340
4-Abr-22	19.621	19.379	17.408	14.656	19.340
21-Abr-22	20.361	20.042	17.989	14.324	20.579
5-May-22	20.768	20.398	18.275	14.324	21.901
12-May-22	22.068	21.609	19.294	14.324	22.939
19-May-22	23.470	22.922	20.365	14.324	22.007
% DE VARIACIÓN	94.96	93.90	75.14	24.76	95.08

Precio referencial planta Callao

Última lista de precios de cada mes

Lista precios combustible 24-2022 vigente a partir 19may2022

De la evaluación realizada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, el presente año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 007: Ministerio del Interior, priorizando los gastos necesarios para garantizar la operatividad policial, se ha determinado un saldo por el importe de S/ 54 437 899,00. Sin embargo, el monto es insuficiente. La Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP solicita recursos adicionales, hasta por la suma de S/ 104 437 899,00 para el abastecimiento de 11,941 vehículos para la flota vehicular de la PNP a nivel nacional.

Por todo lo expuesto, se considera pertinente autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 50 000 000,00, a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, y cuya finalidad es garantizar en el presente año fiscal, la dotación de combustible a nivel nacional para las unidades vehiculares de la Policía Nacional del Perú. de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

FTE. / FTO. / CAT. PPTAL. / PROD. / ACT. / CAT. GASTO / GEN. GASTO / ESP. GASTO	MONTO PROPUESTA
1. RECURSOS ORDINARIOS	50,000,000.00
0030. REDUCCIÓN DE DEUTOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	44,168,304.00
3000355. PATRULLAJE POR SECTOR	44,168,304.00
5003046. PATRULLAJE POLICIAL POR SECTOR	44,168,304.00
GASTOS CORRIENTES	44,168,304.00
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	44,168,304.00
2. 3. 1. 3. 1. 1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	41,848,099.00
2. 3. 1. 7. 11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	2,320,205.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,831,696.00
3900999. SIN PRODUCTO	5,831,696.00
5000621. CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	4,058,637.00
GASTOS CORRIENTES	4,058,637.00
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	4,058,637.00
2. 3. 1. 3. 2. 1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3,793,035.00
2. 3. 1. 7. 11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	265,602.00
5000889. INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	1,773,059.00
GASTOS CORRIENTES	1,773,059.00
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	1,773,059.00
2. 3. 1. 3. 1. 1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,708,636.00
2. 3. 2. 7. 11.1. EMBALAJE Y ALMACENAJE	64,423.00
Total general	50,000,000.00

11. Artículo 11. Medidas para el financiamiento de los servicios de apoyo a las entidades del Estado que realiza las Fuerzas Armadas

El Ministerio de Defensa, a través de las Fuerzas Armadas, realiza una serie de servicios de apoyo a distintos sectores del Gobierno Nacional relacionados con el orden interno, atención de conflictos, traslado de autoridades, comisiones especiales, supervisiones, traslado de material médico; con el fin de apoyarlos en un mejor cumplimiento de sus funciones, debiendo la Entidad que requiere el apoyo de las Fuerzas Armadas, financiar las mismas con cargo a su presupuesto institucional.

Sin embargo, de los recursos que se han asignado al Pliego Ministerio de Defensa para la Actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades" ya se han superado los S/ 10 000 000,00, de acuerdo a la estructura de costos vigentes y sin considerar el incremento de un 67% que ha sufrido el combustible aéreo desde el mes de enero a la fecha, por lo que solicitan gestionar la programación de dicho concepto correspondiente a través de las entidades del estado.

De acuerdo a la proyección de las horas de vuelo de las flotas de aeronaves de las Instituciones Armadas remitidas por el Ministerio de Defensa, se ha considerado un incremento de costo de las horas de vuelo de las aeronaves, de acuerdo a los costos de mantenimiento, los costos de seguros de las pólizas vigentes, los costos actuales de combustible incluyendo el flete, según lo siguiente:

COSTO DE HORAS DE VUELO X 6 MESES (En Soles)										
Fuerzas Armadas	Tipo Aeronave	Costo por hora de vuelo	Año Fiscal 2022 ¹					Promedio Mensual de horas de vuelo	Costo Mensual	Costo x 6 meses
			(a)	ENE	FEB	MAR	ABR			
EP	MIL-171 SH B-1900	20,692.75 7,131.93	9.4	25.8	65.2		100.4	25.10	519,388.03	3,116,328
Total EP			9.4	25.8	68.8	0	104	26.00	525,806.76	3,154,840.57
FAP	B-737-500	33,347.58	3.3	2.9	9.1	8.3	23.6	3.90	136,759.72	1,180,504
	C27J	19,686.30	13.1	10.3	21	55.3	100.7	26.43	520,210.48	3,121,263
	MH-17	20,692.75		1.5	2.6	4.3	8.4	2.10	43,454.78	260,729
	DHC-6	6,528.35	5.6				5.6	1.40	9,139.69	54,838
	KC-130H	32,704.70				3.8	3.8	0.95	31,089.47	186,417
	LJ-36A	11,334.11				2.7	2.7	0.68	7,650.52	45,903
	B-737-200	35,890.83		2.1			2.1	0.53	18,842.69	113,056
AN-32B	18,570.08				2	2	0.50	9,285.04	55,710	
Total FAP			28	16.8	34.7	74.4	153.9	38.48	836,403.38	5,018,420
Total general			37.4	42.6	103.5	74.4	257.9	64.48	1,362,210.14	8,173,261

Elaborado por la DAPP
Fuente: a) Acta de reunión de trabajo - Estructura de Costos de la Hora de Vuelo de las Flotas de Aeronaves de las Instituciones Armadas para el periodo 2022-2023. Se considera aeronaves que brindan apoyo a la Presidencia del Consejo de Ministros y la Casa Militar del Despacho Presidencial.
1/ Reporte de horas de vuelo de apoyo de las Fuerzas Armadas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros y la CAMPRE enero a abril 2022

El monto de S/ 8 173 261,00, requerido para la Actividad 5005261. "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", ha sido calculado, según lo reportado por el Ministerio de Defensa, sobre la base de las horas de vuelo atendidas a la Presidencia del Consejo de Ministros y la Casa Militar del Despacho Presidencial, considerando para el cálculo las aeronaves utilizadas y los costos actuales de dichas aeronaves para un total de seis (6) meses.

Los costos por hora de vuelo de las aeronaves incluyen lo siguiente:

- **Costos Directos:** Combustible, Lubricante, Equipo de apoyo en tierra.
- **Costos Indirectos:** Mantenimiento, Servicios aeroportuarios, costos administrativos, seguros de responsabilidad civil y accidentes personales, costo de tripulación.

Asimismo, para el Año Fiscal 2022, el costo total de las horas de vuelo asciende a S/ 15 967 184,48, de los cuales el 54% corresponde al apoyo brindado a la Presidencia del Consejo de Ministros y la Casa del Despacho Presidencial. El costo total acumulado al mes de mayo 2022 supera el monto asignado al Pliego

Ministerio de Defensa para la Actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:28:34 COT
Motivo: Doy V° B°

COSTO TOTAL HORAS DE VUELOS 2022

(En Soles)

ENTIDADES/FFAA	FAP	EP	MARINA	TOTAL S/
CAMPRE	1,868,635.23	3,961,666.18	-	5,830,301.40
CAMPRE EXT.	919,069.27			919,069.27
PCM	1,346,505.57	513,166.08	61,518.14	1,921,189.79
MINDEF*	1,463,501.23	1,032,192.54	42,888.89	2,538,582.65
MIDIS	2,819,865.68	38,487.46		2,858,353.14
MINSA	183,600.49	251,583.37		435,183.86
MTC	20,523.73	168,917.17	101,248.61	290,689.51
MINTRA	12,187.09	-		12,187.09
MINEN	129,781.27	260,859.42		390,640.69
MININTER	-	264,671.95		264,671.95
MINEDU	388,714.56	-		388,714.56
MINCUL	-	117,600.56		117,600.56
TOTAL	9,152,384.12	6,609,144.73	205,655.64	15,967,184.48

Fuente: Jefatura de Gabinete con corte al mes de mayo 2022

MINDEF* Horas de vuelo de apoyo a otras instituciones: Desastres naturales/INDECI; Estados de Emergencia/MININT; Apoyo a la Policía Nacional; Traslado de Personal de GORE's y Municipalidades

En tal sentido, conforme a la proyección de costo total de horas de vuelo a atenderse en el presente Año Fiscal, se observa que el presupuesto institucional 2022 asignado al Pliego 026 Ministerio de Defensa, respecto a la Actividad 5005261: Servicio de Apoyo a Otras Entidades", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, es insuficiente para atender la demanda del servicio de apoyo requerido por las Entidades del Estado a las Fuerzas Armadas.

Medidas en Materia de Apoyo a Vivienda Social

12. Artículo 12. Financiamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) y el Bono del Buen Pagador (BBP)

Desde su creación en el año 2002 hasta el cierre del año 2021, el Bono Familiar Habitacional (BFH), en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (BFH - AVN), ha logrado beneficiar a poco más de 77,840 familias de nuestro país.

La adquisición de una vivienda por parte de una familia, a través del Programa Techo Propio, con el otorgamiento del BFH - AVN, asegura que dicha familia cuente con una vivienda adecuada, es decir una vivienda con los servicios básicos de agua, luz y de saneamiento y con acceso a infraestructura como pistas y veredas, en el marco de obras ejecutadas por el sector privado.

Uno de los factores que explican la importancia del BFH - AVN, es precisamente el ligado a dicho aspecto, pues las obras ejecutadas con este subsidio, representan una menor inversión para el Estado, en comparación con aquellas que son ejecutadas -por ejemplo- en Asentamientos Humanos (AAHH) informales. En este último caso el encargado de ejecutar obras de infraestructura es el propio Estado sin intervención del sector privado, lo cual supone un mayor gasto. Es decir que cada vez que se formaliza una vivienda de origen informal, los costos de producción resultan mucho mayores y el beneficio tarda más en llegar al público objetivo.

Respecto al avance de la brecha identificada para el otorgamiento del BFH, de acuerdo al déficit habitacional en el Perú, se identifica el siguiente déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, conforme al siguiente detalle:

Departamento	Déficit Habitacional Total	Déficit Habitacional Cuantitativo	Déficit Habitacional Cualitativo
Total general	1,583,856	566,667	1,017,189

Fuente: Censo Nacional 2017

En torno a esta problemática y su relación con el otorgamiento del BFH, debemos recordar que este forma parte del Programa Presupuestal 0146: “Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado”, cuyo resultado específico es: “Familias urbanas que viven en condiciones de habitabilidad adecuada”, con el cual se busca que las familias de menores recursos del área urbana cuenten con una vivienda adecuada y dispongan de infraestructura para espacios públicos.

En ese sentido, se precisa que uno de los cuatro productos del Programa Presupuestal 0146, es “**ii) Familias acceden a viviendas en condiciones adecuadas**”, a través del cual se realizan actividades de registro, evaluación y sistematización de la oferta de vivienda de interés social; promoción y difusión de solución de vivienda adecuada; **asignación y supervisión del Bono Familiar Habitacional (BFH) y del Bono Buen Pagador (BBP)**, a fin de que las familias de menores recursos que no cuentan con una vivienda adecuada, accedan a una solución habitacional para la adquisición, construcción o mejoramiento de una vivienda⁵. **Siendo así, se demuestra que el acceso y la entrega del Bono Familiar Habitacional (BFH), cumple con el objetivo de cerrar el porcentaje de déficit cuantitativo indicado.**

Por otro lado, desde el año 2014 hasta el cierre del año 2021, el Fondo MIVIVIENDA SA (FMV), a través del Bono del Buen Pagador (BBP) ha permitido beneficiar a más de 48,700 familias a nivel nacional.

El acceso a un Crédito MIVIVIENDA con el atributo del Bono del Buen Pagador (BBP), permite a las familias beneficiarias adquirir su vivienda en condiciones crediticias más ventajosas, en comparación de los productos de la banca tradicional. La importancia del BBP para el mercado inmobiliario se traduce en el hecho que, sin este subsidio, se configuran casos en lo que las familias no lleguen a calificar a un crédito hipotecario, afectando considerablemente este rubro.

El BBP genera beneficios para el Estado y la sociedad en general (Fuente: CENTRUM PUCP)⁶. Al respecto, actualizando el cálculo efectuado por CENTRUM PUCP con cifras del año 2021, referido al retorno de los subsidios del BBP en impuestos al Tesoro Público, se tiene que dicho retorno es de 1.6 veces lo desembolsado.

Sustento de la necesidad urgente de atención para Grupos Familiares que solicitan acceder al BFH:

A la fecha existe una demanda de atención por parte de las familias consideradas como Grupos Familiares Elegibles (GFE), paso previo para la asignación del BFH. Ello configura la implementación de acciones inmediatas, como por ejemplo la aprobación de la solicitud de recursos adicionales. De lo informado por el FMV se verifica la existencia de una demanda efectiva de 35,010 GFE, distribuidos a nivel nacional de la siguiente manera:

⁵ Fuente: Anexo 02 del Programa Presupuestal 146 Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado

⁶ “Estudio de Impacto Económico de los Subsidios del Estado para el desarrollo del Mercado de Viviendas en el Perú” - CENTRUM PUCP.

DEPARTAMENTO	GF ELEGIBLES
AMAZONAS	152
ANCASH	702
APURIMAC	80
AREQUIPA	494
AYACUCHO	466
CAJAMARCA	871
CALLAO	781
CUSCO	116
HUANCABELICA	67
HUANUCO	117
ICA	1030
JUNIN	378
LA LIBERTAD	10496
LAMBAYEQUE	1341
LIMA	8929
LORETO	58
MADRE DE DIOS	14
MOQUEGUA	61
PASCO	142
PIURA	6069
PUNO	317
SAN MARTIN	1137
TACNA	348
TUMBES	594
UCAYALI	250
TOTAL GFE	35,010

En relación a la demanda de GFE existente a la fecha, se advierte la necesidad urgente de brindar atención a una parte de grupo prioritario, constituido en este caso por los Grupos Familiares que se encuentran "aptos": con BFH asignado y en proceso de asignación del BFH, casos que guardan relación con la suscripción de un Contrato de Compraventa, el cual se suscribe entre el Promotor y el GFE o con la elección de un Proyecto por ejemplo, se precisa que mediante correo electrónico institucional de la Especialista en Administración de Subsidios del Departamento de Administración de Subsidios de la Gerencia de Operaciones del FMV (de fecha 31 de mayo de 2022), se ha remitido la data actualizada de dicho grupo prioritario, con fecha de corte al mismo día, 31 de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03

Estado del GF	Nro. GF
Grupo Familiar Apto en Proceso de Asignación del BFH	599
Grupo Familiar con BFH Asignado	10,503
Total general	11,102

Del total de 11, 102 Grupos Familiares que tienen la condición de "aptos", la presente propuesta normativa tiene por objeto brindar atención al grupo priorizado de 9,832 Grupos Familiares, tal y como se desarrollará en líneas posteriores.

Sobre la necesidad de solicitar mayores recursos para ejecución del BBP

Conforme a lo informado por el FMV, al 12 de mayo del presente año (2022), se cuenta con un saldo de S/ 17 716 600,00. Considerando lo indicado por el propio FMV, de acuerdo al ritmo de ejecución de Bonos desembolsados, estos recursos se agotarían la primera semana del mes de junio del 2022.

Por tal motivo, el FMV ha sustentado la necesidad de contar con recursos hasta por un total de S/ 108 748 809,00. Ello permitirá seguir cumpliendo con los objetivos trazados por el MVCS y con el compromiso asumido con las familias que adquieren sus viviendas, en el marco de los productos del FMV. Adicionalmente, encontramos que la habilitación de dichos recursos, permitirá un retorno al Tesoro Público de S/ 173,9 Millones de Soles, por concepto de

impuestos, además de generar S/ 1 326,4 Millones de Soles en ventas inmobiliarias, generando a su vez un total de 38 mil nuevos empleos.

En su defecto, de no contar con los recursos totales para el presente año, se estaría afectando al 68% de los beneficiados estimados, ya que no podrían calificar a un Crédito MIVIVIENDA. Recordemos que el acceso a un Crédito MIVIVIENDA, permite a las familias beneficiaras, adquirir su vivienda en condiciones crediticias más ventajosas, en comparación de los productos de la banca tradicional, configurándose casos en lo que las familias no lleguen a calificar a un crédito hipotecario por el atributo del BBP, lo cual resalta su importancia en el mercado inmobiliario.

Sobre la Asignación de Bonos, el monto de S/ 395,7 millones para el Bono Familiar Habitacional (BFH), permitirá subsidiar a 9 832 familias, para la adquisición de vivienda logrando reducir el déficit habitacional en 1.9%. Por otro lado, los S/ 108,7 millones para el Bono del Buen Pagador, lo que permitirá el acceso de 5 054 personas a un crédito para la compra de su primera vivienda.

En ese sentido, se propone autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 504 450 059,00, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para las intervenciones del Programa Presupuestal 0146: Acceso de las familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, con la finalidad de financiar el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y el Bono del Buen Pagador (BBP).

Medidas en Materia de Gastos de Personal

Artículo 13. Financiamiento de gasto de personal, CAS y pensionistas a favor del Ministerio Público y de los Gobiernos Regionales

El Ministerio Público mediante los Oficios N°s 00184-2022-MP-FN y 00929-2022-MP-FN-GG solicita financiar los contratos administrativos de servicios suscritos por el Ministerio Público debido al incremento permanente de la carga fiscal por diversos delitos a nivel nacional.

Según los costos estimados, el Ministerio Público requiere el financiamiento de los contratos administrativos de servicios (CAS) por la suma de S/ 130 437 135,86; considerando que el Pliego Ministerio Público sustenta que cuenta con recursos, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que podrían ser reorientados a fin de cubrir parte del déficit total, se considera la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES).

De los Gobiernos Regionales

Para el Año Fiscal 2022 no tenemos un marco normativo que permita la atención de demandas adicionales en materia de Personal Activo, CAS o Pensionistas. Sin embargo, los diversos pedidos recibidos han motivado que se realice un análisis transversal de los recursos con los que cuentan los Gobiernos Regionales a fin de determinar el posible déficit por entidad.

Para tal efecto, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial – DAPT de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, ha procedido con la estimación tomando como variables de evaluación el PIM 2022, DEVENGADO 2022 y el AIRHSP proyectado con corte al 31 de mayo, así como, las solicitudes

de registro en el AIRHSP negativas por falta de presupuesto, con corte 07 junio de 2022. En este sentido los Gobiernos Regionales contarían con un déficit estimado de S/ 201 528 358,00 en las Genéricas de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" y Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios" considerando las partidas AIRHSP y con excepción de las Unidades Ejecutoras de Educación⁷ de acuerdo al siguiente cuadro.

Déficit de Personal al AIRHSP proyectado JUN-DIC

PLIEGO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3.2.8.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	TOTAL
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	6,561	447,925	1,560,798	2,015,284
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	5,081,510	629,387	3,956,058	9,666,955
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	713,847	501,591	1,029,932	2,245,370
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2,766,459	12,030,641	6,343,272	21,140,372
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	995,894	281,822	883,046	2,160,762
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,091,106	1,389,807	17,815,081	20,295,994
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	805,846	10,545,287	3,726,609	15,077,742
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	1,244,849	119,984	2,855,055	4,219,888
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3,914,210	590,074	4,520,209	9,024,493
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	654,789	257,038	965,547	1,877,374
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IUNIN	6,262,908	555,134	12,214,449	19,032,491
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	4,754,762	101,638	4,656,474	9,512,874
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	398,883	993,721	324,661	1,717,265
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	11,930,000	1,194,354	6,387,024	19,511,378
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	52,018	269,393	638,709	960,120
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		1,848,910	36,734	1,885,644
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	806,644	716,796	488,958	2,012,398
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	7,130,368	766,187	6,722,319	14,618,874
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	64,207	717,548	1,372,741	2,154,496
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	16,897	130,157	2,916,249	3,063,303
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,114,687	235,232	44,915	11,394,834
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7,131,200	552,809	1,783,205	9,467,214
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	153,606	77,306	671,751	902,663
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		575,289	1,072,331	1,647,620
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	41,120	1,357,487	14,465,882	15,864,489
465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	58,461			58,461
Total general	67,190,832	36,885,517	97,452,009	201,528,358

Respecto al análisis de déficit entre las variables del PIM – DEV (ENE_MAY)-AIRHSP (Proyectado JUN_DIC) se puede observar que el déficit calculado que asciende a S/ 154 560 158, en tanto que las solicitudes de registro en el AIRHSP negativas por falta de presupuesto suma S/ 46 968 193, a nivel de las GG 2.1; 2.2 y PG 2.3.2 8.1 que sumados y redondeados a nivel de Unidad Ejecutora asciende al monto de S/ 201 528 358,00.

Etiquetas de fila	DEFICIT_EPDA	COSTO_JUNDIC_HR	Suma de ANEXO
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	-	62,089,076	67,190,832
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	-	25,550,848	36,885,517
2.3.2.8.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	-	66,920,234	97,452,009
Total general	-	154,560,158	201,528,358

⁷ No se considera las UE de educación, toda vez que MINEDU mantiene una propuesta normativa para el uso de los saldos del PIM 2022 de dichas unidades en la contratación de nuevos docentes, y se cuenta con la variable PIM 2022.

Por otro lado, de conformidad con el DU 038-2019⁸ el Beneficio Extraordinario Transitorio - BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el Monto Único Consolidado (MUC)⁹, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas.

Asimismo, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DU 038-2019 se ha autorizado a las entidades a continuar pagando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto del 2019, en tanto se culmine el proceso de determinación del BET.

Desde el año 2019 el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ha considerado presupuesto en las específicas de gasto restringidas, (específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones"), que han permitido a las entidades financiar los ingresos que los servidores venían percibiendo. Sin embargo, el PIA 2022, se ha considerado solamente los costos del AIRHSP en consecuencia no hay partidas restringidas en el presente ejercicio.

A la fecha, a nivel de GR, solo se ha determinado el BET para 1 Unidad Ejecutora con Resolución Directoral¹⁰ (solo se tiene actualizado monto MUC) y para aquellas que han aprobado su PAP (principalmente ejecutoras del Sector Salud).

En virtud a ello, de acuerdo a las continuas reuniones con los GORE, se evidencia que en el presente año, los GORE no contarían con los recursos para financiar los montos que se venían pagando al 2019 y, consecuentemente, para los montos que se dispongan por el proceso de determinación del BET.

Al respecto la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece medidas para asegurar el financiamiento para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 y la Cuarta DCF del D.U. 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, esto es, la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Las medidas para financiamiento del BET que se establecen, requieren que primero se emita la respectiva resolución directoral para la determinación del BET por entidad.

En consecuencia, la citada disposición no es aplicable para financiar el pago del personal régimen 276, en el año 2022, antes de la emisión de las respectivas resoluciones directorales del BET.

Por tal motivo, se propone una formula normativa que considere en la metodología de evaluación como costo a financiar del BET del personal administrativo, el monto mayor entre el costo registrado en el AIRHSP o la ejecución del 2019. De esta manera, se espera incluir en el análisis el costo correspondiente al personal administrativo.

En este sentido, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH, propone la asignación de recursos a favor de los

⁸ Publicado el 27 de diciembre de 2019.

⁹ Conforme el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 038-2019.

¹⁰ Caso Sede Central Tumbes.

Gobiernos Regionales para financiar la continuidad de la planilla de personal, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas, así como del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) a que se refiere el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público por un monto ascendente a S/ 95 736 216 en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales". Dicha propuesta está basada en el análisis del devengado 2019 y el AIRHSP de corte 31/05/2022, a continuación, se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

Déficit de Personal para financiar el BET

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	AIRHSP 31052022 (c)	DEV 2019 AJUSTADO (e) = (a) - (d)	DERCIT (f) = (e) - (c)	DERCIT NIVEL UE (f) > 0
TOTAL	394,087,517	480,184,251	86,096,734	95,736,216
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	8,474,383	12,538,516	4,064,133	4,348,509.20
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	33,113,323	42,308,614	9,195,290	9,596,773.07
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	20,749,181	27,524,643	6,775,462	7,003,941.13
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	26,925,825	29,272,242	2,346,417	2,631,214.75
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	16,822,432	19,077,439	2,255,007	2,748,780.76
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	22,752,587	26,965,040	4,212,452	4,598,701.42
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	8,653,824	9,023,350	369,526	534,374.46
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	13,977,470	22,058,158	8,080,688	8,095,662.86
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2,433,816	2,728,324	294,508	294,508.35
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	16,393,766	19,206,648	2,812,782	3,101,066.26
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	23,733,417	27,507,810	3,774,393	3,886,463.04
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	6,629,219	7,014,839	385,620	698,019.94
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	16,153,469	17,997,264	1,843,795	1,991,502.04
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	23,551,894	41,545,928	17,994,034	18,081,554.19
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6,108,991	7,247,421	2,138,430	2,169,948.80
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	9,590,648	12,340,459	2,749,811	2,749,811.45
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	7,871,554	10,361,899	2,490,344	2,622,925.90
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	9,135,945	16,749,787	7,613,841	7,994,339.16
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	39,939,824	38,882,964	-1,056,860	1,085,211.49
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	23,894,321	25,593,540	1,699,218	2,383,973.99
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	5,810,128	5,394,509	-415,619	-
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	17,758,248	25,161,448	7,403,200	7,485,415.92
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	8,980,199	9,808,826	828,627	1,042,262.50
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	16,434,931	14,378,377	-1,056,554	348,771.42
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	10,198,121	9,496,309	-701,812	242,484.12

En suma, de las propuestas planteadas por la DGPP (S/ 201 528 358) y la DGGFRH (S/ 95 736 216) se observa una necesidad total a nivel de Pliego de los Gobiernos Regionales de S/ 297 264 572,00 de acuerdo al siguiente cuadro:

PLIEGO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3.2.8.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	TOTAL
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4,355,070	447,925	1,560,798	6,363,793
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	14,678,283	629,387	3,956,058	19,263,728
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	7,717,788	501,591	1,029,932	9,249,311
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	5,397,674	12,030,641	6,343,272	23,771,587
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3,744,675	281,822	883,046	4,909,543
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,689,807	1,389,807	17,815,081	24,894,695
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,340,220	10,545,287	3,726,609	15,612,116
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	9,340,512	119,984	2,855,055	12,315,551
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	4,208,718	590,074	4,520,209	9,319,001
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	3,755,855	257,038	965,547	4,978,440
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	10,149,371	555,134	12,214,449	22,918,954
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5,452,782	101,638	4,656,474	10,210,894
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,390,385	993,721	324,661	3,708,767
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	30,011,554	1,194,354	6,387,024	37,592,932
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,221,967	269,393	638,709	3,130,069
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2,749,811	1,848,910	36,734	4,635,455
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	3,429,570	716,796	488,958	4,635,324
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15,124,707	766,187	6,722,319	22,613,213
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,149,418	717,548	1,372,741	3,239,707
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	2,400,871	130,157	2,916,249	5,447,277
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,114,687	235,232	44,915	11,394,834
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	14,616,616	552,809	1,783,205	16,952,630
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,195,869	77,306	671,751	1,944,926
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	348,771	575,289	1,072,331	1,996,391
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CA	283,604	1,357,487	14,465,882	16,106,973
465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	58,461			58,461
Total general	162,927,046	36,885,517	97,452,009	297,264,572

En atención a lo expuesto, resulta necesario la mayor dotación de recursos vía crédito suplementario a los Pliegos de Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar la continuidad de las planillas de los recursos humanos incluyendo el BET a que se refiere el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, de acuerdo a siguiente detalle. Por lo que se propone el siguiente marco normativo.

Artículo 14. Autorización de Crédito Suplementario a favor del Ministerio Público y de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de gastos de personal, CAS y pensionistas

14.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 417 264 574,00 (CUATROCIENTOS DIESISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio Público y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la planilla de personal, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y pensionistas, así como del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) a que se refiere el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

13. Artículo 14. Transferencia de partidas a favor de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el mantenimiento de su operatividad

Actualmente, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, cuenta con sesenta y dos (62) servidores que laboran en dicho organismo, de los cuales cuarenta y cuatro (44) cuentan con registro en el AIRHSP con carácter sostenible y dieciocho (18) plazas se encuentran pendientes de registrar en el AIRHSP.

De acuerdo a ello, se considera pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 950 315,00, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a favor del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, indicando que en la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra

por lo cual, existe la necesidad urgente de financiar dichos contratos que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131; así como, para el financiamiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de protección social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, con contratos vigentes.

Por otro lado, el artículo 10 de la ley N° 31365 regula la incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional por la fuente Recursos Directamente Recaudados para las entidades de Gobierno Nacional y gobiernos regionales, cuyo plazo de presentación al Ministerio de Economía y Finanzas fue hasta el 15 de abril del 2022.

Al respecto, el Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, el Gobierno Regional del Departamento de Ica y el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios a través del: OFICIO N° 000646-2022-GRLL-GOB (056230), OFICIO N° 123 -2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE (HR 078419-2022), y OFICIO N° 208 -2022-GOREMAD/GGR (HR 078760-2022), respectivamente solicitan ampliación del plazo del citado artículo 10.

En este sentido, los Pliegos pueden recaudar mayores ingresos propios de lo presupuestado durante el segundo semestre del presente año en un contexto de recuperación económica que se encuentra el país, conforme lo requieren diversos gobiernos regionales antes mencionados. Por lo tanto, es factible el realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional en el Presupuesto para el Año Fiscal 2022 de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, para financiar personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por presentar mayores ingresos. Por lo que, se plantea la creación de un marco legal similar, al artículo 10 de la Ley N° 31365 con un plazo para presentación de solicitudes hasta el 02 de noviembre del 2022.

15. Artículo 16. Autorización al INPE para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

La presente medida tiene como objetivo autorizar una modificación presupuestaria entre Genérica de Gasto, hasta por el monto de S/ 219 000,00, para el pago de la bonificación extraordinaria otorgada al personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 a la que hace referencia el artículo 6 de la Ley N° 31436.

Cabe señalar que el numeral 6.8 del artículo 6 de la Ley N° 31436, señala lo siguiente respecto al Instituto Nacional Penitenciario:

"(...)

6.8 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 24 034 500,00 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, Ministerio



Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:29:06 COT
Motivo: Day V° B°

de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria autorizado en el numeral 6.1 del presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

A LA

En Soles

PLIEGO	061	:	Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Sede Central Administración Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	900150	:	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	0005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales			619 500,00
2.3 Bienes y Servicios			213 000,00

TOTAL			832 500,00

(...)"

Según lo señalado, el financiamiento del pago de la bonificación extraordinaria otorgada al personal de salud del Instituto Nacional Penitenciario por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 otorgado se hará con cargo a los recursos otorgados mediante el artículo 6 de la Ley N° 31436, a través de una modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático. En ese sentido, el financiamiento de la medida no requiere recursos presupuestales adicionales a los asignados mediante el referido artículo.

Medidas en Materia de Autorización de Uso de Recursos

16. Artículo 17. Autorización a SUNASS para el uso de recursos para los fines de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365

Mediante Oficio N° 144-2022-SUNASS-GG, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) solicita se autorice el uso de los recursos presupuestarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios generados por la diferencia entre el monto asignado por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (S/ 52 875 512,00), y el monto asignado en el Anexo 4 - Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Niveles de Gobierno, Pliegos y Fuente de Financiamiento (S/ 55 462 566,00).

Medidas en Materia de Intervenciones a ser priorizadas a través de Transferencias Financieras

17. Artículo 19. Autorización a Entidades del Gobierno Nacional para realizar Transferencias Financieras

Las que realice la Autoridad Nacional del Agua a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Necesidad de Financiamiento

Se propone realizar transferencias financieras para cubrir el déficit principalmente a los Contratos con carácter de indefinidos en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público (529 puestos), asimismo se garantiza los compromisos para el año 2022 las planillas con contratos de reposiciones dispuestos por mandato judicial (03 puestos), los Contratos de Funcionario Público y de confianza (54 puestos) y Contratos con carácter de transitorios (06 puestos). Por otro lado, en relación a las opiniones técnicas en materia de gestión ambiental, Desde el año 2017 al año 2021, el número de solicitudes presentadas al SERFOR para ser atendidas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, se ha triplicado, de acuerdo al siguiente detalle:

Figura N° 01: Solicitudes de Autorización de Estudios de Patrimonio presentadas ante la DGGSPFFS de los años 2017-2021



En ese sentido en el presente año, se ha estimado la carga de opiniones a ser realizadas por SERFOR de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 01. Número de solicitudes estimadas para su atención en el año 2022

Procedimiento	Número de solicitudes	
	Mensual	Anual
AUT. Estudio del Patrimonio	52	619
AUT Desbosque	9	111
Opiniones Técnicas - IGAs	46	546
Opiniones Técnicas - IGAFO	54	644
Totales 2022	160	1920

Por lo tanto, se requiere el monto de S/ 2 358 547, para la atención de opiniones en gestión ambiental de acuerdo a lo siguiente:

NECESIDAD DE RECURSOS (PRIORIDAD 2)	Importe (S/)
i) Gestión Ambiental del SERFOR	S/ 2,358,547
Atención de solicitudes de Autorización para Estudio del Patrimonio	S/ 2,358,547
Atención de solicitudes de Autorización para Desbosque	
Emisión de Opiniones Técnicas en el marco de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs)	
Emisión de Opiniones Técnicas en el marco de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización Minera (I)	
TOTAL	S/ 2,358,547

Disponibilidad de Recursos

El Pliego 164. Autoridad Nacional del Agua, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a la fecha, dispone de una recaudación de ingresos ascendente a S/ 243 930 922, los cuales exceden al marco presupuestal en dicha fuente de financiamiento.

En ese sentido, se recomienda autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a realizar transferencias financieras a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para el financiamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo contrato tiene carácter indefinido en el marco de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, así como para el financiamiento de la atención de opiniones técnicas en materia de gestión ambiental.

Las que realice el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a favor del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles (FEPC)

Mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004, se crea el FEPC y se establecen las bases para el funcionamiento de un mecanismo de estabilización destinado a evitar que la fluctuación de los precios del petróleo y sus derivados se traslade a los consumidores locales. En ese sentido, el FEPC contribuye a mitigar el efecto negativo de la volatilidad externa en los precios internos.

A pesar de que el citado mecanismo reduce la volatilidad propia de los precios internacionales del petróleo y sus derivados, este genera un costo fiscal. Durante el Año 2022, el FEPC ha venido acumulando importantes montos de deuda con los productores e importadores de combustibles.

Asimismo, el MINEM señala que, los recursos de dicha cuenta solo podrán ser utilizados para financiar el Fondo. Para tal fin, en caso resulte necesario, siempre y cuando existan recursos en la cuenta, se deberán expedir Decretos Supremos para financiar el citado mecanismo. El monto para transferir en cada oportunidad es determinado en los Decretos Supremos a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta los montos comprometidos por el Fondo con las empresas productoras e importadoras.

Respecto al financiamiento del FEPC, la DGH en los numerales 3.21 y 3.22 del Informe Técnico-Legal N° 125-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH, señala lo siguiente:

"3.21 El patrimonio del FEPC está conformado por los Aportes y Descuentos que los Productores e Importadores efectúen a los precios de los productos, dependiendo de la ubicación del Precio Paridad del combustible respecto a la Banda de Precios establecidos para cada uno de estos Productos. Es decir, si el Precio Paridad se

encuentra por encima o por debajo de la Banda de Precios, el Productor, en su Venta Primaria, incluirá un descuento (Factor de Compensación) o cobrará una prima (Factor de Aporte).

3.22 Si bien el patrimonio del FEPC está conformado por los aportes y descuentos, conforme lo señala el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, cuando el FEPC no cuente con recursos suficientes para honrar la deuda generada con las empresas fideicomisarias, según el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, mediante habilitación normativa se incorporará vía crédito suplementario en el presupuesto del pliego MINEM los recursos mencionados, únicamente con el objeto de financiar el FEPC." (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MINEM en su calidad de Administrador del FEPC y en cumplimiento de lo establecido por el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 142-2004-EF, mediante Oficio N° 0644-2022/MINEM-DGH, de fecha 03 de mayo de 2022, informó al MEF los montos comprometidos con los productores e importadores hasta el Primer Trimestre del Año Fiscal 2022.

En dicho contexto, la DGH del MINEM con el Oficio antes señalado informó que el FEPC necesitará la incorporación de recursos durante el Año Fiscal 2022, identificándose la necesidad de gestionar una propuesta normativa que le autorice al MINEM, de manera excepcional, durante el presente Año Fiscal a realizar Transferencias Financieras a favor del FEPC, con cargo a los recursos a los que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, referidas a la creación del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 142-2004-EF, para financiar el FEPC, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, con la finalidad de cumplir con las obligaciones contraídas con las empresas productoras e importadoras que integran dicho mecanismo, requerimiento que ascendería a la suma aproximada de S/ 316,6 millones.

Cabe destacar que, la Secretaría Ejecutiva del Viceministerio de Hacienda (VMH), con fecha 21.06.2022 deriva a la Dirección General de Presupuesto Público la documentación de la Hoja de Ruta N° 082655-2022, la cual contiene el Memorando N° 0304-2022-EF/52.06 de la Dirección General del Tesoro Público, documento con el cual se hizo de conocimiento de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) sobre los saldos de los recursos del Decreto de Urgencia N° 010-2004, Art. 7.3 - ORE al 30.04.2022, por la suma de S/ 500 000 000,00.

18. Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio.

En el proceso de ordenamiento de las políticas en materia de ingresos del personal de la administración pública, mediante la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019¹¹, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

¹¹ La Centésima Décima Primera DCF de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala lo siguiente:

"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo. El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo. El 65% del ingreso mensual a que se refiere la presente norma queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. En los casos que corresponda, el monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el monto único consolidado que se aprueba mediante decreto supremo, se considera como un beneficio extraordinario transitorio, previa opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. (...)"

a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos aplicables (transversales) a todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único – CAFAE.

La referida disposición establece que el Monto Único Consolidado (MUC) constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y se aprueba con Decreto Supremo refrendado por el MEF y el 65% de dicho monto queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. A partir de ello, se tiene que los ingresos de carácter remunerativo del personal del Decreto Legislativo N° 276, tienen la denominación de MUC.

En cumplimiento del mandato legal antes expuesto, mediante el Decreto Supremo N° 261-2019-EF (publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de agosto de 2019), se aprobó el MUC que quedó reflejado en una escala de ingresos según grupos ocupacionales y niveles remunerativos, implementándose en forma gradual¹² en las diversas entidades de los niveles del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, reflejándose dicha implementación en las Planillas de Pago a partir del mes de setiembre de 2019.

Adicionalmente, considerando que, en algunos casos, los conceptos de ingresos aplicables a todo el personal del Decreto Legislativo N° 276, únicamente constituyen una parte de los ingresos totales del referido personal, en la citada disposición complementaria se ha establecido que, en los casos que corresponda, el monto diferencial entre lo que normalmente percibía el personal (antes de su implementación) y el MUC, se considera Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); para tal efecto, se establece como condición previa que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH del MEF) emita la opinión correspondiente, luego del cual se autoriza su registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP).

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2019 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece la nueva estructura de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, precisando que se componen de:

- i) Ingresos de carácter remunerativo, es el MUC.
- ii) Ingresos de carácter no remunerativo, que comprende a:
 - a) BET.
 - b) Incentivo Único – CAFAE.
 - c) Los ingresos por condiciones especiales.
 - d) Los ingresos por situaciones específicas.

Respecto del MUC, corresponde señalar que en el marco de lo autorizado¹³ por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprobó las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en las que se contempla la escala del nuevo MUC de acuerdo con grupos ocupacionales y niveles remunerativos. Asimismo, la referida norma deroga el Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

¹² La mayoría de las entidades de los Sectores Salud, Defensa e Interior implementaron el MUC; en tanto, las de Sector Educación a nivel nacional, las Sedes de los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales no llegaron a implementar.

¹³ Según el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que el "Monto Único Consolidado (MUC) es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH".

En tanto que, respecto del BET el Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece que es el ingreso de personal constituido por el monto diferencial entre lo percibido antes del 10 de agosto de 2019 y el MUC, sin considerar el Incentivo Único – CAFAE, ni los ingresos por condiciones especiales ni los ingresos por situaciones específicas. Pero además ha establecido que el BET puede ser fijo o variable, definiéndolo de manera expresa que el primero es el monto regular que mensualmente percibe el personal en función a la plaza; mientras que, sobre el segundo señala que está constituido por: (i) Bonificaciones: Familiar y Diferencial (temporal y permanente); (ii) Ingresos financiados con recursos provenientes de Centros de Producción y similares de universidades; y, (iii) Otros conceptos determinados por la DGGFRH del MEF.

Conforme a lo señalado, en estricto, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece la nueva estructura de ingresos del personal del Decreto Legislativo N° 276, dividiéndolo en dos componentes, el MUC (concepto de carácter remunerativo) y el BET (concepto de carácter no remunerativo), quedando establecido que el MUC está definido por norma expresa, Decreto Supremo N° 420-2019-EF (así se convierte en invariable) y el monto del BET responde a cada particular situación y debe determinarse mediante Resolución Directoral de la DGGFRH.

En efecto, mediante su Segunda Disposición Complementaria Final, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, autoriza a la DGGFRH a emitir resoluciones directorales que determinen:

- a) El BET fijo;
- b) Otros conceptos incluidos en el BET variable;
- c) Monto afecto a cargas sociales correspondiente al MUC y BET;
- d) Incentivo Único – CAFAE.
- e) Compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y,
- f) Compensación por complemento de aporte pensionario.

Para la determinación de lo antes detallado, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021¹⁴, se estableció que el análisis y evaluación a cargo de la DGGFRH del MEF se desarrolla hasta el mes de agosto del año 2021 y la emisión de las resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2021. En dicho marco, la DGGFRH del MEF inició el proceso de recopilación de información, así como el análisis y procesamiento de la información remitida por las entidades, contexto en el que se ha evidenciado realizar mejoras que requieren ser abordadas con disposiciones de rango legal, que habiliten la ejecución de acciones concretas para culminar con la implementación real y efectiva de los alcances del Decreto de Urgencia N° 038-2019; para tal efecto, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2021 se han establecido reglas que permitan continuar con el proceso; sin embargo, dicha norma estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que actualmente resulta necesario habilitar nuevas reglas mediante norma de rango legal.

De otro lado, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, estableció que para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 y la Cuarta

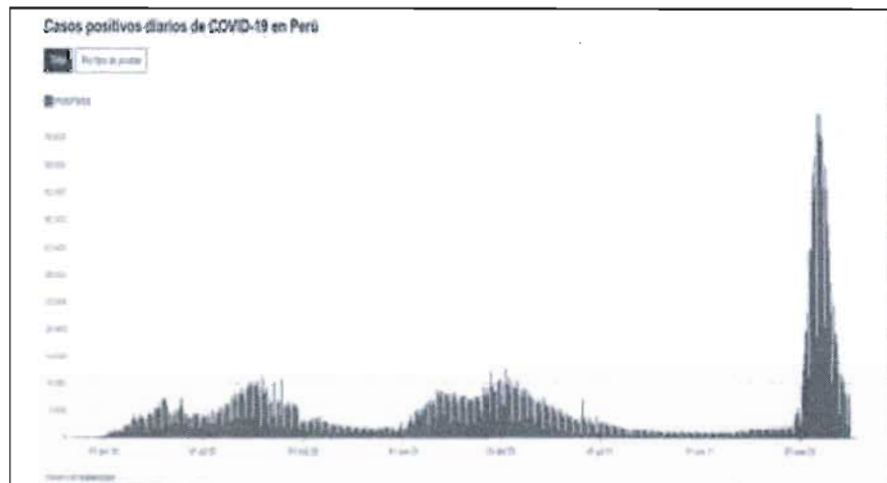
¹⁴ La Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, establece que para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019, los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.12 del artículo 9 de la presente Ley. Para tal efecto, el análisis y evaluación a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas se desarrolla hasta el mes de agosto del año 2021 y la emisión de las resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el análisis y evaluación de la información remitida por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la emisión de las resoluciones directorales a cargo de la DGGFRH del MEF se desarrollan hasta el 31 de diciembre de 2022, para tal efecto las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales remiten la información solicitada por la DGGFRH del MEF, hasta el 31 de marzo de 2022.

En el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, la DGGFRH del MEF debe emitir resoluciones directorales que determinen, entre otros, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); los conceptos incluidos en el BET variable; y, montos afectos a cargas sociales correspondientes al Monto Único Consolidado y BET.

En ese sentido, la DGGFRH requiere para la determinación del BET contar con las planillas digitalizadas y documentos que acrediten los pagos de conceptos de ingresos sustentados debidamente por las entidades al mes de diciembre de 2019; sin embargo, a consecuencia de la declaración de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no han podido remitir la información necesaria que permita determinar el BET; en ese sentido, resulta necesario establecer un nuevo plazo para la entrega de información hasta el 1 de setiembre de 2022, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud y sus unidades técnicas alertaron que en las últimas semanas epidemiológicas del año 2021 y en las primeras semanas del año 2022, se distinguió un incremento exponencial del número de casos de personas con pruebas positivas de la COVID-19, pasando de un promedio de 2 000 casos diarios a más de 16 000 casos diarios, situación que también se apreció en el porcentaje de positividad de las pruebas moleculares y antigénicas, que pasó de entre 3% a 6% a más de 30%. En consecuencia, se dio de manera paralela un aumento progresivo de la distribución de la variante Ómicron en el país, la cual pasó a ser la variante predominante, por cuanto podemos apreciar el exponencial crecimiento de contagios por la COVID-19 conforme a los siguientes cuadros:



Cuadro: Casos Positivos durante las primeras semanas del 2022 – Fuente: Diario La República.



Cuadro: Porcentaje de fallecidos durante las primeras semanas del año 2022. Fuente Ministerio de Salud -REUNIS.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, con la finalidad de garantizar que se continúen implementando acciones de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 a nivel nacional.

Por otro lado, el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-202015, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, regula, entre otros, la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; en esa línea, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, se estableció el marco normativo que habilitó a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales.

Ahora bien, como se ha señalado precedentemente la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 establece que para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el análisis y evaluación de la información remitida por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como la emisión de las resoluciones directorales a cargo de la DGGFRH del MEF se desarrollan hasta el 31 de diciembre de 2022, para tal efecto las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales tuvieron plazo para remitir la información solicitada por la DGGFRH del MEF, hasta el 31 de marzo de 2022; sin embargo, este último plazo resultó insuficiente a consecuencia de la declaración de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional

¹⁵ Es importante destacar que el Decreto de Urgencia N° 115-2021 en cuyo artículo 2 se amplió la vigencia del título II de la precitada norma hasta el 31 de diciembre de 2022.

por la presencia de la tercera ola de la COVID-19 en nuestro país y la extensión del trabajo remoto, toda vez que las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no han podido remitir la información necesaria que permita determinar el BET.

No obstante, que la DGGFRH del MEF ha venido solicitando la información correspondiente a las Entidades; sin embargo, aún no han cumplido con lo requerido, pese a que se han enviado un total de 07 Oficios Circulares en el año 2021 para la remisión de información, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Documento	Asunto
1	Oficio Circular N° 003-2021-EF/53.04	Remitir la solicitud de determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
2	Oficio Circular N° 004-2021-EF/53.04	Requiere información complementaria para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
3	Oficio Circular N° 005-2021-EF/53.04	Reitera requerimiento de información para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
4	Oficio Circular N° 006-2021-EF/53.04	Plazo para remitir para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
5	Oficio Circular N° 008-2021-EF/53.04	Información pendiente para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
6	Oficio Circular N° 009-2021-EF/53.04	Información pendiente para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.
7	Oficio Circular N° 010-2021-EF/53.04	Información pendiente para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

En esa línea, la DGGFRH, mediante Oficio Circular N° 001-2022-EF/53.04 de fecha 11 de enero del presente, ha requerido la remisión de información a las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de continuar con la respectiva evaluación y determinación del BET; no obstante, a la fecha, de un total de 2 541 entidades comprendidas en la medida, se tiene que 221 remitieron información incompleta y 878 entidades aún no han remitido la información solicitada, conforme se muestra en el siguiente extracto:

NIVEL DE GOBIERNO	ESTADO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES			TOTAL ENTIDADES
	COMPLETA	INCOMPLETA	NO ENVIÓ INFORMACIÓN	
GOBIERNO NACIONAL	152	1		153
GOBIERNO REGIONAL	357	157		514
GOBIERNO LOCAL	933	63	878	1 874
TOTAL	1 442	221	878	2 541

Debe tenerse en cuenta que las Autoridades Administrativas de la Entidades de los tres niveles de gobierno, en cumplimiento al principio de responsabilidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se encuentran obligadas en el ejercicio de sus funciones a entregar la documentación requerida por la DGGFRH del MEF a fin de poder consolidar los ingresos de personal de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, y de esa forma no generar afectación a las remuneraciones de los administrados que laboran en sus entidades.

Asimismo, resulta necesario habilitar reglas para la ejecución de acciones concretas para culminar con la implementación real y efectiva de los alcances del Decreto de Urgencia N° 038-2019; toda vez que, en el desarrollo de las actividades de evaluación de la documentación para la determinación del BET, se identificó casos de entidades que implementaron el MUC y el BET en el marco de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y el Decreto Supremo N° 261-2019-EF; asimismo, se advierte que desde septiembre de 2019 se ha presentado una variación (incremento) en los montos totales de los ingresos del personal, respecto de lo que percibían hasta antes del 10 de agosto de 2019.

De la evaluación que se viene realizando a la documentación remitida por las entidades, se ha podido observar que muchas entidades, entre ellas, las de los Gobiernos Regionales de: Ica, Apurímac, Moquegua, Lima, Tumbes, Tacna, Madre de Dios, Callao, Ucayali, Piura, Lambayeque, Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Puno, Áncash, Huancavelica, Junín, Loreto, Cusco, Ayacucho, Arequipa, Pasco, Huánuco y San Martín, muestran variaciones en sus montos totales de ingresos de personal, por lo que resulta necesario que el periodo de análisis para la determinación del BET tenga que ser considerado hasta el mes diciembre de 2019, que permitirá concluir con las evaluaciones para la determinación del BET de las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Por otro lado, es importante señalar que respecto a la incorporación de nuevo personal en la administración pública para el caso del personal del Decreto Legislativo N° 276, en los años 2019, 2020, el artículo 8 de la Ley N° 30879 y artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, respectivamente, han autorizado la incorporación de nuevo personal por la modalidad de reemplazo por cese o promoción de personal, regulación que se ha dado nuevamente mediante el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En dicho contexto, en las diversas entidades públicas, con posterioridad al 27 de diciembre de 2019, se incorporó y se continuará incorporando nuevo personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta necesario precisar los conceptos de ingresos que corresponde percibir a dicho personal.

En atención a lo expuesto, resulta necesario establecer un nuevo plazo para la entrega de información hasta el 1 de setiembre de 2022, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

19. Pensiones provisionales de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad.

En situaciones normales el procedimiento para la tramitación de una pensión de invalidez o incapacidad en los regímenes previsionales a cargo del Estado regulados por el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 19846 o el Decreto Legislativo N° 1133, exige la presentación por parte del solicitante de un

dictamen o certificado médico emitido por la Comisión Médica del Ministerio de Salud, de EsSalud, de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas Policiales, o de una Entidad Prestadora de Salud (EPS), procedimientos que durante una Emergencia Sanitaria, podrían dilatarse en el tiempo debido a la necesidad de destinar las atenciones médicas para estos fines.

Debido a ello es necesario un procedimiento más rápido para la acreditación del estado de invalidez o incapacidad para el trabajo, que permita que los trabajadores de los regímenes previsionales de los Decretos Leyes N° 20530, N° 19846 y el Decreto Legislativo N° 1133, accedan al pago de pensiones provisionales de invalidez o incapacidad, equivalentes al 90% de la probable pensión definitiva que pudiera corresponderles; estableciéndose que para tal fin el beneficiario presente una declaración adjuntando, el informe del médico tratante de un Hospital de Sanidad de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas Policiales, o una Institución Prestadora de Salud Pública (IPRESS) adscrita al Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud (MINSA) o una Empresa de Prestación de Salud (EPS), que valide la existencia de una invalidez o incapacidad para el trabajo habitual y acredite su condición médica.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, se establecieron procedimientos expeditivos para la acreditación del estado de invalidez o incapacidad para el trabajo y para el otorgamiento de pensiones provisionales de invalidez o incapacidad para los pensionistas titulares de los regímenes previsionales a cargo del Estado regulados por los Decretos Leyes N° 20530, N° 19846 y del Decreto Legislativo N° 1133.

Al respecto, es necesario incorporar en el referido artículo que también se incluyan a los sobrevivientes de los titulares que padecen de incapacidad para el trabajo, a fin de que se puedan beneficiar con el otorgamiento de las pensiones provisionales de viudez, orfandad y ascendencia por incapacidad, en los casos que correspondan, por lo que es necesario aprobar una disposición que los incluya.

Se dispone que cuando no se pueda obtener de la institución médica el respectivo dictamen o certificado médico emitido por la Comisión Médica, que acredite el estado de invalidez o incapacidad para el trabajo dentro de los plazos establecidos, y durante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, las pensiones de invalidez o incapacidad para el trabajo y de sobrevivientes por incapacidad de los regímenes a cargo del Estado regulados por los Decretos Leyes N° 19846, N° 20530 y el Decreto Legislativo N° 1133 son otorgadas de manera provisional.

Para tal fin, el beneficiario debe presentar una declaración jurada simple suscrita por la persona titular o por el familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona no pueda manifestar su voluntad, adjuntando, según corresponda, el informe del médico tratante de un Hospital de la Sanidad de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas Policiales, o una Institución Prestadora de Salud Pública (IPRESS) adscrita al Seguro Social de Salud (ESSALUD), Ministerio de Salud (MINSA) o una Empresa de Prestación de Salud (EPS), que valide la existencia de una invalidez o incapacidad para el trabajo habitual y acredite su condición médica.

El monto de la pensión provisional de invalidez o incapacidad y de sobrevivientes por incapacidad que se otorgue será equivalente al noventa 90% de la probable pensión definitiva que correspondería percibir el beneficiario.

Se establece que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria y con la finalidad de poder seguir percibiendo la pensión provisional, el beneficiario debe presentar ante la respectiva autoridad administrativa encargada del otorgamiento de la pensión, la constancia de haber iniciado el trámite ante la Comisión Médica encargada de emitir el respectivo dictamen o certificado médico. En caso de que no se acredite el inicio del procedimiento ante la autoridad en el plazo señalado, caduca la pensión provisional.

20. Beneficios a aportantes del Sistema Privado de Pensiones.

Desde el inicio de la Emergencia Sanitaria a causa de la COVID-19, se han aprobado leyes que han permitido el retiro de aportes en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), a pesar de las observaciones del Poder Ejecutivo, y sin haber hecho la precisión que en los casos que se inicie un trámite de libre desafiliación informada (LDI) o se solicite algún beneficio de garantía estatal, se debe proceder a la restitución de los recursos dispuestos de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), por lo que es necesario aprobar una disposición que precise que es necesaria la restitución de los aportes retirados antes de iniciar dichos procedimientos, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes conforme a las normas sobre la materia; de lo contrario se otorgarían pensiones o beneficios con garantía estatal con fondos del Sistema Nacional de Pensiones que actualmente es deficitario o con Fondos Públicos, sin haberse restituido previamente los recursos dispuestos de la CIC.

Por medio de la LDI los ex aportantes al SNP que se afiliaron al SPP, y que estén comprendidos en la Ley N° 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementaria, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, pueden retornar al SNP de cumplir todos los requisitos exigidos, de tal forma que obtengan una pensión en el régimen pensionario a cargo del Estado regulado por el Decreto Ley N° 19990.

De otro lado, los beneficios previsionales de garantía estatal, reguladas por la Leyes N° 27617, N° 28991 y N° 27252, se otorgan a un grupo de trabajadores, que tienen en común, el haber pertenecido al SNP y que posteriormente se afiliaron al SPP, y por esa decisión se vieron perjudicados recibiendo una menor pensión en el SPP. En esa medida, se le otorga ciertos beneficios que se financian con recursos públicos y actúan como un mecanismo de compensación, para mejorar el nivel de la pensión.

La naturaleza de la LDI y de los beneficios previsionales de garantía estatal es brindar asistencia a los trabajadores que en el origen de su vida laboral pertenecieron al SNP, y que con la creación del SPP, se afiliaron a este régimen previsional, y por causas fortuitas, ajenas a su propia voluntad, no logran acumular un fondo suficiente, que permita financiar una pensión equivalente a la que hubieran recibido de permanecer en el SNP, a pesar de haber realizado similar esfuerzo contributivo.

En esa medida, se podrá percibir una pensión en el SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990, que está a cargo del Estado, o un complemento a la pensión en el SPP financiado con recursos públicos, motivo por el cual se les debe exigir la restitución de su fondo de pensiones en caso hayan dispuesto de su CIC, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes, ya que por su propia naturaleza los aportantes hacen su mayor esfuerzo para obtener una pensión y en su defecto el Estado interviene para que al menos obtenga una pensión mínima; una interpretación distinta, significaría brindarles un trato preferente comparado con los afiliados al SNP, y que pueden hacer uso de su

fondo de manera anticipada, antes de jubilarse, sin tener que asumir ninguna consecuencia por ello.

La disposición propuesta tiene por objeto la restitución de aportes retirados de la CIC para el caso de afiliados al SPP que opten por desafiliarse de ese sistema y pasar al SNP o para el acceso a cualquier beneficio con garantía estatal en el SPP, ya que, en cualquier caso, las pensiones se financiarán, total o parcialmente, con recursos del Tesoro Público.

Desde la declaratoria de Emergencia Sanitaria a causa de la Covid-19, el Congreso aprobó leyes que han permitido el retiro de aportes en el SNP, a pesar de las observaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo, y sin haber hecho la precisión que en los casos que se inicie un trámite de LDI o se solicite algún beneficio de garantía estatal, que se debe proceder a la restitución de los recursos dispuestos de la CIC. Así, tenemos las siguientes:

LEY/D.U.	DESCRIPCIÓN
Ley N° 29426 (octubre-2009)	Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones: Permitía el retiro de hasta el 50% de la CIC, <u>en caso de que la pensión calculada no resulte igual o mayor a la Remuneración Mínima Vital (RMV).</u>
Ley N° 30425 (abril-2016)	Ley que modifica el T.U.O de la Ley del SPP, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada: Ley que permite el retiro de hasta el 95.5% de la CIC, <u>estableciendo además que los afiliados al SPP que efectúen retiros no tendrán derecho a ningún beneficio de garantía estatal.</u>
Ley N° 30478 (junio-2016)	Ley que modifica el artículo 40 y la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: Ley que <u>permite el retiro de hasta el 25 % de la CIC, pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, siempre que se trate de un crédito hipotecario, o amortizar un crédito hipotecario que haya sido utilizado para la compra de un primer inmueble.</u>
D.U. N° 034-2020 (abril-2020)	Establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el Sistema Privado de Pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas: <u>dispuso que los afiliados al SPP puedan hacer retiros extraordinarios de hasta S/ 2 000.</u>
D.U. N° 038-2020 (abril-2020)	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas: <u>dispuso que los afiliados al SPP puedan hacer retiros extraordinarios de hasta S/ 2 000.</u>
Ley N° 31017 (mayo-2020)	Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020: <u>permitió el retiro de hasta 25 % CIC, con un máximo de 3 UIT (S/ 12 900).</u>
Ley N° 31068 (noviembre-2020)	Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19: <u>hasta 4 UIT (S/ 17 200), comprendió a los afiliados al SPP que, hasta el 31 de octubre de 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la CIC.</u>
Ley N° 31192 (mayo -2021)	Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos: <u>hasta 4 UIT (S/ 17 200), comprendió a todos los afiliados hayan o no realizado aportes.</u>
Ley N° 31478 (mayo-2022)	Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones de manera extraordinaria a retirar, de manera facultativa, hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización.

En ese sentido, existe la posibilidad de que más afiliados del SPP se desafilien y accedan a una pensión en el SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990 o accedan a beneficios con garantía estatal, sin transferir o reintegrar los aportes retirados de su CIC, con el perjuicio al fondo de pensiones del SNP, que a la fecha es deficitario, dado que los aportes que efectúan los trabajadores en actividad no son suficientes para el pago de las pensiones, teniéndose que financiar con transferencias del Tesoro Público.

Se regula que para el caso de los afiliados que opten por desafiliarse del Sistema Privado de Pensiones (SPP) o para el acceso a cualquier beneficio con garantía estatal en el SPP, antes de iniciar su tramitación, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben verificar la integridad de la respectiva Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, debiendo exigir, como requisito para el inicio del trámite, que se acredite la devolución de cualquier monto que se haya retirado de la CIC con anterioridad al inicio de su tramitación, sin perjuicio del pago del monto adeudado por el diferencial de aportes conforme a las normas sobre la materia.

21. Monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y de la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

El Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, a través del literal a) de su artículo 6, referido al Contenido, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

El artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que *"(...) La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada"*.

De igual manera, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en su artículo 16 establece que: *"La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa (...)"*

Por su parte, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 6, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, publicado el 03 de abril del año 2022; se dispuso incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Sector Privado.

Respecto a los servidores civiles comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

De acuerdo al literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057¹⁶, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

En el régimen en CAS, conforme a lo establecido en el artículo 7¹⁷ del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, únicamente tres elementos pueden variarse sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios.

La modificación del modo de la prestación de servicios no incluye la variación del monto de la retribución, de esta manera, en un contrato administrativo de servicios solo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, entendidos como aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no aquellos aspectos trascendentales.

En ese sentido, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración mínima vital mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, corresponde disponer medidas que permitan establecer que la remuneración de un servidor, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no podrá ser menor a S/ 1 025,00.

Respecto a los servidores civiles comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 728

En el caso de servidores comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios en el Sector Público, debido a restricciones normativas y presupuestales, como las que se desprenden de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sus remuneraciones no pueden ser incrementadas.

Asimismo, en el caso de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, el artículo 1 de la Ley N° 25129 establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar; sin embargo, dicha base de cálculo no puede ser incrementada, aun cuando la remuneración mínima lo sea, debido a las restricciones a las que se hace referencia en el párrafo precedente.

Por tal motivo, resulta necesario emitir disposiciones que establezcan que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 no podrá ser inferior a S/ 1 025,00; para dicho efecto, corresponde además exceptuar a las entidades del Sector Público de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

¹⁶ "Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

(...)"

¹⁷ "Artículo 7.- Modificación contractual

Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

La subvención económica mensual en las modalidades formativas de servicios en el Sector Público

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:29:52 COT
Motivo: Doy V° B°

El convenio de prácticas materializa el acuerdo entre las partes para la realización de la modalidad formativa de servicios. La suscripción del convenio de prácticas es un requisito indispensable para el inicio de la ejecución de las prácticas.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto legislativo N° 1401¹⁸, sobre el monto de la subvención económica mensual; esta no podrá ser inferior a una remuneración mínima vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.

De otro lado, respecto a la modificación del convenio de prácticas, el artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, señala esta debe constar por escrito y ser suscrita por las partes para que pueda surtir efectos; y, una vez suscrita la modificación del convenio de prácticas, la entidad pública inscribe la modificación en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

En ese sentido, es necesario emitir disposiciones que permitan incrementar la subvención económica mensual, así como exceptuar a las entidades del Sector Público de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

22. Constitución de un fideicomiso para el Programa para Bionegocios.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 66 establece que tanto los recursos naturales renovables (bosques, pesquerías, etc.), como los no renovables (minerales, hidrocarburos, etc.) son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, se señala que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. Asimismo, el artículo 67 señala que el Estado determina la política ambiental nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, mientras que el artículo 68 ratifica la obligación de los Estados de promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Por su parte, el artículo 69 menciona que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana mediante una legislación adecuada, por lo que otorga un énfasis especial al desarrollo sostenible de la región amazónica. Finalmente, en el artículo 88 de la Carta Magna, el Estado confirma el apoyo preferencial para el desarrollo agrícola y garantiza el derecho a la propiedad de la tierra, ya sea privada, comunal o en cualquier otra forma de asociación.

En razón de ello, el gobierno peruano ha venido desarrollando iniciativas para promover el desarrollo sostenible por más de una década, incluyendo la promoción de modelos de negocio que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y procuren sostenibilidad económica, ambiental y social. El

¹⁸ "Artículo 16. Monto de la subvención económica mensual

La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en práctica cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional."

Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector del Sector Ambiental, por lo que es un actor clave en la consolidación de este tipo de negocios en el Perú.

En el año 2020, el MINAM aprueba, mediante Resolución Ministerial N°046-2020- MINAM, los Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios, el cual establece criterios generales para la identificación y promoción de modelos de econegocios y bionegocios, y define seis líneas de acción para su fortalecimiento. Según esta normativa los bionegocios son definidos como aquellos negocios que se basan en el aprovechamiento sostenible de productos de la biodiversidad teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

El 23 de julio del año 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2021, se establece medidas extraordinarias para el financiamiento sostenible en la Amazonía peruana, a fin de facilitar la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad, ante el escenario internacional y local adverso, producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional. Dicha norma autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a concertar una operación de endeudamiento para financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)" y al MINAM a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.(COFIDE), destinado a canalizar los recursos correspondientes al Programa para Bionegocios. La vigencia del citado decreto de urgencia era hasta el 31 de diciembre de 2021.

En dicho marco, mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF, de fecha 24 de diciembre de 2021, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de financiar el Programa para Bionegocios. La norma señala que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 074-2021, se aprueba la operación de endeudamiento externo acordada entre el Estado y el BID, hasta por la suma de USD 20 millones destinada a financiar el Programa para Bionegocios.

Con fecha 25 de febrero de 2022, se firmó el Contrato de Préstamo No. 5356/OC-PE del Programa para Bionegocios, suscrito entre la República del Perú, como "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo como Banco.

Finalmente, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 376-2021-EF establece que la Unidad Ejecutora del referido Programa es el MINAM y el Ejecutor Técnico es COFIDE.

Del contexto Internacional y la crisis económica generada por la pandemia

La pandemia actual es un síntoma de una compleja interacción de factores políticos, económicos, sociales y ambientales que comprometen colectivamente la salud planetaria y, por lo tanto, también la salud humana. Las enfermedades emergentes son solo uno de los numerosos impulsores del cambio ambiental global que afectan la resiliencia socioecológica.

Es así como el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote por el nuevo coronavirus (COVID-19) constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), indicando que a esa fecha existían un total de 7818 casos confirmados en todo el mundo, la mayoría de ellos en China y 82 en otros 18 países. A partir de ese momento, el incremento de casos de contagio por COVID-

19 en el mundo fue el aumento, ocasionando que el 11 de marzo de ese mismo año, la OMS declarara a la COVID-19 como una pandemia.

Los países alrededor del mundo establecieron, durante todo el 2020 y parte del 2021, una serie de medidas para contener la propagación del virus, que afectaron directamente la economía mundial, la cual se contrajo un 3.3% en el 2020. Dicha contracción fue mucho mayor a la última crisis financiera mundial, ocurrida en el 2009, en donde la economía mundial solo tuvo una contracción de 0,1%.

Gráfico 1: Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2021 (variación porcentual)



Fuente: Fondo Monetario Internacional, 2021

A nivel mundial, a medida que las economías reabrieron y flexibilizaron sus restricciones, las actividades económicas se fueron normalizando, aunque muy irregularmente. El impacto de las medidas adoptadas por los diferentes países para contener la propagación del virus, como aislamientos, confinamientos y cierres generalizados, depende de muchos factores, entre ellos, la intensidad y eficacia de los esfuerzos de contención, el grado de las perturbaciones en la oferta, las repercusiones del endurecimiento drástico de las condiciones en los mercados financieros mundiales, variaciones de los patrones de gasto, cambios de comportamiento en los consumidores, y efectos en la confianza y volatilidad de los precios de las materias primas.

Para evitar que el impacto de estas medidas sea muy perjudicial para los países, los gobiernos han adoptado diferentes políticas. Específicamente, es a través de las políticas económicas que los gobiernos buscan amortiguar el impacto que la disminución de las actividades económicas ha tenido y continúa teniendo en las personas, las empresas y el sistema financiero; y, con ello, garantizar una recuperación económica sostenible y rápida. Asimismo, para que estas medidas económicas sean más eficientes, éstas deben ser focalizadas, de acuerdo con las necesidades de cada agente económico.

De acuerdo al último informe del Fondo Monetario Internacional (FMI), a octubre de 2021, aunque la recuperación económica continuaba, ésta había perdido ímpetu a raíz de las nuevas variantes de COVID-19 sumamente contagiosas que empezaron a surgir. Esto ocasionó que, en general, los riesgos para las perspectivas económicas aumenten y las disyuntivas en materia de políticas se vuelvan más complejas. (Fondo Monetario Internacional, 2021¹⁹).

¹⁹ Para los créditos corporativos, a grandes y a medianas empresas, el saldo del crédito se considera vencido cuando el atraso supera los 15 días; así también, para los créditos a pequeñas y microempresas el saldo del crédito se considera vencido a los 30 días.

Las medidas y políticas económicas adoptadas por los países alrededor del mundo han contribuido a suavizar el efecto de la pandemia en la actividad económica. Sin embargo, de acuerdo con el FMI, se prevé que el producto agregado del grupo de economías avanzadas recupere la trayectoria de la tendencia previa a la pandemia en 2022 y la supere en un 0,9% en 2024. En cambio, se espera que el producto agregado del grupo de economías de mercados emergentes y en desarrollo (excluida China) se mantenga en 2024 un 5,5% por debajo de las previsiones pandémicas, retrasando los avances en la mejora de la calidad de vida.

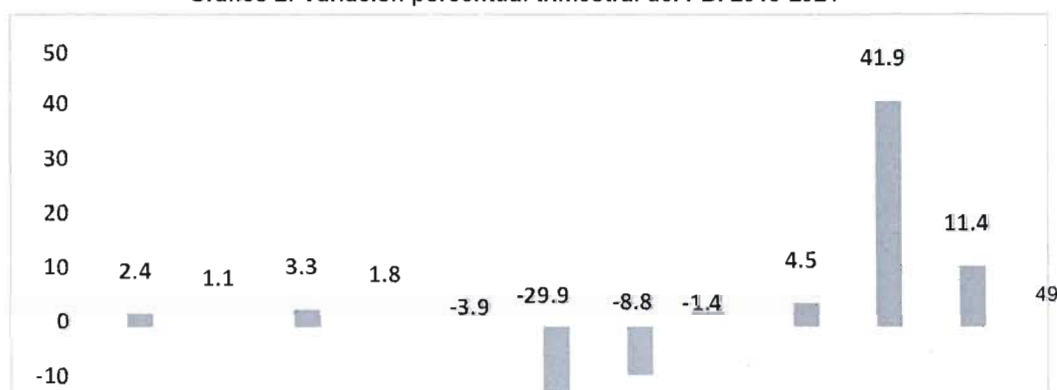
Si bien el proceso de reactivación económica post pandemia presenta riesgos que pueden ser amortiguados con las medidas y políticas económicas que tome cada gobierno, la reactivación es también una oportunidad para migrar a un desarrollo sostenible. Insistir en una recuperación económica que conlleve a los mismos efectos ambientales que teníamos antes de la pandemia provocará una profundización de la crisis climática e hídrica, perpetuando la degradación de la biodiversidad y perjudicando el desarrollo de las futuras generaciones. **En cambio, optar por una reactivación económica sostenible nos permitirá adelantarnos a las futuras crisis sociales y económicas que provengan de la contaminación ambiental y cuyos efectos sean mucho más duraderos y perjudiciales.**

A nivel regional, América Latina y el Caribe poseen parte importante de la riqueza natural del planeta, y en muchos casos su economía y sus exportaciones son ampliamente dependientes de sus recursos naturales. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el futuro de la economía regional y su capacidad de recuperación dependerán no solo de la preservación de sus recursos naturales y servicios ambientales, sino también de la recuperación de la capacidad productiva de los recursos ya degradados. En esa misma línea, el FMI indica que la pandemia y el cambio climático amenazan con acentuar las divergencias económicas entre las economías del mundo, por lo que recomienda invertir en financiamiento a largo plazo para respaldar el crecimiento sostenible de los países. Por ello, los gobiernos de esta región deberán impulsar a empresas que internalicen los tres criterios de sostenibilidad (económico, ambiental y social), ya sea que trabajen de manera sostenible con los recursos de la biodiversidad o que contribuyan a la economía circular, para fortalecer su economía nacional y cuidar su fuente de riqueza.

Del contexto nacional y la desaceleración de la economía.

Desde el inicio de la pandemia, el Perú implementó medidas de confinamiento y la paralización de diversas actividades económicas consideradas como no esenciales, con el fin de proteger a la población de la pandemia ocasionada por la COVID-19. Ello ocasionó que el PBI del país se redujera en un 11.1% durante el año 2020, luego de 21 años de crecimiento sostenido (ver gráfico 2).

Gráfico 2: Variación porcentual trimestral del PBI 2019-2021





Fuente: BCRP

Como consecuencia, la reducción del PBI por sectores económicos fue de manera generalizada, puesto que la mayoría de las actividades económicas se vieron afectadas por la paralización. Es así como la producción primaria tuvo una caída de 7,7%, mientras que la actividad no primaria se contrajo en 12,1% durante el año 2020. Sin embargo, en el año 2021, la producción primaria aumentó en un 5,5%; mientras que la producción no primaria, en un 15,6%.

50

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:30:10 COT
Motivo: Doy V° B°

	2021	2022 ^a			2023 ^a	
		Enero	RI Dic.21	RI Mar.22	RI Dic.21	RI Mar.22
PBI primario	5,5	1,7	5,3	9,3	5,8	5,8
Agropecuaria	3,8	5,0	2,7	2,7	2,8	2,8
Pesca	2,8	-30,3	4,4	4,4	4,4	4,4
Minería metálica	9,7	3,6	5,9	5,9	8,4	8,4
Hidrocarburos	-4,6	9,8	13,4	13,4	4,0	4,0
Manufactura	1,9	-6,8	4,1	4,1	3,5	3,5
PBI no primario	15,6	3,2	2,9	2,9	2,5	2,5
Manufactura	24,6	0,5	1,4	1,4	3,3	3,3
Electricidad y agua	8,6	3,1	1,7	2,3	5,0	5,0
Construcción	34,9	-0,6	0,5	0,5	2,5	2,5
Comercio	17,8	2,3	2,4	2,4	2,5	2,5
Servicios	11,8	4,3	3,7	3,7	2,3	2,3
Producto Bruto Interno	13,3	2,9	3,4	3,4	3,2	3,2

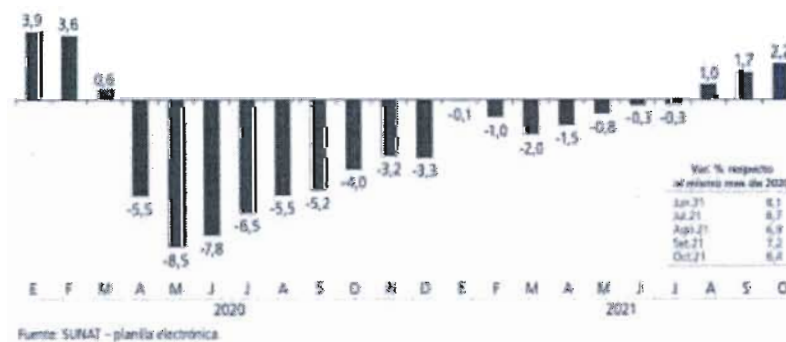
RI: Reporte de Inflación

^aLos dos últimos columnas corresponden a la proyección anual del RI previo y el actual.

Fuente: BCRP

Con relación al empleo, todos los meses del 2020, a partir de abril, registraron caídas en los puestos formales de trabajo, en comparación a los mismos meses del año 2019. Durante el año 2020, el número de puestos de trabajo del ámbito formal se redujo en 3,5%. Recién a partir de agosto de 2021, los puestos formales de empleo registraron una variación positiva en relación con los mismos meses del año 2019, mostrando una tendencia creciente en los siguientes meses (BCRP, 2021).

Gráfico 3: Puestos formales de empleo (Var. % respecto al mismo mes de 2019)



Fuente: BCRP (2021)

Ante ello, el gobierno peruano desarrolló un programa global de compensación económica y asistencia con el fin de proteger a la población vulnerable y apoyar a las empresas, el mismo que incluyó transferencias en efectivo, postergación del pago de impuestos y garantías crediticias para el sector privado, entre los que se destacan los siguientes: Bono Yo me quedo en casa, Bono Independiente, Bono Rural y Bono Familiar Universal. Para las empresas del sector privado, el gobierno les brindó soporte a través de los siguientes fondos: Fondo Crecer, Reactiva Perú, Fondo FAE-MYPE, Fondo FAE-Turismo, Turismo Emprende, FAE-Agrícola, entre otros. Este paquete de reactivación económica habría movilizó recursos por un valor equivalente al 20% del PBI (BID, 2020).

Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, la confianza del consumidor, medida a través de la expectativa de los agentes sobre su situación económica familiar para los próximos 12 meses, continúa siendo pesimista. Incluso, ésta se debilitó fuertemente en noviembre de 2021 al caer de 59 a 51 puntos, medidos

en índice de difusión. Por lo que es necesario que el gobierno continúe impulsando medidas de reactivación económica.

Por otro lado, la desaceleración de las actividades económicas y el desempleo produjeron un incremento en la pobreza monetaria de 9.9% en comparación al año 2019, llegando al 30.1% de la población del país. Aún no se levantan evidencias sobre el efecto positivo de las políticas de reactivación económica adoptadas. Según ámbitos geográficos, la pobreza afectó al 45.7% de la población del área rural y al 26% del área urbana, incrementándose en 4.9% y 11.4%, respectivamente, al compararla con el año 2019. Cabe indicar que entre las regiones con mayor porcentaje de pobreza se encuentran Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno, cuya pobreza monetaria se ubica en el rango de 41.4% a 45.9 (INEI, 2021).

En diversos países, las actividades de reactivación económica para enfrentar a esta pandemia incluyen estímulos económicos que pretenden reconfigurar su economía y finanzas conteniendo acciones que promueven el desarrollo de actividades verdes, empleos sostenibles, la seguridad alimenticia y energética; y también un estilo de vida más responsable con el uso y aprovechamiento de los recursos. Sólo por dar algunos ejemplos (Climate Action Tracker 2020):

- En abril de 2020, el gobierno austriaco anunció que cualquier ayuda estatal para apoyar a "Austrian Airlines" debería estar vinculada a condiciones ambientales específicas (Morgan, 2020), como reducir los vuelos de corta distancia, mayor cooperación con las compañías ferroviarias, mayor uso de combustibles ecológicos y otras contribuciones fiscales.
- Los políticos europeos han pedido que se utilice el "Green New Deal de la Unión Europea (UE)" como modelo para la recuperación económica de los miembros de la UE, por ejemplo, acelerando la renovación de la estrategia de eficiencia energética en el sector construcción (Mariani, 2020).
- La Unión Africana y la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) acordaron trabajar en el desarrollo de energías renovables en todo el continente y reforzar la respuesta de África a la COVID-19 (IRENA, 2020).

El mundo, previo a la aparición de la COVID-19, ya mostraba cifras alarmantes que evidencian que la pérdida de recursos continúa en declive representando un alto riesgo en el bienestar humano. El planeta ha perdido un 47% de los ecosistemas naturales y un 25% de las especies en extinción (base 1970) prolongándose una proyección negativa de mantenerse las prácticas y el modelo de desarrollo actual.

Por ello, con el fin de impulsar una reactivación económica sostenible, es de vital importancia reconocer que el Perú es uno de los principales proveedores de recursos naturales y de servicios ecosistémicos en el planeta y que requiere contar con instrumentos públicos que coadyuven a la conservación y uso sostenible de dichos recursos.

Del segmento MIPYME Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Perú son actores muy relevantes en la economía nacional. Su relevancia se explica principalmente a través de sus aportes en la generación de empleo y al valor agregado en las distintas actividades económicas.

Según información del Ministerio de la Producción, más de 1.78 millones de MIPYME formales operaban en el mercado peruano al 2020. Este segmento

empresarial representa el 99,5% del total de empresas formales en la economía peruana –el 95.2% son microempresas, 4.1% pequeña y 0,2% mediana–. De las cuales el 85.2% se dedican a la actividad de comercio y servicios; y el resto (14.8%), a actividades productivas (manufactura, construcción, agropecuario, minería y pesca).

Firmado
Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS
Lisseth Pilar FAU
20131370645 soft
Fecha: 22/06/2022
22:30:19 COT
Motivo: Doy V° B°

Las MIPYME generan alrededor del 54% de la PEA ocupada, considerándose comola mayor fuente generadora del empleo.

Tabla 2: Estimación del número de empleos en el sector privado, según estrato de empresa, 2020

Tamaño Empresarial	Empleo en el sector privado		Part. (%) en la Part. (%)PEA ocupada
	N° de personas		
Micro	6,616,947	74%	44%
Pequeña	1,209,952	13%	8%
Mediana	236,109	3%	2%
Gran empresa	913,071	10%	6%
Total	8,976,079	100%	60%

Fuente: PRODUCE Elaboración: Propia

Entre el 2015 y el 2019, el número de empresas formales del segmento MIPYME se incrementó a un ritmo promedio anual de 8,4%. Sin embargo, en el 2020, debido al efecto de la COVID 19, la reducción interanual (2019 / 2020) de MIPYME llegó al 25%, es decir, 1 de cada 4 MIPYME desapareció en este contexto. Por otro lado, aún persiste un alto porcentaje de informalidad, ya que el 92% de microempresas y el 86% de MYPE operan sin estar inscritas en SUNAT.

Asimismo, el rol de la sostenibilidad ambiental en las MIPYME resulta fundamental, teniendo en cuenta que la naturaleza no es un obstáculo, sino más bien, es uno de los ejes más importantes para el desarrollo económico, por los múltiples beneficios que genera. Para ello, es importante una transformación productiva hacia sectores ambientalmente sostenibles que favorezcan la creación de empleos e impulsen la innovación tecnológica.

De los niveles de crédito, acceso a financiamiento producto, tasas de interés y morosidad

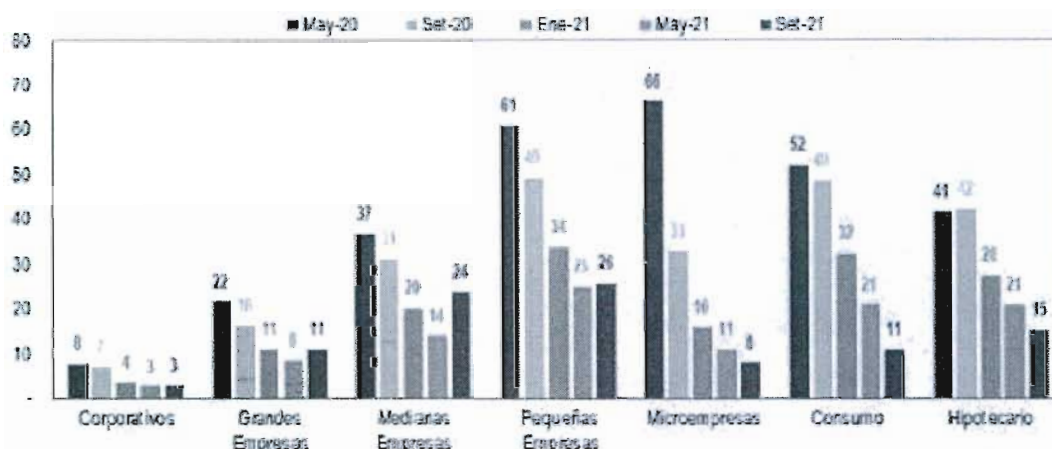
El crédito al sector privado tuvo evidencias de recuperación durante el primer semestre de 2021, alineado a la reactivación económica y, en algunos casos, por una gestión del riesgo de liquidez más cauta de las empresas de mayor tamaño ante la incertidumbre política.

Sin embargo, en el tercer trimestre del 2021, esta velocidad de crecimiento se redujo, en gran parte, por los pagos (amortizaciones) de los créditos otorgados a través de los Programas de Gobierno (Reactiva Perú, FAE-MYPE, PAE-MYPE). En este trimestre, el saldo de créditos a las empresas se redujo en S/ 239 millones (-0,1%), mientras que - por ejemplo- la cartera Reactiva lo hizo en S/ 5 087 millones.

Esta conducta de pago de los créditos, particularmente al Programa Reactiva, del tercer trimestre del 2021 ha sido generalizada tanto por tamaño de empresa, como por sector económico y estaría ligada a la recuperación de la capacidad

de pago y de los flujos de caja de empresas productivas del país. Dado este contexto, los créditos reprogramados continuaron reduciéndose de manera en todos los segmentos de crédito de todas las entidades del sistema financiero. Resalta la mayor reducción de la cartera reprogramada de las empresas en los sectores manufactura, minería, comercio y servicios. En las micro y pequeñas empresas (MYPE), la reducción de la cartera reprogramada ha sido sostenida en la mayoría de los sectores económicos.

Gráfico N° 4 - Cartera Reprogramada / Cartera Total por tipo de crédito (En porcentaje)

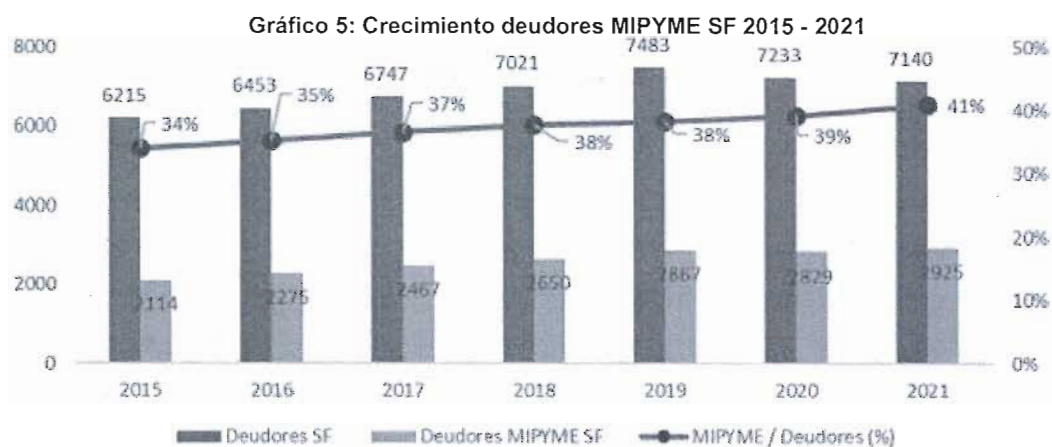


Fuente: Boletín Especial del Sistema Financiero en el contexto del COVID-19: Programas del Gobierno y medidas de la SBS 2021

En el rubro de acceso de créditos a empresas (financiamiento productivo), se observa un aumento anual de +7,0% a setiembre 2021 (saldo S/ 269.9 millones) principalmente por los créditos otorgados en el marco de los Programas ante el impacto económico de la pandemia. Del total de créditos a actividades empresariales cerca del 48% se destina al sector comercio e industria manufacturera (27,8% y 20,0% respectivamente). Los créditos directos a actividades empresariales tuvieron como principal destino Lima y Callao (74,8%). No obstante, en número de deudores, Lima y Callao solo representa el 27,8% (809 mil deudores).

Al analizar el acceso de las MIPYME (formales e informales) en el marco de los esfuerzos del Gobierno por impulsar la recuperación económica y el acceso a financiamiento, se observa que el número de deudores alcanza 2.92 millones que representa el 41% del total (SBS, setiembre 2021), cuyos montos financiados alcanzan los S/ 127.3 mil millones equivalentes al 32% del total del sistema financiero (SBS, setiembre 2021).

La evolución del acceso al financiamiento de las MIPYME (en términos de montos S/) en el sistema financiero refleja un incremento anual promedio de 5.6% en los últimos seis años, decreció en 1% durante el 2020 por el efecto de la COVID-19 y creció 3% entre enero y setiembre del 2021 por los efectos de la recuperación económica. Las MIPYME mantienen una participación creciente en la cartera de deudores totales.



Fuente: Elaboración propia, Estadísticas SBS 2021

La tasa de interés (moneda nacional) brindada a las MIPYME con deudas en el sistema financiero se aproxima al 39.4% (promedio), aunque por efectos directos e indirectos relacionados a la COVID-19 en el 2020, la tasa se ha reducido a 19.6% (promedio). El efecto directo se debe a las menores tasas de los créditos otorgados en el marco de los programas de reactivación económica (Reactiva Perú y Fondo de Apoyo Empresarial) y a efectos indirectos relacionados al mayor peso relativo de las empresas con menores tasas de interés respecto al año anterior (SBS, 2020).

El mayor incremento se observa en las tasas de interés promedio de créditos a microempresas y a pequeñas empresas (+14,6 puntos porcentuales y +12,0 puntos porcentuales, respectivamente) explicado por las tasas aplicadas en el marco de los Programas del Gobierno en setiembre 2020 para atenuar el impacto económico de la pandemia, con tasas de interés significativamente más bajas.

Tabla 3: Tasas activas % promedio y variaciones pp. a setiembre 2021

Tipo de crédito		Tasa Set-21 (%)	Tasa Set-20 (%)	Variación anual (pp.)		
				Efecto Total	Efecto Interés	Efecto Participación
Corporativos	MN	2.20	2.31	-0.11	-0.14	0.03
Grandes Empresas	MN	4.23	4.41	-0.18	-0.20	0.02
Medianas Empresas	MN	7.97	4.38	3.58	3.40	0.18
Pequeñas Empresas	MN	22.07	10.11	11.96	6.54	5.42
Microempresas	MN	37.16	22.60	14.57	7.62	6.95
Consumo	MN	40.41	41.47	-1.06	1.14	-2.20
Hipotecario	MN	6.50	6.76	-0.26	-0.40	0.14
Corporativos	ME	2.10	1.95	0.15	0.19	-0.04
Grandes Empresas	ME	4.86	4.60	0.25	0.18	0.08
Hipotecario	ME	5.71	5.87	-0.16	-0.21	0.04

Fuente: SBS 2021

Antes del impacto de la Covid-19, la tasa para las MIPYME de 39.4% era 11 veces más cara que la cobrada a empresas corporativas, 6 veces más cara que la cobrada a grandes empresas y 4 veces la cobrada a medianas empresas. La disparidad también es notoria al comparar las tasas de interés de los países de la OCDE con respecto a las aplicadas por las entidades financieras del sistema financiero local. La tasa (promedio ponderado) del sistema financiero de 39.4% evidencia una gran brecha que afecta la escalabilidad de las empresas, en especial de las MIPYME.

La morosidad SBS2 del sector financiero fue de 4,0% para el total de empresas (setiembre 2021), porcentaje mayor al registrado en setiembre 2020, 3.7%. La

morosidad de la Banca múltiple llegó a 3.84% mientras que las entidades no bancarias obtuvieron la mayor tasa de morosidad al alcanzar el 6.6% siendo éstas las que atienden a las MIPYME. Asimismo, la morosidad ajustada²⁰ para las entidades no bancarias y los 4 bancos grandes²¹ alcanzaron ratios de 11,1% y 5,4%, respectivamente. La tendencia de la morosidad muestra aún que la recuperación de las empresas, más aún de las MIPYME requiere mantener un impulso desde el sector público.

La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos de la biodiversidad cobra gran relevancia en el contexto actual, el cual ha acelerado la toma de conciencia global sobre la necesidad de implementar las reformas necesarias para cambios transformacionales en los patrones de consumo y de las actitudes y los comportamientos frente a la naturaleza, más aún cuando la salud de las personas está estrechamente relacionada con la de los ecosistemas.

La conservación de la biodiversidad resulta muy valiosa para el mantenimiento de las funciones básicas de nuestro planeta, dado que albergan gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna silvestre, entre otros. Conservar la biodiversidad resulta esencial para la salud y el bienestar de las personas, en particular de los pueblos indígenas y poblaciones locales que viven en o alrededor de ellos. La biodiversidad sostiene los ciclos hidrológicos, absorben cantidades relevantes de CO₂, protegen los suelos contra la erosión, y proveen de importantes recursos y servicios ecosistémicos a la población.

La sustitución de la biodiversidad por sistemas de uso de la tierra alternativos es el mayor peligro para la conservación de la diversidad biológica y sus componentes, así como los bienes y servicios asociados; además, la degradación de la tierra y la desertificación impactan directamente en la seguridad alimentaria de las comunidades. A todo ello se suman los impactos del cambio climático, que en el futuro podría causar grandes cambios en la composición y abundancia de especies.

El cambio climático está alterando significativamente los parámetros del ecosistema; esto, sumado a los niveles insostenibles de consumo humano y el uso de los recursos de la Tierra, hace que los hábitats sean inhóspitos, amenaza la supervivencia de diversas especies y, en última instancia, resulta en la pérdida de biodiversidad, con los consiguientes costos para la salud y el bienestar humanos, dado que los ecosistemas biodiversos contribuyen a la producción de alimentos, al acceso a agua dulce, a la investigación biomédica y a la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios.

Por ello, es de suma relevancia los esfuerzos desplegados por las autoridades gubernamentales y los diferentes actores involucrados, para la adopción de acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo orientadas a la conservación y gestión sostenible de estos ecosistemas, en el marco de un enfoque ecosistémico.

No obstante, la degradación de la tierra y la desertificación contribuyen a la inseguridad alimentaria. Además, el cambio climático está alterando significativamente los parámetros del ecosistema, junto con los niveles

²⁰ Se define como el cociente de la suma del saldo de créditos en mora más el flujo de créditos que han sido castigados o que encontrándose en situación de mora han sido transferidos en los doce meses previos, entre la suma del saldo de créditos directos más el flujo de créditos castigados y transferidos en los doce meses previos.

²¹ Banco de Crédito del Perú, BBVA Continental, Interbank, Scotiabank.

insostenibles de consumo humano y el uso de los recursos de la Tierra, hace que los hábitats sean inhóspitos, amenaza la supervivencia de diversas especies y, en última instancia, resulta en la pérdida de biodiversidad, con los consiguientes costos para la salud y el bienestar humanos, dado que los ecosistemas biodiversos contribuyen a la producción de alimentos, al acceso a agua dulce, a la investigación biomédica y a la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios.

En este contexto, la Amazonía peruana²² concentra la mayor parte de la biodiversidad del Perú, la cual está representada por una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, y diversidad genética, que han contribuido y contribuyen al desarrollo y la sostenibilidad mundial. En nuestro país se pueden encontrar más de 20 533 especies de flora, 559 mamíferos, 1857 aves y 469 reptiles²³. Asimismo, el Perú alberga 84 de las 117 zonas de vida del planeta y más de 73 millones de hectáreas de bosques. Por ello, teniendo en cuenta nuestro potencial, es necesario promover aquellos modelos de negocio que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales de la biodiversidad apoyándose en la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para poder generarles a estos recursos un valor agregado.

No obstante, la Amazonía peruana es una región con importantes deficiencias en la generación de valor agregado y en la elevada vulnerabilidad en el contexto de crisis sanitaria. Por lo cual, el desarrollo de los emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad representa una enorme oportunidad para promover una reactivación económica sostenible, valorizar el capital natural y mantener la cobertura forestal, la biodiversidad y el hábitat, a la par que se estimula el crecimiento económico, modernizando la estructura productiva local y asegurando un impacto social positivo.

Situación de la economía y el Producto Bruto Interno de la Amazonía peruana

La Amazonía es un territorio megadiverso que posee una gran cantidad de recursos naturales, incluidos los bosques tropicales, que nos brindan un conjunto de servicios ecosistémicos reconocidos como bienes públicos globales, ya que brindan servicios a toda la humanidad, contribuyendo a estabilizar el clima del planeta y conformando un repositorio de vida y biodiversidad. Por ende, la deforestación de la Amazonía y la degradación de sus ecosistemas representan una enorme pérdida de bienestar no solo para las comunidades locales, sino también para la economía nacional y el bienestar global (Instituto de Estudios Peruanos, 2014).

La contribución al PIB nacional de la Amazonía Peruana alcanza sólo un 5.1% (promedio del período 2015-2021) del Valor Agregado Bruto (VAB) y un 4.6% del PBI. En el lapso 2010 - 2019, el crecimiento promedio anual de la Amazonía fue de 2.8%, añadiendo el 2020 y el efecto COVID19, el promedio anual es de 1.5%. Éstos ratios son menores a los obtenidos por el resto de las regiones del país al alcanzar 4.1% y 2.6% respectivamente²⁴.

²² Se está considerando como Amazonía a la conjunción de 05 regiones del Perú cuyo territorio se encuentra totalmente o casi en su totalidad a la Amazonía peruana. Estas regiones son Loreto, Amazonas, Ucayali, San Martín y Madre de Dios que representan el 82.8% del total de la superficie amazónica (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana)

- IIAP, 1998).

²³ Ministerio del Ambiente (2019). Sexto Informe Nacional sobre Diversidad Biológica – La Biodiversidad en cifras. Lima, Perú.

²⁴ <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/pbi-de-los-departamentos-segun-actividades-economicas-9110/>.

En términos de las actividades económicas de la Amazonía peruana, las principales son la agricultura, caza y silvicultura. Otras actividades económicas importantes en la región son las asociadas a la extracción de los recursos naturales, por ejemplo, madera, minería artesanal, recolección de diversos recursos, pesca, entre otros. Un grupo importante de la población también se dedica al transporte y comercio, particularmente dentro y entre las ciudades de la selva, jugando un rol crucial en la cadena de explotación de los recursos naturales.

No obstante, en los últimos 40 años, las actividades económicas ilegales han cobrado importancia en la región. Estos son los casos del cultivo ilícito de la coca, la minería y tala ilegal. Estas actividades ilegales representan un serio obstáculo para el desarrollo de la región pues dificulta el desarrollo de actividades económicas alternativas, que sí brindan trabajo seguro y retribuciones económicas justas.

Tabla 04: Situación económica comparativa 2020/2021 en las regiones de la Amazonía

Región	Análisis por Región de la Amazonía Peruana 2020 / 2021 ²⁵
Loreto	- La actividad agropecuaria registró un incremento debido al desempeño positivo de los subsectores agrícola y pecuario, que estuvo vinculado a mayores áreas cosechadas de yuca, arroz cáscara, maíz choclo y maíz amarillo duro; es así que en el 2021, la producción agropecuaria acumuló un crecimiento de 1,2%. - El VBP²⁶ del sector pesca creció 3,9% interanual en noviembre, por el mayor desembarque de pescado para consumo humano; ya que, la pesca ornamental se redujo en 12,0%, por las menores ventas tanto al mercado interno como externo. - La producción fiscalizada de petróleo crudo interanual acumula un incremento de 6,3% respecto al 2020. - Durante 2021, la industria manufacturera acumula un crecimiento de 5,7% con respecto al 2020 y el turismo internose incrementó en 157,9% por efecto de la reanudación de gran parte de actividades turísticas, que estuvieron restringidas ante la pandemia por el COVID-19. - El empleo en empresas privadas formales de 10 y más trabajadores en Iquitos cayó en 2,4% interanual en diciembre de 2019, con ello, el empleo en Iquitos acumuló una caída de 2,8%. El crédito total en Loreto, noviembre 2021, descendió a S/ 2 588 millones, menor en 13,8% al año 2020.
San Martín	- En noviembre de 2021, el sector agropecuario creció en 4,3% interanual por el desempeño positivo de los subsectores agrícola y pecuario; mientras el sector pesca se expandió en 5,4% interanual en noviembre. - Comparado con el año 2020, los despachos locales de cemento registraron una caída de 25,3%; el crédito directo total se expandió en 4,2%; los créditos a empresas avanzaron en 4,3%; los créditos de consumo crecieron en 4,3% y los créditos hipotecarios lo hicieron en 2,6%. La inversión pública disminuyó en 33,5%. - En el periodo enero-diciembre de 2019, el empleo en empresas privadas formales acumuló un crecimiento promedio de 3,8% interanual por la mayor solicitud de puestos.

Región	Análisis por Región de la Amazonía Peruana 2020 / 2021 ⁸
--------	---

²⁵ <https://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/informacion-regional/cusco/madre-de-dios.html>.

²⁶ Valor bruto de la producción.

	de trabajo en las ramas de actividad económica de comercio y servicios. El turismo interno se recuperó en 60,8%; mientras que, el receptivo lo hizo en 3 veces.
Ucayali	- El sector agropecuario creció en 43,1% interanual en noviembre de 2021, influyendo el desempeño positivo del subsector agrícola, ante mayores áreas cosechadas de palma aceitera, plátano y papaya; y minería se redujo en 32,0% interanual. - Decrecieron la inversión pública (-51,9%), créditos de consumo (-1,4%) y crédito hipotecario (-0,5%); pero crecieron manufactura no primaria (11,2%) y el crédito total (5,0%). - La manufactura registró un crecimiento 11,2% interanual en noviembre; con ello, en el periodo enero-noviembre de 2021, la producción industrial acumuló un crecimiento de 34,1% interanual, destacando el desempeño positivo de la industria no primaria. El turismo interno creció en 10,6% y el turismo receptivo lo hizo en 34,2%. El empleo en empresas privadas formales de 10 y más trabajadores en Pucallpa disminuyó en 1,1% interanual en diciembre de 2019; con ello, en el periodo enero-diciembre de 2019, el empleo acumuló un crecimiento nulo. - El crédito total creció en 5,0% interanual en noviembre de 2021.
Madre de Dios	- Las actividades primarias reportaron resultados mixtos en noviembre de 2021; el sector pesca creció 43,8% y minería 18,1%; sin embargo, el sector agropecuario decreció 1,9%. - La inversión se contrajo en 18,8%; por el contrario, el saldo de crédito aumentó 13,9%. - El número de trabajadores asalariados privados formales fue mayor en 15,4% con respecto a setiembre de 2020. La expansión fue explicada por una mayor contratación en los sectores minería (31,1%), agrícola (25,8%) y comercio (18,0%), principalmente.
Amazonas	- En noviembre 2021, los indicadores económicos de Amazonas mostraron un desempeño mixto. De esta manera, se registraron crecimientos en el sector agropecuario (3,6%) por la mayor producción del subsector agrícola (4,1%) y pecuario (1,4%). En el rubro agrícola, destacó el crecimiento de la producción de café (239,4%) por mejores rendimientos en un contexto de adecuadas condiciones hídricas en la región, cacao (54,9%) y maíz amarillo duro (82,5%) por mayores cosechas. - Otros indicadores de actividad económica: crédito (9,7%) y depósitos (8,2%). En tanto, se redujeron los despachos de cemento (-2,5%) y la inversión pública (-48,2%).

Fuente: BCRP

Por otro lado, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establece un régimen fiscal especial para los cinco departamentos amazónicos y para 48 distritos adicionales de departamentos vecinos. Los beneficios en dicha ley incluyen i) exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), ii) exoneración del IGV a las importaciones destinadas a Amazonía, iii) tasas reducidas del Impuesto a la Renta (IR) fluctuando entre 0% y 10% dependiendo del tipo de persona jurídica, iv) exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), y v) crédito fiscal especial. El MEF calculó que, para 2019, los beneficios tributarios para la Amazonía ascendieron a S/ 3,121 millones.

Por lo antes mencionado, la Amazonía contribuye directamente al desarrollo económico del país, pues sus recursos naturales son, en muchos casos, insumos necesarios para las distintas actividades económicas. En esa línea, se debe reconocer el aporte que da la biodiversidad de la Amazonía a la economía nacional, lo cual es fundamental para gestionar adecuadamente su explotación,

restauración y conservación, y con ello encaminar al país al tan anhelado desarrollo sostenible²⁷10.

Acceso al financiamiento en la Amazonía peruana

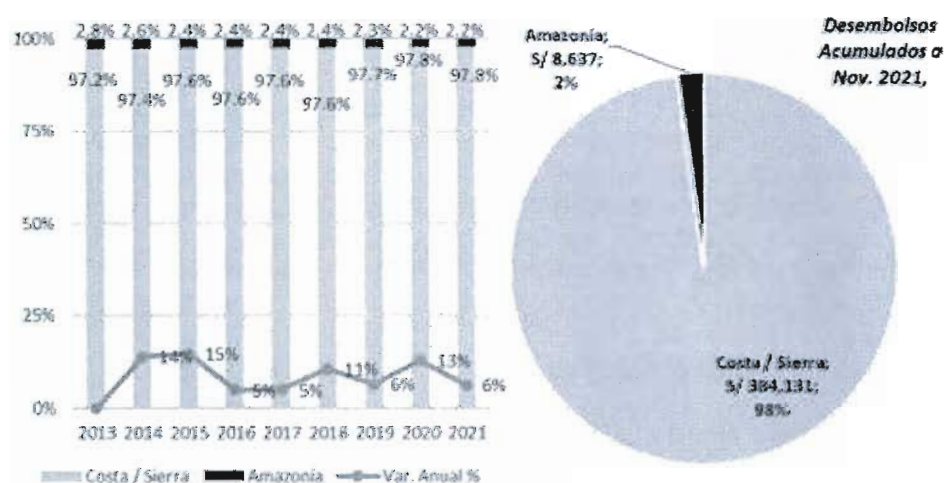
En el período de 2013 al 2021, la Amazonía peruana ha recibido sólo el 2.4% (promedio anual) de los créditos otorgados por el sistema financiero. Incluso, el acceso a créditos de la Amazonía peruana presenta una participación decreciente con respecto al total de créditos otorgados: Del total de créditos otorgados en el 2013, los créditos destinados a la Amazonía representaron el 2.8% del total; mientras que en el 2019 fue de 2.3%, en el 2020 fue de 2.23% y en el 2021 fue de 2.20%.

Sin embargo, en términos absolutos, los montos desembolsados han crecido a un ritmo de 9% anual en promedio; mientras que en el 2013 los montos desembolsados provenientes del sistema financiero local fueron de S/ 5.4 mil millones, y en el 2021 fueron de S/ 8.6 mil millones (S/ 9.6 mil millones si sumamos los desembolsos el Banco de la Nación y de Agrobanco).

Este reducido acceso al financiamiento del empresariado y la población de la Amazonía puede explicarse con algunos resultados del Reporte Riesgo Crediticio 2019 de la Fintech For Innovation Technology (FIT) que señala lo siguiente:

- El 14% del monto endeudado se ubica en el grupo "Negativo" cuando el promedio de dicho segmento llega a sólo 10%. Esta proporción se ha mantenido constante en los últimos cuatro años y es la más alta en Negativos de todas las regiones
- El 25% de personas con deuda en la selva se encuentra en el grupo "Negativo" y en particular, en la Región Loreto, el 33% de las personas se encuentra en el grupo "Negativo".

Gráfico 6: Acceso a crédito desde el sistema financiero en la Amazonía (2013-2021)



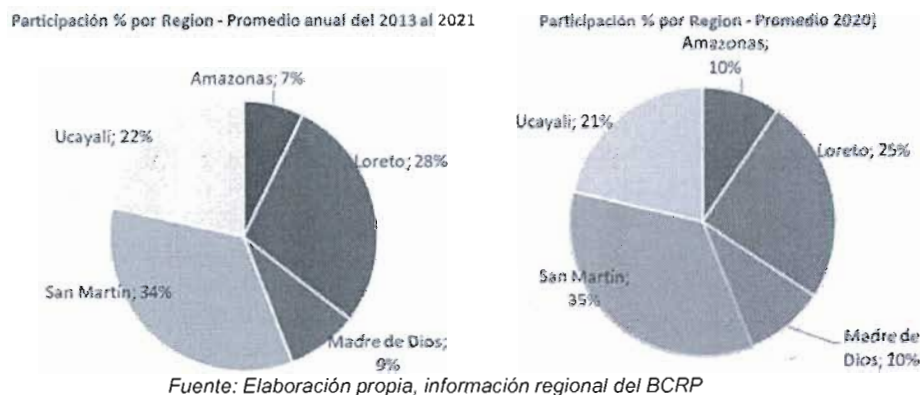
Fuente: Elaboración propia, información regional del BCRP

En términos de participación porcentual por región de los créditos provenientes del sistema financiero, se evidencia que, en los últimos periodos las regiones

²⁷ <https://dar.org.pe/cuenta-de-bosques-en-peru-bosques-amazonicos-aportan-1-04-al-pbi-de-la-economia-nacional/>

San Martín y Loreto concentraron dos terceras partes de los financiamientos, siguiéndoles -en orden decreciente- las regiones de Ucayali, Madre de Dios y Amazonas. En el 2021, la participación de Amazonas figura con un incremento de 3 puntos porcentuales con respecto al 2020.

Gráfico 7: Acceso a crédito desde el sistema financiero por región de la Amazonía (2013-2021)



Sin embargo, al analizar los niveles de morosidad de las facilidades otorgadas en las regiones de la Amazonía en el 2021 por las diferentes entidades del sistema financiero, se observa que el ratio alcanza un 6.5% mucho mayor que la morosidad en la región Lima (3.5%) y que la morosidad de todo el sistema financiero (4.0%). Por regiones, San Martín es la región con mayor morosidad alcanzando un 8.6% mientras que las EDPYME son el tipo de entidad que mayor morosidad gestiona llegando a 7.9%. Caso aparte representa la altísima morosidad de los créditos otorgados por Agrobanco, que llega a 64.7%, ocasionada en gran parte por el incumplimiento de pago de su cartera corporativa y la cartera de café.

Tabla 5: Morosidad en la Amazonía peruana en S/ en 2021

	Amazonas	Loreto	Madre de Dios	San Martín	Ucayali	Promedio simple
Banca Múltiple	8.9	8.4	4.5	9.1	6.3	7.4
Empresas Financieras	3.2	4.7	3.7	4.4	4.5	4.1
Cajas Municipales	5.0	4.9	3.4	5.6	3.5	4.5
Cajas Rurales de Ah. y Créd.	5.7	-	-	15.2	2.8	7.9
EDPYMEs	4.5	7.2	-	4.0	5.8	5.4
Banco de la Nación	2.3	3.5	4.8	2.8	4.2	3.5
Agrobanco	51.3	87.2	42.1	77.7	65.4	64.7
Promedio simple	6.6	7.2	4.1	8.6	5.9	6.5

Fuente: Elaboración propia, información de la SBS Dic-2020.

Por lo expuesto, en relación con la limitante de acceso a financiamiento, se evidencian además fallas o fricciones de mercado asociadas a riesgos percibidos por el sistema financiero tradicional. Específicamente, en la Amazonía peruana la situación de acceso a financiamiento es crítica; ya que apenas 2.2% del total de créditos del sistema financiero nacional se destina a esta región natural.

Este escenario se debe a varios aspectos: (i) altos costos de operación para prestar a escalas pequeñas; (ii) altos costos de transacción por la lejanía del territorio; (iii) mayores limitaciones de colateral disponible y de su ejecución; y (iv) otros riesgos asociados a nuevas tecnologías. La Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 (ANAA) señala que para mitigar estos riesgos percibidos se debe promover el financiamiento a iniciativas amigables con el ambiente a través

del desarrollo de capacidades entre las instituciones financieras y el apalancamiento de recursos de la cooperación internacional.

La necesidad de financiamiento en la Amazonía peruana se da tanto en las empresas en etapas tempranas de desarrollo como en las que se encuentran en etapas maduras. Si bien, en muchos casos, las necesidades de capital inicial pueden no ser muy altas, algunos de estos negocios enfrentan posteriormente volatilidad en los volúmenes y precios tanto de los insumos como de los productos finales que ofrecen al mercado. (BID, 2020).

Por tanto, el financiamiento privado dirigido a aquellas empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad contribuirá a la producción sostenible, el cuidado de los bosques, el acceso a agua dulce, la investigación biomédica y la disponibilidad de medicinas tradicionales, entre otros beneficios, resultando ser un factor esencial para la transición hacia un crecimiento verde. Para ello, el rol de la Amazonía peruana es fundamental al constituirse como la principal reserva de capital natural del Perú. Además, dada la coyuntura actual en la que se convive con la ralentización de la recuperación económica ocasionada por la COVID19, cobra mayor importancia el financiamiento a este tipo de empresas ya que contribuirá a la recuperación económica del país en zonas de alta vulnerabilidad sanitaria y económica y en las que se concentra la mayor diversidad biológica del país.

Propuesta del “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”

Por lo expuesto, y ante la actual situación, el MINAM trabajó en la propuesta para implementar el Programa para Bionegocios, a fin de promover el financiamiento de las empresas o emprendimientos que dan uso sostenible a la biodiversidad en la Amazonía peruana (bionegocios o potenciales bionegocios), a través del financiamiento, otorgamiento de garantías y otros productos financieros. Dicho Programa tiene el siguiente detalle:

- **Programa:** Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonia Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (en adelante, “Programa para Bionegocios”). El Programa estará a cargo del MINAM.
- **Objetivo:** “Contribuir al aumento del acceso a financiamiento y del apalancamiento de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana impulsando el crecimiento económico de esta región natural del país a largo plazo.”
- **Información General del Financiamiento del Programa:**

Estructura:	Fideicomiso.
Prestamista:	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Fideicomitente:	MINAM (Entidad ejecutora presupuestal)
Fiduciario:	COFIDE
Composición del Programa:	Préstamo del BID por USD 20MM Grant (USD 2MM)- Mejorador de crédito
Suscriptor de deuda:	MEF

- **Demanda de Bionegocios:** Ascende a aproximadamente USD 111 millones

(S/384 millones) en la Amazonía Peruana.

- **Beneficiarios finales:** Empresas o emprendimientos que operen en la Amazonía Peruana cuyas actividades económicas y/o cadenas productivas a la que pertenezcan, sean elegibles como Bionegocios o potenciales bionegocios.
- **Gobernanza y línea de crédito:** El MINAM es el ejecutor de los recursos y realizará las coordinaciones pertinentes con entidades públicas y privadas para estructurar la gobernanza del “Programa para Bionegocios” que dispondrá de USD 22 millones, USD 20 millones para productos financieros y USD 2 millones para productos no financieros²⁸11.
- **Evaluación Social:** En este punto se determinó que el programa es rentable socialmente, toda vez que se generan beneficios en cuanto al incremento de las ventas de los emprendimientos, el aumento en empleo y los beneficios ambientales por hectáreas conservadas. Siendo así, el VANS del “Programa para Bionegocios” ascendió a S/ 81.8 millones y su TIRS es de 33.2%.
- **Horizonte del Programa:** El Programa tiene un horizonte de diez años.

Habilitación para constituir el fideicomiso del Programa para Bionegocios

El Programa busca contribuir al aumento del acceso a financiamiento y del apalancamiento de la inversión privada de empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana impulsando el crecimiento económico de esta región natural del país a largo plazo. Asimismo, el Programa está orientado hacia el otorgamiento de créditos a emprendimientos sostenibles.

En el caso que los recursos de endeudamiento público ingresen a las cuentas del Estado, estos mismos deben implementarse mediante la normatividad de Presupuesto Público (gasto corriente) e Inversión Pública (proyectos de inversión pública), debido que estos están sujetos al principio de “Universalidad y unidad” (Caja única), quiere decir, que todo recurso que entre a las arcas de cualquier entidad pública están sujetos a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ante ello, no sería posible implementar los recursos de endeudamiento público mediante el otorgamiento de créditos a emprendimientos sostenibles, dado que esta figura no es parte del Decreto Legislativo N° 1440.

Por ello, siendo que el MINAM no tiene competencias para otorgar créditos al no ser un Banco o una entidad financiera, el Programa se estructura bajo la constitución de un fideicomiso con una entidad financiera (COFIDE), que administrará los recursos del Programa para el otorgamiento de créditos. Para lo cual, corresponde al MINAM, en calidad de Unidad Ejecutora del Programa para Bionegocios, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 376-2021-EF, suscribir el contrato de fideicomiso con COFIDE.

Sin embargo, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, el MINAM no está habilitado para constituir fideicomisos que administren recursos del sector público,

²⁸ Mediante Resolución N° 091-2022-EF/52, de fecha 06 de abril de 2022, se aceptó el financiamiento noreembolsable que otorga el BID, actuando en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario del Laboratorio de Capital Natural de Francia, hasta por la suma de US\$ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para contribuir en el financiamiento y ejecución del “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)”, cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio del Ambiente – MINAM y el Ejecutor Técnico es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

requiriéndose una norma con rango de ley que habilite normativamente al Sector Público direccionar recursos públicos a una entidad financiera (COFIDE) para alcanzar los objetivos del Programa a través del otorgamiento de créditos a los emprendimientos sostenibles.

En ese contexto, el MINAM remitió el Oficio N° 00115-2021-MINAM/SG/OGPP para opinión del MEF, el cual contenía la propuesta de "Programa para Bionegocios". Asimismo, el día 21 de mayo, mediante Oficio N° 00182-2021-MINAM/DM, se remitió la solicitud de operación de endeudamiento público desde el MINAM hacia el MEF.

Asimismo, el 23 de julio del año 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2021, se autorizó al MEF a concertar una operación de endeudamiento para financiar el Programa para Bionegocios y al MINAM a constituir un fideicomiso con COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al Programa para Bionegocios. La vigencia del citado decreto de urgencia era hasta el 31 de diciembre de 2021.

En línea con lo anterior, mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF, de fecha 24 de diciembre de 2021, se aprobó la operación de endeudamiento externo con el BID en el marco de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Quedando pendiente la Constitución del Fideicomiso entre el MINAM y COFIDE.

Además, el 25 de febrero de 2022, se firmó el Contrato de Préstamo No. 5356/OC-PE del Programa para Bionegocios, suscrito entre la República del Perú, como "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo como Banco.

Sin embargo, el 31 de diciembre de 2021, el Decreto de Urgencia N° 074-2021 perdió vigencia, por lo cual, el MINAM a la fecha no tiene autorización para constituir un fideicomiso con COFIDE en el marco del Programa para Bionegocios.

Por tal motivo, resulta necesario autorizar al MINAM a constituir un fideicomiso con COFIDE, a fin de concretar la implementación de dicho Programa; toda vez que se requiere facilitar el acceso a financiamiento para empresas que usan responsablemente los recursos de la biodiversidad en la Amazonía peruana impulsando, así, el crecimiento económico en esta región natural del país a largo plazo.

Aprobación del Reglamento Operativo del Programa para Bionegocios

Por otro lado, el Reglamento Operativo constituye el documento que servirá para regular los aspectos operativos y disposiciones necesarias para la implementación del Programa para Bionegocios, a cargo del Ministerio del Ambiente, definiendo los términos y condiciones de sus instrumentos financieros, en virtud del Decreto de Urgencia N° 074-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento sostenible en la Amazonía Peruana, a fin de facilitar la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad, ante el escenario internacional y local adverso, producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Además, es importante considerar que, de acuerdo al literal a) de la Cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo No. 5356/OC-PE, la aprobación del Reglamento Operativo es una condición para el primer desembolso de los recursos del préstamo del BID a la República del Perú. Lo que implica que, sin la aprobación de dicho reglamento no podrá implementarse el Programa para Bionegocios, no

pudiendo generar los impactos positivos en los beneficiarios.

Para ello, es necesario que, en su calidad de Unidad Ejecutora del Programa para Bionegocios, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 376-2021-EF, el MINAM pueda aprobar el Reglamento Operativo del Programa.

Sin embargo, las normas aprobadas relacionadas con el Programa para Bionegocios, no establecen el rango de norma que aprobará el Reglamento Operativo ni la autoridad a la que le corresponde aprobarla.

En dicho marco, se hace necesaria la disposición que establezca que el MINAM apruebe el Reglamento Operativo del Programa para Bionegocios mediante resolución ministerial.

23. Disposiciones sobre la Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto (Reglamentación, Normas aplicables, Incorporación del numeral 13.7 en el artículo 13 de la Ley N° 31365).

- Resulta pertinente señalar que mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 145-2020-PCM se aprobó el "Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto" (**Plan de Cierre de Brechas**), el cual forma parte de dicha norma legal.
- Asimismo, el artículo 4 de dicho decreto supremo dispuso que la implementación del Plan de Cierre de Brechas se ejecute de manera progresiva y con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.
- Con la finalidad de viabilizar el financiamiento del **Plan de Cierre de Brechas**, y definir el esquema para la canalización de los recursos que serán asignados para financiar los proyectos que formarán parte del referido Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero en las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, en el marco del fideicomiso constituido a favor del Gobierno Regional de Loreto al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30897, es necesario modificar la indicada Ley, de tal forma que puedan regularse los siguientes aspectos:
 - a) Incorporar la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales en la Ley N° 30897, con la finalidad de incluir dentro de sus alcances el **Plan de Cierre de Brechas** para la población del ámbito petrolero en las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.
 - b) Con la finalidad de implementar el referido Plan, el **MEF**, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), transferirá, anualmente, al Fideicomiso que actualmente está constituido en el Banco de la Nación²⁹, el monto total de S/ 200 000 000. Estas transferencias anuales se realizarán en forma semestral y en montos iguales o similares, en los meses de enero y julio respectivamente.
 - c) Para este efecto, es necesario incorporar a los gobiernos locales de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y

²⁹ En el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30897.

Maynas como nuevos fideicomitentes³⁰, con la finalidad que puedan ser beneficiarios de los recursos que se destinarán al financiamiento del **Plan de Cierre de Brechas**.

- d) Los referidos gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben incorporar los recursos que son transferidos al fideicomiso en su presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
 - e) Los costos por concepto de la administración, comisiones, gastos operativos u otros, incluyendo la remuneración por la fiducia, estarán financiados con los recursos resultantes de la rentabilidad generada por los recursos del patrimonio fideicometido. Todos los gastos efectuados con los fondos de fideicomiso deben observar las normas de los Sistemas de Administración Financiera del Estado, así como a la normativa de contrataciones del Estado, según corresponda.
 - f) Teniendo en cuenta que los recursos del **Plan de Cierre de Brechas** tienen un destino distinto a los recursos que son canalizados actualmente por el fideicomiso constituido al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 30897, es necesario que su administración también sea independiente y se encuentre a cargo de un Consejo Directivo autónomo e independiente, que estará constituido por:
 - Un (01) representante de la entidad fiduciaria.
 - Los alcaldes de las municipalidades provinciales de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.
- Se determinará en las disposiciones reglamentarias correspondientes, quien presidirá este Consejo Directivo, y que su presidencia deberá ser rotativa entre sus integrantes, entre otros aspectos que se estimen pertinentes.
- g) Este Consejo Directivo tendrá la facultad de actualizar, reformular y, priorizar las inversiones que conforman el **Plan de Cierre de Brechas**, contemplando necesariamente los montos y periodicidad de las transferencias que realizará el MEF a través de la DGTP.
 - h) Un aspecto importante es que las inversiones a ser priorizadas por el Consejo Directivo, necesariamente, deben contar con la opinión favorable del Ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Con el objeto de operativizar las disposiciones contenidas en la propuesta normativa, se establece que, en un plazo de 90 días hábiles, el Poder Ejecutivo a través del **MEF** emitirá las disposiciones reglamentarias para una mejor aplicación, incluyendo lo referido a las funciones y demás aspectos de la organización del Consejo Directivo.
 - Corresponde señalar que, con la finalidad de viabilizar el objetivo planteado a través del **Plan de Cierre de Brechas**, así como cumplir con los compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo con la población del ámbito petrolero en las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto; se ha estimado necesario

³⁰ Actualmente el único Fideicomitente en este Fideicomiso es el Gobierno Regional de Loreto.

que los recursos que financiarían el referido Plan y que provendrían del Tesoro Público a través de las respectivas transferencias, se viabilicen a través del fideicomiso ya constituido en el marco de la Ley N° 30897, a efectos de una mayor eficiencia toda vez que se administrarían a través del mismo instrumento ya constituido, pero con cuentas separadas y órganos decidores, como es el Consejo Directivo, independientes.

- Asimismo, teniendo en cuenta la existencia de inversiones priorizadas, las mismas que podrán ser actualizadas o reformuladas, de ser el caso, y que son de interés de la población beneficiaria, los recursos destinados para el financiamiento se sujetarán a las normas de los Sistemas de Administración Financiera del Estado.
- Finalmente, se plantea el mecanismo, para el año 2023, mediante el cual se autorizará la incorporación, durante la fase de ejecución presupuestaria, de los recursos provenientes del citado fideicomiso en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales beneficiarios.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

DETERMINACIÓN BET

La presente medida establece reglas sobre el régimen de percepción de ingresos del personal del Decreto Legislativo N° 276 para la determinación del BET, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019; en ese sentido, se emite en concordancia con la normatividad vigente y no genera ningún impacto negativo en la legislación vigente.

MONTO DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES SUJETOS A LOS RÉGIMENES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 728 Y 1057 Y DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA MENSUAL DE LAS PERSONAS EN MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

La medida propuesta no modifica ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico; por el contrario, su objeto es disponer que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 1057, así como la subvención económica mensual de las personas en modalidades formativas de servicios; no podrá ser inferior a S/ 1 025,00; así como dar disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 25129.

PENSIONES PROVISIONALES DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO Y DE SOBREVIVIENTES POR INCAPACIDAD

La medida propuesta reemplaza al artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, ampliando su cobertura.

BENEFICIOS CON GARANTÍA ESTATAL A APORTANTES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

La medida propuesta impacta favorablemente en el Decreto Ley N° 19990, debido a que permite que con la devolución de los aportes dispuestos de la CIC se financien las pensiones de sus asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.

BIONEGOCIOS

La propuesta normativa es concordante con la normatividad vigente y no genera impacto en la actual legislación, en esa medida, el proyecto normativo no deroga ni modifica ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico. Su entrada en vigencia permitirá disponer de manera oportuna de recursos que coadyuven a financiar acciones ambientales en el Año Fiscal 2022, que promuevan la dinamización de la economía nacional.

DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

- a) El **Plan de Cierre de Brechas** beneficiaría a las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.
- b) El Decreto Supremo N° 145-2020-PCM dispone que el citado Plan se ejecute en forma progresiva y con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

La propuesta de incorporación de una Séptima y una Octava Disposición Complementaria Final y una Única Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 30897, en una norma con rango de Ley, permitirá viabilizar la implementación del **Plan de Cierre de Brechas** para la población del ámbito petrolero en las provincias de Datem del Marañón,

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

En virtud de que los recursos que dispone la reserva de contingencia a la fecha son insuficientes para financiar las demandas de gasto prioritarias que han informado los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se considera necesario que la reserva de contingencia disponga de recursos para la atención de las demandas de gasto prioritaria que a la fecha aún se encuentran en evaluación, al no contar con información suficiente para su asignación en los pliegos. Dichos recursos se asignarán vía Decreto Supremo en aplicación del artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, cuando los pliegos remitan la información sustentatoria completa.

En ese sentido, considerando la mayor recaudación de ingresos por Recursos Ordinarios estimados para el presente año respecto a lo previsto en el PIA 2022 y los mayores recursos disponibles del endeudamiento público, se propone una medida cuya finalidad es la de incorporar recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 750 000 000,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 563 899 828,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados en el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y los recursos disponibles provenientes del endeudamiento público, respectivamente.

Dichos recursos permitirán el financiamiento de las demandas de gasto prioritarias como las que se detallan a continuación:

DEMANDAS PRIORITARIAS EN EVALUACION QUE REQUIEREN FINANCIAMIENTO: GOBIERNO NACIONAL (En millones de soles)

CONCEPTO DE DEMANDA	ENTIDAD	MONTO (millones S/)	FUENTE
Fortalecimiento de los servicios de salud Post-COVID	MINSA	900	RECURSOS ORDINARIOS
Fertilizantes	MIDAGRI	350	
Bonos alimentarios	MIDIS	2,000	
Otras acciones para reactivación económica e intervenciones prioritarias ³¹	Diversos pliegos de GN	500	
TOTAL		3,750	

Cabe señalar que la atención de dichas demandas permitirá principalmente, evitar un deterioro en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, mayores presiones inflacionarias y condiciones financieras menos favorables, así como el fortalecimiento de salud cuando culmine es estado de Emergencia Sanitaria.

Asimismo, en virtud de que existen demandas de financiamiento para proyectos de inversión por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se considera necesario incorporar los recursos restantes de los saldos no utilizados provenientes de la emisión interna de Bonos Soberanos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2014, y del desembolso del préstamo contingente del BID, aprobado mediante Decreto Supremo N° 114-2015-EF, que a la fecha se encuentran disponibles en la cuenta del Tesoro. El monto total de dichos recursos asciende a la suma de S/ 563,9 millones, los que se incorporarán a la reserva de contingencia en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el financiamiento de proyectos de inversión.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente medida se financia, con cargo a los mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios respecto al PIA 2022 y con los recursos disponibles provenientes de las operaciones de endeudamiento público. Por tanto, las medidas establecidas en la presente Ley se encuentran financiadas y conformes al Principio de Equilibrio Presupuestario y en concordancia con las metas fiscales establecidas para el presente año.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente y no genera impacto en la actual legislación.

³¹ Previsión de recursos para la atención de demandas adicionales que están en evaluación.